

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2022

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022—

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Fresnillo, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Fresnillo, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0397/2023**, de fecha **31 de enero de 2023** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Fresnillo, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Fresnillo, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **30 de marzo de 2023**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **10 de abril de 2023**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **19 de abril de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Fresnillo, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3869/2023** de fecha **28 de septiembre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Fresnillo, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.

- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en

los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.

- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Fresnillo, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Fresnillo, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Fresnillo, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	7	3	4	3	IEI
				1	SEP
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	9	0	9	9	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	8	1	7	7	REC
SEP	6	1	5	5	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	30	5	25	25	

SIGLAS:

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

DH: Denuncia de Hechos

IEI: Integración de Expediente de Investigación

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuesto Predial, se solicitó al Municipio través del oficio número PL-02-04/1551/2023 de fecha 19 de abril de 2023, el Resumen del Padrón de Contribuyentes Morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el Ente Fiscalizado exhibió el Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos impreso, así como en medio magnético, el cual suma un total de 102,493 predios en estado de morosidad, de los cuales 60,656 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 41,837 al Impuesto Predial Rústico que suman la cantidad total de \$109,674,759.00 (ciento nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), mismo que contiene adeudos desde el año de 2018.

De lo anterior, el Ente Auditado, debió exhibir, evidencia de las acciones administrativas realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público municipal.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio de Fresnillo, Zacatecas, presentó el oficio número 0894/2023 de fecha 25 de agosto del 2023, suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería del Municipio de Fresnillo y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 28/08/2023, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Comparativo de ingresos pago del predial del 2022 contra 2023

Comparativo de ingresos pago del predial del 2022 contra 2023 por concepto de urbano, rustico y total.

Comparativo de ingresos pago del predial de los ejercicios 2020, 2021 y 2022

Oficio 212 de fecha de 23 de agosto del 2023 suscrito por la [REDACTED] Encargada del Departamento de Ejecución Fiscal y dirigido a la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería mediante el cual informa de las actividades realizadas en el ejercicio 2022 para recuperar los adeudos y abatir el rezago en el cobro del impuesto predial.

Sin embargo, aún y cuando el municipio presentó documentación y/o reporte de las acciones administrativas realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, el atraso continuó vigente, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/13-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio número 01121/2023 de fecha 07 de noviembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería del Municipio Fresnillo, Zacatecas, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 10 de noviembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Comparativo de ingresos del pago del predial de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Comparativo de ingresos pago del predial del 01 al 31 de octubre 2022 contra 2023 por concepto de urbano, rústico y total.

Comparativo de ingresos pago del predial del 2022 contra 2023 por concepto de urbano, rústico y total.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó comparativo de la recaudación de los ingresos por concepto del impuesto predial, no se adjuntó la evidencia de acciones realizadas, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público municipal, además de realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, motivo por el cual la observación subsiste y se emite nuevamente la Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/13-001-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0118017875, denominada contablemente "Ingresos Propios 2022", aperturada ante la Institución Financiera BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, S. A. a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas, por un importe total de **\$3,720,319.52** según se detalla en el siguiente recuadro:

NÚMERO DE POLIZA DEL SAACG	TRANSFERENCIA			PROVEEDOR	FACTURA CFDI			CONCEPTO S/EDO DE CUENTA
	FOLIO	FECHA	IMPORTE		No	FECHA	IMPORTE	
C00130	480670	20/01/2022	480,008.00	[REDACTED]	215	03/12/2021	480,008.00	COMPRA 2000 DESPENSAS
C03299	239048	09/06/2022	350,784.00	[REDACTED]	7F5BA	01/06/2022	350,784.00	COMPRA 1500 DESPENSAS
C03300	239069	09/06/2022	358,440.00	[REDACTED]	DAEAC	07/04/2022	358,440.00	COMPRA 3000 COBIJAS
C03302	239111	09/06/2022	828,820.00	[REDACTED]	B6DCF	01/06/2022	828,820.00	COMPRA 12,250 JUGUETES
C05254	854306	07/10/2022	417,600.00	[REDACTED]	633	19/08/2022	417,600.00	COMPRA 16,000 BOLOS
C05359	568082	19/10/2022	559,667.52	[REDACTED]	9F340	19/09/2022	559,667.52	RENTA 4 CAMIONES DE CARGA
C07216	543105	09/12/2022	435,000.00	[REDACTED]	A6A7E	08/12/2022	435,000.00	COMPRA 1,500 DESPENSAS
C07033	543400	17/12/2022	290,000.00	[REDACTED]	BC28E	01/08/2022	290,000.00	COMPRA 1,000 DESPENSAS
TOTAL			3,720,319.52				3,720,319.52	

De lo anterior, el Municipio presentó como soporte documental las Facturas CFDI por un importe total de \$3,720,319.52, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, por concepto de "Compra de despensas, compra de juguetes, compra de cobijas y renta de camiones de carga", además se presentan reportes de transferencias bancarias, cotizaciones, órdenes de pago y requisiciones y/o solicitudes de pago, contratos de compra venta, así como de prestación de servicios y reportes fotográficos en algunos casos no visibles, entre otros.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el destino y aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del Municipio por la cantidad de \$3,720,319.52, consistente en:

De las pólizas C00130, C03299, C07216, y C07033 por concepto de compra de despensas por las cantidades de \$480,008.00, \$350,784.00, \$435,000.00 y \$290,000.00 respectivamente, como evidencia de la entrega de las despensas únicamente se anexan listados de las comunidades o colonias donde fueron entregados dichos artículos, por lo que el Municipio deberá presentar:

- El documento que ampare la entrega física del proveedor al Municipio, así como la documentación debidamente firmada por los Delegados o representantes de los beneficiarios que permitan verificar la entrega global por comunidad o colonia de las despensas por parte del Municipio.
- Evidencia fotográfica nítida o visible de la entrega física de las despensas por parte Municipio a los beneficiarios.

De la póliza C03300 por concepto de compra de cobijas por la cantidad de \$358,440.00, como evidencia de la entrega de las cobijas únicamente se anexa listado de las comunidades o colonias donde fueron entregados dichos artículos, por lo que el Municipio deberá presentar:

- El documento que ampare la entrega física del proveedor al Municipio, así como la documentación debidamente firmada por los Delegados o representantes de los beneficiarios que permitan verificar la entrega global por comunidad o colonia de las cobijas por parte del Municipio.
- Evidencia fotográfica nítida o visible de la entrega física de las cobijas por parte Municipio a los beneficiarios.

De las pólizas C03302 y C05254 por concepto de compra de juguetes y bolos por las cantidades de \$828,820.00 y \$417,600.00 respectivamente, se presenta como evidencia documental de la entrega de los artículos fotografías demasiado oscuras o no visibles y listados de las comunidades donde fueron entregados dichos bolos y juguetes, por lo que el Municipio deberá presentar:

- El documento que ampare la entrega física del proveedor al Municipio, así como la documentación debidamente firmada por los Delegados o representantes de los beneficiarios que permitan verificar la entrega global por comunidad o colonia de los bolos y juguetes por parte del Municipio.
- Evidencia fotográfica nítida o visible de la entrega física de los bolos y juguetes por parte del Municipio a los beneficiarios.

De la póliza C05359 por concepto de renta de 4 camiones de carga por la cantidad de \$559,657.52, como parte de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se exhiben únicamente 3 bitácoras de labores, que señalan 16 de 30 días laborados, por lo que se incumple con lo establecido en la cláusula segunda del contrato celebrado, que señala que los camiones arrendados laboraran 8 horas diarias de lunes a domingo, por el periodo del 08 de junio al 07 de julio de 2022, por lo que el Municipio deberá presentar:

- Bitácoras de labores que permitan verificar las funciones realizadas por los 4 camiones de carga arrendados, debidamente requisitadas que avalen los trabajos realizados conforme a la cláusula segunda del contrato, mismas que deberán contar con las firmas del Director de área responsable de la operación de los camiones y del Titular del Órgano Interno de Control.
- Evidencia fotográfica de los trabajos realizados por los 4 camiones de carga arrendados.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio de Fresnillo, Zacatecas, presentó el oficio número 0894/2023 de fecha 25 de agosto del 2023, suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería del Municipio de Fresnillo y dirigido al L.C. Raul Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 28/08/2023, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Póliza del SAACG No. C00130 Por un importe \$480,008.00

Factura 215 de fecha 03/12/2022 por concepto de 2,000 despensas, con un importe de \$480,008.00 expedida por [REDACTED]

Relación de comunidades donde se entregaron las despensas adquiridas y fechas de entrega.

Orden de entrada al Almacén del DIF Municipal de Fresnillo de las despensas adquiridas

De la Póliza C03300

25 comprobantes de entrega de distintas cantidades de cobijas, todas ellas firmadas y selladas por el Delegado Municipal de cada Comunidad, de igual manera se anexa identificación oficial de la persona que firma de recibido.

Memoria fotográfica de la entrega de despensas en las distintas comunidades del Municipio

Póliza del SAACG No. C03299 Por un importe \$350,784.00

Factura 303 de fecha 06/01/2022 por concepto de 1,500 despensas, con un importe de \$350,784.00 expedida por [REDACTED]

Relación de comunidades donde se entregaron las despensas adquiridas y fechas de entrega.

Orden de entrada al Almacén del DIF Municipal de Fresnillo de las despensas adquiridas.

Memoria fotográfica de la entrega de despensas en las distintas comunidades del Municipio

24 comprobantes de entrega de distintas cantidades de despensas, todas ellas firmadas y selladas por el Delegado Municipal de cada Comunidad, de igual manera se anexa identificación oficial de la persona que firma de recibido.

Póliza del SAACG No. C07216 Por un importe \$435,000.00

Factura 6A7E de fecha 08/12/2022 por concepto de 1,500 despensas, con un importe de \$435,000.00 expedida por [REDACTED]

Orden de entrada al Almacén del DIF Municipal de Fresnillo de las despensas adquiridas.

Relación de comunidades donde se entregaron las despensas adquiridas y fechas de entrega.

Memoria fotográfica de la entrega de despensas en las distintas comunidades del Municipio

24 comprobantes de entrega de distintas cantidades de despensas, todas ellas firmadas y selladas por el Delegado Municipal de cada Comunidad, de igual manera se anexa identificación oficial de la persona que firma de recibido.

Póliza del SAACG No. C07033 Por un importe \$290,000.00

Factura bc28e de fecha 01/08/2022 por concepto de 1,000 despensas, con un importe de \$290,000.00 expedida por Grupo Muroga S. A. de C. V.

Relación de comunidades donde se entregaron las despensas adquiridas y fechas de entrega.

Orden de entrada al Almacén del DIF Municipal de Fresnillo de las despensas adquiridas.

Memoria fotográfica de la entrega de despensas en las distintas comunidades del Municipio

19 comprobantes de entrega de distintas cantidades de despensas, todas ellas firmadas y selladas por el Delegado Municipal de cada Colonia, de igual manera se anexa identificación oficial de la persona que firma de recibido.

Póliza del SAACG No. C03300 Por un importe \$358,440.00

Factura AEAC de fecha 07/04/2022 por concepto de 3,000 cobijas, con un importe de \$358,440.00 expedida por [REDACTED]

Relación de comunidades donde se entregaron las despensas adquiridas y fechas de entrega.

Orden de entrada al Almacén del DIF Municipal de Fresnillo de las cobijas adquiridas.

Memoria fotográfica de la entrega de cobijas en las distintas comunidades del Municipio

25 comprobantes de entrega de distintas cantidades de cobijas, todas ellas firmadas y selladas por el Delegado Municipal de cada Comunidad, de igual manera se anexa identificación oficial de la persona que firma de recibido.

Memoria fotográfica en formato digital (CD) de la entrega de bolos y juguetes en las distintas comunidades del Municipio.

Póliza del SAACG No. C03300 Por un importe \$358,440.00

Factura 6DCF de fecha 01/06/2022 por concepto de 12,250 juguetes, con un importe de \$828,820.00 expedida por Jorge Iván Moya Salcedo.

Relación de comunidades donde se entregaron los juguetes adquiridas y fechas de entrega.

Orden de entrada al Almacén del DIF Municipal de Fresnillo de los juguetes adquiridos.

Memoria fotográfica de la entrega de juguetes en las distintas comunidades del Municipio.

24 comprobantes de entrega de distintas cantidades de juguetes, todas ellas firmadas y selladas por el Delegado Municipal de cada Comunidad, de igual manera se anexa identificación oficial de la persona que firma de recibido.

Póliza del SAACG No. C05254 Por un importe \$417,600.00

Factura 54173 de fecha 19/08/2022 por concepto de 16,000 bolos, con un importe de \$417,600.00 expedida por

Relación de comunidades donde se entregaron los bolos adquiridos y fechas de entrega.

Orden de entrada al Almacén del DIF Municipal de Fresnillo de los bolos adquiridos.

Memoria fotográfica de la entrega de los bolos en las distintas comunidades del Municipio

24 comprobantes de entrega de distintas cantidades de bolos, todas ellas firmadas y selladas por el Delegado Municipal de cada Comunidad, de igual manera se anexa identificación oficial de la persona que firma de recibido.

Póliza del SAACG No. C05359 Por un importe \$599,667.52

Factura F340 de fecha 19/09/2022 por concepto de arrendamiento de 4 camiones de 14 m3, con un importe de \$559,667.52 expedida por Karen Gurrola Romero.

Bitácora de trabajo de Camión de volteo del 08 de junio al 07 de julio exceptuando los días 6,19 y 26 de junio, así como el 03 de julio.

Reporte fotográfico de trabajos realizados por el camión arrendado en recolección de basura.

En virtud de lo anterior, la observación subsiste toda vez que el Municipio presentó la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$3,160,662.00, prevaleciendo un monto de \$559,657.52, relativo a la erogación realizada mediante la póliza C05359 por concepto de renta de 4 camiones de carga; en virtud de que aún y cuando el Municipio presentó documentación comprobatoria, la misma no justifica ni transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de arrendamiento de vehículos, ya que solamente se exhibe una bitácora

correspondiente a un vehículo y el contrato señala 4 camiones de carga arrendados, además la bitácora exhibida únicamente presenta trabajos por 24 días y el contrato estipula 30 días laborables.

RP-22/13-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por la cantidad de **\$559,657.52**, en virtud de que no se presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas por concepto de renta de 4 camiones de carga, consistente en las bitácoras por 30 días laborados correspondiente a cada camión arrendado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio número 01121/2023 de fecha 07 de noviembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería del Municipio Fresnillo, Zacatecas, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 10 de noviembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Bitácora de trabajo de camión de volteo número económico 14 debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables, correspondiente al periodo del 08 de junio al 07 de julio, se anexa reporte fotográfico de trabajos realizados por el camión arrendado en recolección de basura.

Bitácora de trabajo del Camión de volteo número económico 10 debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables, correspondiente al periodo del 08 de junio al 07 de julio, se anexa reporte fotográfico de trabajos realizados por el camión arrendado en recolección de basura.

Bitácora de trabajo de Camión de volteo número económico 01 debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables, correspondiente al periodo del 08 de junio al 07 de julio, se anexa reporte fotográfico de trabajos realizados por el camión arrendado en recolección de basura.

Bitácora de trabajo de Camión de volteo número económico 11 debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables, correspondiente al periodo del 08 de junio al 07 de julio, se anexa reporte fotográfico de trabajos realizados por el camión arrendado en recolección de basura.

Contrato de prestación de servicios celebrado entre el Municipio de Fresnillo y la [REDACTED] referente al arrendamiento de 4 camiones de 14 metros cúbicos de capacidad, con chofer por un periodo de un mes para labores de recolección de basura.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$559,657.52** en virtud de que el Ente Fiscalizado presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifica y transparenta la correcta aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del Municipio relativa a la renta de 4 camiones de carga.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0119035311 denominada contablemente Fenafre 2022, aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, S. A.; se conoció que el Ente Auditado realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta de los proveedores por la cantidad de **\$31,916,540.80**, como a continuación se detalla:

NÚMERO DE POLIZA DEL SAACG	ENCIA			BENEFICIARIO	FACTURA CFDI			CONCEPTO
	FOLIO	FECHA	IMPORTE		NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
C04368	302541	28/07/2022	719,316.00		9B7D1	30/07/2022	719,316.00	ANTICIPO PRESENTACION GUAYNA.
C04908	205268	03/08/2022	1,740,000.00		200095	14/08/2022	1,740,000.00	ANTICIPO PRESENTACION GERARDO ORTIZ.
C04910	130184	11/08/2022	336,400.00		3951	10/08/2022	336,400.00	RENTA SIST. VIDEOVIGILANCIA.
C04912	865052	12/08/2022	849,816.00		ED26	11/08/2022	849,816.00	RENTA STANDS Y TOLDOS,
C04915	483110	12/08/2022	1,044,000.00		D8CAC	12/08/2022	1,044,000.00	PRESENTACION CALO
C04918	9469	17/08/2022	2,320,000.00		E196E	16/09/2022	2,320,000.00	ANTICIPO PRESENTACION JULION ALVAREZ.
C04920	285230	19/08/2022	2,900,000.00		AF9BD	18/08/2022	2,900,000.00	FINIQUITO PRESENTACION JULION ALVAREZ.
C04923	456503	20/08/2022	738,734.40		E3ACC	23/08/2022	738,734.40	PRESENTACION CALONCHO
C04933	456605	20/08/2022	363,776.00		59A31	20/08/2022	363,776.00	PRESENTACION SAUL EL JAGUAR
C04934	456815	20/08/2022	904,440.00		BB577	20/08/2022	904,440.00	PRESENTACION GRUPO
C04936	607230	23/08/2022	2,598,400.00		5B9BC	22/08/2022	2,598,400.00	PRESENTACION
C04950	FDC85	23/08/2022	250,000.00		6D555	31/08/2022	1,102,000.00	ANTICIPO PRESENTACION ORIGINAL BANDA EL LIMON
C04937	794819	25/08/2022	415,744.00		7039	23/08/2022	415,744.00	PRESENTACION EL GRAN SILENCIO
C04938	965790	25/08/2022	649,600.00		6E795	23/08/2022	649,600.00	PRESENTACION LOS INVASORES DE N L
C04944	206706	26/08/2022	324,684.00		ECA0B	25/08/2022	324,684.00	PRESENTACION

C04947	234031	27/08/2022	973,230.00		F6E6C	23/09/2022	973,230.00	PRESENTACION
C04949	234869	27/08/2022	1,624,000.00		A89B8	26/08/2022	3,248,000.00	PRESENTACION
C04949	234879	27/08/2022	1,624,000.00		A89B8	26/08/2022		PRESENTACION
C04951	602039	30/08/2022	1,740,000.00		33A5E	30/08/2022	1,740,000.00	FINIQUITO PRESENTACION GERARDO ORTIZ.
C04952	397101	31/08/2022	852,000.00		6D555	31/08/2022		FINIQUITO PRESENTACION ORIGINAL BANDA EL LIMON
C04953	869576	31/08/2022	290,006.96		EAAD4	31/08/2022	290,006.96	PRESENTACION EL SHOW DE BETO
C06143	79363	01/09/2022	1,160,000.00		37394	31/08/2022	1,160,000.00	PRESENTACION
C06145	303879	02/09/2022	2,958,000.00		9E9EE	21/09/2022	2,958,000.00	PRODUCCION ARRENDAMIENTO PRESENTACION DOMO
C06146	303986	02/09/2022	464,000.00		34377	02/09/2022	464,000.00	PRESENTACION
C06150	304038	02/09/2022	928,000.00		9F502	02/09/2022	928,000.00	PRESENTACION ART WATER CASTLE
C06152	304064	02/09/2022	557,593.44		DE491	02/09/2022	557,593.44	FINIQUITO PRESENTACION GUAYNA.
C06156	305601	02/09/2022	1,160,000.00		27F7D	02/09/2022	1,160,000.00	PRESENTACION BRONCO
C06166	834730	23/09/2022	237,800.00		7EO60	31/08/2022	237,800.00	PRESENTACION CONCIERTO DEL RECUERDO
C06474	31770	18/10/2022	578,200.00		96309	27/09/2022	578,200.00	PAGO DE SEGURIDAD PRIVADA
C06475	44973	18/10/2022	614,800.00		CFA3	27/09/2022	614,800.00	PRESENTACION DE GRUPOS LOCALES.
TOTAL			31,916,540.80				31,916,540.80	

De lo anterior, se presentó como soporte documental las Facturas CFDI por un importe de \$31,916,540.80, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, por concepto de "presentación artistas, renta de sistemas de videovigilancia, equipo de producción, stands y toldos, servicio de seguridad privada, catering y presentación de grupos locales" además presentan, órdenes de pago, identificación personal y constancia de situación fiscal de cada proveedor, programa de feria, memoria fotográfica de cada evento - muy obscura lo que dificulta su apreciación- y reportes de transferencia bancaria, entre otros documentos.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el destino y aplicación de los recursos erogados por concepto de "presentación de artistas, renta de sistemas de videovigilancia, equipo de producción, stands y toldos, servicio de seguridad privada, catering y presentación de grupos locales." en actividades propias del Municipio y en beneficio de la población, consistente en:

- Con referencia a los egresos por concepto de presentación de diversos artistas por la cantidad de \$26,581,124.80 se deberán exhibir los Contratos de Prestación de Servicios celebrados entre el representante artístico y el Patronato de la FeNaFre 2022, dichos contratos debidamente requisitados y firmados por partes involucradas, que formalicen la prestación de los servicios, detallando la fecha de presentación, lugar y costo del servicio y anexando fotocopia de identificación oficial del proveedor y/o

- prestador del servicio, con la finalidad de corroborar la autenticidad de las firmas plasmadas, así como reporte fotográfico visible que permita corroborar la presentación de los artistas en la FeNaFre, en su edición 2022.
- De los egresos por concepto de renta de sistemas de videovigilancia, equipo de producción, stands y toldos, servicio de seguridad privada, servicio de catering y presentación de grupos locales por la cantidad de \$5,335,416.00 se deberán exhibir los Contratos de Prestación de Servicios celebrados entre los prestadores de servicio y el Patronato de la FeNaFre 2022, dichos contratos debidamente requisitados y firmados por partes involucradas, que formalicen la prestación de los servicios, detallando el plazo de servicio, lugar y costo del servicio y anexando fotocopia de identificación oficial del proveedor y/o prestador del servicio, con la finalidad de corroborar la autenticidad de las firmas plasmadas, así como bitácoras de servicio y/o informe de los reporte de video vigilancia, y de producción.

Del pago por concepto de presentación de grupos locales y servicio de banquete y catering, se deberá anexar los Contratos de Prestación de Servicios celebrados entre el representante artístico de los grupos locales y servicio de banquete y catering y el Patronato de la FeNaFre 2022, dichos contratos debidamente requisitados y firmados por partes involucradas, que formalicen la prestación de los servicios, detallando la fecha de presentación, lugar y costo del servicio y anexando fotocopia de identificación oficial del proveedor y/o prestador del servicio, con la finalidad de corroborar la autenticidad de las firmas plasmadas, así como reporte fotográfico de los eventos realizados, con la finalidad corroborar la presentación de los artistas en la FeNaFre, en su edición 2022, así como del servicio de banquete y catering.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio de Fresnillo, Zacatecas, presentó el oficio número 0894/2023 de fecha 25 de agosto del 2023, suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería del Municipio de Fresnillo y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 28/08/2023, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Contrato de prestación de servicios artísticos celebrado entre el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo y el [REDACTED] referente a la presentación del Artista Guayanaa el día 02 de septiembre 2022, por un importe de \$1,276,909.44, se anexa identificación oficial de Presidente del Comité Organizador y el Representante del Artista.

Contrato de prestación de servicios artísticos celebrado entre el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo y el [REDACTED] referente a la presentación del Artista [REDACTED] el día 30 de agosto 2022, por un importe de \$3,480,000.00, se anexa identificación oficial de Presidente del Comité Organizador y el Representante del Artista.

Contrato de arrendamiento de domos, carpas y Stands de melamina celebrado entre el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo y el [REDACTED] por un importe de \$849,816.00, se anexa identificación oficial de Presidente del Comité Organizador y el Arrendador.

Contrato de prestación de servicios artísticos celebrado entre el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo y el [REDACTED] referente a la presentación del Artista [REDACTED] el día 19 de agosto 2022, por un importe de \$5,220,000.00, se anexa identificación oficial de Presidente del Comité Organizador y el Representante del Artista.

Contrato de prestación de servicios artísticos celebrado entre el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo y el [REDACTED] referente a la presentación del Artista Caloncho el día 22 de agosto 2022, por un importe de \$738,743.40, se anexa identificación oficial de Presidente del Comité Organizador y el Representante del Artista.

Contrato de prestación de servicios artísticos celebrado entre el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo y el [REDACTED] referente a la presentación del Artista [REDACTED] el día 20 de agosto 2022, por un importe de \$363,776.00, se anexa identificación oficial de Presidente del Comité Organizador y el Representante del Artista.

Contrato de prestación de servicios artísticos celebrado entre el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo y el [REDACTED] referente a la presentación del grupo Musical [REDACTED] el día 21 de agosto 2022, por un importe de \$909,440.00, se anexa identificación oficial de Presidente del Comité Organizador y el Representante del Artista.

Contrato de prestación de servicios artísticos celebrado entre el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo y el [REDACTED] referente a la presentación del Artista [REDACTED] el día 23 de agosto 2022, por un importe de \$2,598,400.00, se anexa identificación oficial de Presidente del Comité Organizador y el Representante del Artista.

Contrato de prestación de servicios artísticos celebrado entre el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo y el [REDACTED] referente a la presentación del Grupo musical "El Gran Silencio" el día 24 de agosto 2022, por un importe de \$415,744.00, se anexa identificación oficial de Presidente del Comité Organizador y el Representante del Artista.

Contrato de prestación de servicios artísticos celebrado entre el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo y el [REDACTED] referente a la presentación del Grupo musical [REDACTED] el día 25 de agosto 2022, por un importe de \$649,600.00, se anexa identificación oficial de Presidente del Comité Organizador y el Representante del Artista.

Contrato de prestación de servicios artísticos celebrado entre el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo y el [REDACTED] referente a la presentación del evento [REDACTED] el día 26 de agosto 2022, por un importe de \$324,684.00, se anexa identificación oficial de Presidente del Comité Organizador y el Representante del Artista.

Contrato de prestación de servicios artísticos celebrado entre el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo y el [REDACTED] referente a la presentación del Grupo musical [REDACTED] el día 29 de agosto 2022, por un importe de \$973,230.00, se anexa identificación oficial de Presidente del Comité Organizador y el Representante del Artista.

Contrato de prestación de servicios artísticos celebrado entre el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo y el [REDACTED] referente a la presentación de la Agrupación musical [REDACTED] el día 27 de agosto 2022, por un importe de \$3,248,000.00, se anexa identificación oficial de Presidente del Comité Organizador y el Representante del Artista.

Contrato de prestación de servicios artísticos celebrado entre el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo y el [REDACTED] referente a la presentación del Espectáculo [REDACTED] el día 31 de agosto 2022, por un importe de \$290,006.96, se anexa identificación oficial de Presidente del Comité Organizador y el Representante del Artista.

Contrato de prestación de servicios artísticos celebrado entre el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo y el [REDACTED] referente a la presentación del Artista [REDACTED] el día 26 de agosto 2022, por un importe de \$1,160,000.00, se anexa identificación oficial de Presidente del Comité Organizador y el Representante del Artista.

Contrato de Arrendamiento celebrado entre el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo y el [REDACTED] referente a Escenario para presentaciones artísticas durante el periodo de la FENAFRE 2022, por un importe de \$2,958,000.00, se anexa identificación oficial de Presidente del Comité Organizador y el Arrendador.

Contrato de prestación de servicios artísticos celebrado entre el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo y el [REDACTED] referente a la presentación de la Agrupación musical [REDACTED] el día 03 de septiembre 2022, por un importe de \$464,000.00, se anexa identificación oficial de Presidente del Comité Organizador y el Representante del Artista.

Contrato de prestación de servicios artísticos celebrado entre el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo y el [REDACTED] referente a la presentación del evento [REDACTED] el día 01 de septiembre 2022, por un importe de \$928,000.00, se anexa identificación oficial de Presidente del Comité Organizador y el Representante del Artista.

Contrato de prestación de servicios artísticos celebrado entre el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo y el [REDACTED] referente a la presentación del Grupo [REDACTED] el día 02 de septiembre 2022, por un importe de \$1,160,000.00, se anexa identificación oficial de Presidente del Comité Organizador y el Representante del Artista.

Contrato de prestación de servicios artísticos celebrado entre el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo y el [REDACTED] referente a la presentación de la Show Musical [REDACTED] el día 28 de agosto 2022, por un importe de \$237,800.00, se anexa identificación oficial de Presidente del Comité Organizador y el Representante del Artista.

Contrato de prestación de Servicios de Seguridad Privada celebrado entre el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo y el [REDACTED] por el periodo que dure la FENAFRE 2022, por un importe de \$578,200.00, se anexa identificación oficial de Presidente del Comité Organizador y el Prestador del Servicio.

Contrato de prestación de servicios artísticos celebrado entre el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo y el [REDACTED] referente a la presentación de Grupos Musicales Locales a partir del día 19 de agosto al 04 de septiembre 2022, por un importe de \$614,800.00, se anexa identificación oficial de Presidente del Comité Organizador y el Representante del Artista.

Dispositivo magnético CD con la memoria fotográfica de presentación de artistas en el Teatro del Pueblo y otras actividades de la FeNaFre 2022.

En virtud de lo anterior, la observación subsiste toda vez que el Municipio presentó la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$29,434,140.80, prevaleciendo un monto de \$2,482,400.00, relativo a las erogaciones realizadas mediante las pólizas C04910, C04915, C04950 y C04952 por concepto de renta de sistemas de videovigilancia y presentación de artistas ([REDACTED]) ya que el Municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa (Contratos de servicios profesionales y de servicios) que evidencie el destino y aplicación de los recursos erogados.

RP-22/13-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por la cantidad de **\$2,482,400.00**, en virtud de que no presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas por concepto de renta de sistemas de videovigilancia y presentación de artistas ([REDACTED]).

[REDACTED], consistente en los contratos de arrendamiento sistemas de videovigilancia y de servicios artísticos de [REDACTED]

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Sobévano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49 y 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio número 01121/2023 de fecha 07 de noviembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería del Municipio Fresnillo, Zacatecas, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 10 de noviembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Contrato de prestación de servicios artísticos celebrado entre el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo y el [REDACTED] referente a la presentación del Artista Caló el día 14 de agosto 2022, por un importe de \$1,044,000.00, se anexa identificación oficial del Representante del Artista.

Contrato de prestación de servicios artísticos celebrado entre el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo y el [REDACTED] referente a la presentación del Artista Original Banda [REDACTED] el día 31 de agosto 2022, por un importe de \$1,102,000.00, se anexa identificación oficial del Representante del Artista.

Contrato de prestación de servicios artísticos celebrado entre el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo y la [REDACTED] Amador referente al arrendamiento de sistema de video vigilancia y centro de monitoreo para seguridad pública FENAFRE 2022, por un importe de \$336,400.00, se anexa identificación oficial del Arrendador.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$2,482,400.00** en virtud de que el Ente Fiscalizado presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifica y transparenta la correcta aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del Municipio, relativa a la contratación de diversos artistas y de arrendamiento de sistema de video vigilancia y centro de monitoreo para seguridad pública de la realización de la FENAFRE 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en las Cuentas Bancarias número 0119035311 denominada contablemente "Fenafre 2022" y la numero 0118017875, denominada contablemente

"Ingresos Propios 2022", aperturadas ante la Institución Financiera BBVA México, S.A., ambas a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas, por los importes de **\$973,230.00** y **\$179,800.00** según se detalla en el siguiente recuadro:

POLIZA	DATOS DE TRANSFERENCIA			BENEFICIARIO	DATOS DE FACTURA			CONCEPTO
	NUMERO	FECHA	IMPORTE		NUMERO	FECHA	IMPORTE	
C04947	234031	27/08/2022	973,230.00	[REDACTED]	F6E6C	23/09/2022	973,230.00	PRESENTACION ARTISTICA DE LA EN LA FENAFRE 2022 EL DIA 29 DE AGOSTO
C05255	780387	07/10/2022	179,800.00	[REDACTED]	4B142	07/10/2022	179,800.00	PRESENTACION Y PRODUCCION DE GRUPO [REDACTED] EN PLATEROS EL DIA 08 DE OCTUBRE
					RELACION PORCENTUAL ENTRE		541%	

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó el soporte documental financiero consistente en las Facturas CFDI a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, orden de pago, reporte de transferencia, en su caso orden de compra y memoria fotográfica.

Dichas erogaciones reflejan una discrepancia entre los montos pagados a los proveedores [REDACTED] ya que ambos facturan la presentación del mismo grupo "la Descendencia de Rio Grande" en un periodo de 40 días.

Por lo que el Municipio debió presentar:

Las aclaraciones que considere pertinentes referente a la contratación del mismo grupo musical con una diferencia entre ambos pagos que representa un importe mayor del 500%.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó aclaración ni documentación y/o justificación relativa a la observación realizada.

RP-22/13-004 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la contratación de Servicios profesionales similares o el mismo con diferente representante sean revisados los importes pagados, verificando que de igual manera sean por cantidades similares, en caso de pagos con diferencias considerables aclarar las condiciones que ocasionan tal situación.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4200/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 mismas que fueron recibidos por la [REDACTED] Encargada de recepción Oficialía de Partes, en fecha 09 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental de haber atendido la recomendación realizada, toda vez que respecto a la contratación de servicios profesionales similares o el mismo con diferente representante, sean revisados los importes pagados, verificando que de igual manera sean por cantidades similares, en caso de pagos con diferencias considerables, se aclaren las condiciones que ocasionan tal situación, motivo por el cual se emite nuevamente la recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/13-004-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la contratación de Servicios profesionales similares o el mismo con diferente representante sean revisados los importes pagados, verificando que de igual manera sean por cantidades similares, en caso de pagos con diferencias considerables aclarar las condiciones que ocasionan tal situación.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

Como seguimiento de la acción a promover RP-20/13-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, derivada de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, relativa a la ejecución del "Proyecto masivo en materia de ingeniería pedagógica denominado [REDACTED] con sede en Fresnillo", derivado del Convenio celebrado en fecha 28 de febrero de 2020 entre el Municipio de Fresnillo, Zacatecas y la Universidad Autónoma de Zacatecas, para lo cual el Municipio realizó una aportación por la cantidad de **\$300,000.00**, el Municipio presentó el oficio 0050/22 de fecha 17 de enero de 2022 suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

1.- Carta compromiso de fecha 17 de enero de 2022 mediante la cual, la Universidad Autónoma de Zacatecas a través de su Rector, el [REDACTED] así como de su Secretario Académico el [REDACTED] se compromete a dar cabal cumplimiento al proyecto y a los compromisos asumidos en el convenio de colaboración que enmarca dichas actividades, en cuanto la situación pública y sanitaria, permita la realización de dicho evento.

Por lo que el Municipio debió presentar la evidencia documental de la realización del "Proyecto masivo en materia de ingeniería pedagógica denominado [REDACTED] con sede en Fresnillo", anexando el informe de actividades que detalle la ejecución de dicho proyecto, así como el periodo de su realización y los participantes, debidamente validado por el Órgano Interno de Control, además del reporte fotográfico correspondiente.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó aclaración ni documentación y/o justificación relativa a la observación realizada que evidencie el destino y aplicación de los recursos erogados, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/13-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por la cantidad de **\$300,000.00**, en virtud de que no

presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas por concepto realización del "Proyecto masivo en materia de ingeniería pedagógica denominado [REDACTED] con sede en Fresnillo", mismo que data del ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49 y 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio número 01121/2023 de fecha 07 de noviembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería del Municipio Fresnillo, Zacatecas, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 10 de noviembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 01120/2023 de fecha 23 de octubre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería del Municipio Fresnillo, Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Rector de la UAZ, mediante el que solicita informe sobre la fecha de realización del Proyecto masivo en materia de ingeniería pedagógica denominado [REDACTED] con sede en Fresnillo" o en su caso la reintegración del recurso aportado por el municipio.

Convenio de fecha 28 de febrero del 2020 celebrado entre la Universidad Autónoma de Zacatecas y el Municipio de Fresnillo referente a la realización del Proyecto masivo en materia de ingeniería pedagógica denominado [REDACTED] con sede en Fresnillo"

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

la cantidad de **\$300,000.00** en virtud de que aún y cuando el Ente Fiscalizado presentó documentación, la misma no justifica ni transparenta la correcta aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del Municipio relativa a la ejecución del Proyecto masivo en materia de ingeniería pedagógica denominado [REDACTED] con sede en Fresnillo".

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C[REDACTED] **Presidente y Síndico Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022**, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la realización del "Proyecto masivo en materia de ingeniería pedagógica denominado "Récord Guinness de Robótica" con sede en Fresnillo", mismo que data del ejercicio fiscal 2020, así como la [REDACTED] **Directora de Finanzas y Tesorería, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022**, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la realización del "Proyecto masivo en materia de ingeniería

pedagógica denominado [REDACTED] con sede en Fresnillo", mismo que data del ejercicio fiscal 2020, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/13-005-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre de 2022, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no presentaron movimientos

Núm. cuenta	De	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1111-01-002		CAJA CATASTRO [REDACTED]	\$2,050.17	\$0.00	\$0.00	\$2,050.17
1111-01-004		CAJA REG. CI [REDACTED]	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1111-01-005		CAJA [REDACTED]	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1111-01-007		[REDACTED]	\$3,000.12	\$0.00	\$0.00	\$3,000.12
1123-01-002		[REDACTED]	\$4,110.00	\$0.00	\$0.00	\$4,110.00
1123-01-003		[REDACTED]	\$70,000.00	\$0.00	\$0.00	\$70,000.00
1123-01-005		[REDACTED]	\$11,061.00	\$0.00	\$0.00	\$11,061.00
1123-01-006		[REDACTED]	\$5,175.00	\$0.00	\$0.00	\$5,175.00
1123-01-007		[REDACTED]	\$7,765.00	\$0.00	\$0.00	\$7,765.00
1123-01-008		[REDACTED]	\$9,495.00	\$0.00	\$0.00	\$9,495.00
1123-01-009		[REDACTED]	\$5,205.00	\$0.00	\$0.00	\$5,205.00
1123-01-010		[REDACTED]	\$8,494.72	\$0.00	\$0.00	\$8,494.72
1123-01-011		[REDACTED]	\$26,685.00	\$0.00	\$0.00	\$26,685.00
1123-01-012		[REDACTED]	\$5,175.00	\$0.00	\$0.00	\$5,175.00
1123-01-013		[REDACTED]	\$8,607.00	\$0.00	\$0.00	\$8,607.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 24 de 134

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1123-01-014		\$2,573.34	\$0.00	\$0.00	\$2,573.34
1123-01-015		\$7,315.00	\$0.00	\$0.00	\$7,315.00
1123-01-017		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1123-01-018		\$2,534.50	\$0.00	\$0.00	\$2,534.50
1123-01-019		\$55,000.00	\$0.00	\$0.00	\$55,000.00
1123-01-020		\$26,685.00	\$0.00	\$0.00	\$26,685.00
1123-01-021		\$5,487.54	\$0.00	\$0.00	\$5,487.54
1123-01-022		\$10,600.00	\$0.00	\$0.00	\$10,600.00
1123-01-023		\$5,205.00	\$0.00	\$0.00	\$5,205.00
1123-01-024		\$8,168.46	\$0.00	\$0.00	\$8,168.46
1123-01-026		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1123-01-028		\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
1123-01-029		\$1,671.60	\$0.00	\$0.00	\$1,671.60
1123-01-030		\$4,500.00	\$0.00	\$0.00	\$4,500.00
1123-01-031		\$5,205.00	\$0.00	\$0.00	\$5,205.00
1123-01-032		\$3,315.00	\$0.00	\$0.00	\$3,315.00
1123-01-033		\$21,950.04	\$0.00	\$0.00	\$21,950.04
1123-01-034		\$91,210.01	\$0.00	\$0.00	\$91,210.01
1123-01-035		\$2,010.00	\$0.00	\$0.00	\$2,010.00
1123-01-036		\$9,965.00	\$0.00	\$0.00	\$9,965.00
1123-01-037		\$3,840.00	\$0.00	\$0.00	\$3,840.00
1123-01-038		\$9.00	\$0.00	\$0.00	\$9.00
1123-01-039		\$10,600.00	\$0.00	\$0.00	\$10,600.00
1123-01-040		\$3,406.67	\$0.00	\$0.00	\$3,406.67
1123-01-041		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1123-01-042		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1123-01-043		\$32,010.00	\$0.00	\$0.00	\$32,010.00
1123-01-044		\$9,450.00	\$0.00	\$0.00	\$9,450.00
1123-01-046		\$26,625.00	\$0.00	\$0.00	\$26,625.00
1123-01-047		\$1,671.00	\$0.00	\$0.00	\$1,671.00
1123-01-048		\$5,175.00	\$0.00	\$0.00	\$5,175.00
1123-01-049		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1123-01-051		\$9,375.00	\$0.00	\$0.00	\$9,375.00
1123-01-052		\$10,550.00	\$0.00	\$0.00	\$10,550.00
1123-01-053		\$18,318.51	\$0.00	\$0.00	\$18,318.51
1123-01-054		\$5,205.00	\$0.00	\$0.00	\$5,205.00

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1123-01-055		\$5,175.00	\$0.00	\$0.00	\$5,175.00
1123-01-056		\$10,600.00	\$0.00	\$0.00	\$10,600.00
1123-01-057		\$26,685.00	\$0.00	\$0.00	\$26,685.00
1123-01-058		\$3,105.80	\$0.00	\$0.00	\$3,105.80
1123-01-059		\$5,205.00	\$0.00	\$0.00	\$5,205.00
1123-01-060	COMITE ORGANIZADOR DE LA FERIA	\$1,600,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,600,000.00
1123-01-061		\$1,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,015.00
1123-01-062		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1123-01-063		\$19,755.00	\$0.00	\$0.00	\$19,755.00
1123-01-064		\$5,175.00	\$0.00	\$0.00	\$5,175.00
1123-01-065		\$16,000.00	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00
1123-01-066		\$16,035.00	\$0.00	\$0.00	\$16,035.00
1123-01-067		\$16,462.50	\$0.00	\$0.00	\$16,462.50
1123-01-068		\$8,360.00	\$0.00	\$0.00	\$8,360.00
1123-01-070		\$26,685.00	\$0.00	\$0.00	\$26,685.00
1123-01-071		\$5,175.00	\$0.00	\$0.00	\$5,175.00
1123-01-072		\$200.29	\$0.00	\$0.00	\$200.29
1123-01-073	DIF MUNICIPAL	\$27,000.00	\$0.00	\$0.00	\$27,000.00
1123-01-074		\$5,175.00	\$0.00	\$0.00	\$5,175.00
1123-01-075		\$2,574.51	\$0.00	\$0.00	\$2,574.51
1123-01-076		\$10,600.00	\$0.00	\$0.00	\$10,600.00
1123-01-077		\$3,406.53	\$0.00	\$0.00	\$3,406.53
1123-01-078		\$73,151.34	\$0.00	\$0.00	\$73,151.34
1123-01-079		\$21,361.00	\$0.00	\$0.00	\$21,361.00
1123-01-080		\$1,883.49	\$0.00	\$0.00	\$1,883.49
1123-01-081		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1123-01-082		\$7,280.00	\$0.00	\$0.00	\$7,280.00
1123-01-083		\$4,286.50	\$0.00	\$0.00	\$4,286.50
1123-01-084		\$2,100.00	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00
1123-01-085		\$21,950.00	\$0.00	\$0.00	\$21,950.00
1123-01-086		\$5,150.00	\$0.00	\$0.00	\$5,150.00
1123-01-087		\$10,550.00	\$0.00	\$0.00	\$10,550.00
1123-01-088		\$4,972.60	\$0.00	\$0.00	\$4,972.60
1123-01-089		\$16,035.00	\$0.00	\$0.00	\$16,035.00
1123-01-090		\$5,175.00	\$0.00	\$0.00	\$5,175.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 26 de 134

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1123-01-091		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1123-01-092		\$5,205.00	\$0.00	\$0.00	\$5,205.00
1123-01-093		\$5,962.50	\$0.00	\$0.00	\$5,962.50
1123-01-094		\$8,360.00	\$0.00	\$0.00	\$8,360.00
1123-01-095		\$0.16	\$0.00	\$0.00	\$0.16
1123-01-096		\$157.00	\$0.00	\$0.00	\$157.00
1123-01-097		\$9,900.00	\$0.00	\$0.00	\$9,900.00
1123-01-098		\$4,825.00	\$0.00	\$0.00	\$4,825.00
1123-01-099		\$3,600.00	\$0.00	\$0.00	\$3,600.00
1123-01-100		\$32,010.00	\$0.00	\$0.00	\$32,010.00
1123-01-101		\$0.42	\$0.00	\$0.00	\$0.42
1123-01-102		\$10,728.00	\$0.00	\$0.00	\$10,728.00
1123-01-103		\$43,109.30	\$0.00	\$0.00	\$43,109.30
1123-01-105		\$23,977.50	\$0.00	\$0.00	\$23,977.50
1123-01-106		\$21,361.00	\$0.00	\$0.00	\$21,361.00
1123-01-107		\$1,178.30	\$0.00	\$0.00	\$1,178.30
1123-01-108		\$21,361.00	\$0.00	\$0.00	\$21,361.00
1123-01-109		\$7,313.30	\$0.00	\$0.00	\$7,313.30
1123-01-111		\$26,685.00	\$0.00	\$0.00	\$26,685.00
1123-01-112		\$264,325.80	\$0.00	\$0.00	\$264,325.80
1123-01-113		\$7,375.00	\$0.00	\$0.00	\$7,375.00
1123-01-114		\$5,205.00	\$0.00	\$0.00	\$5,205.00
1123-01-115		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1123-01-116		\$15,795.90	\$0.00	\$0.00	\$15,795.90
1123-01-117		\$5,205.00	\$0.00	\$0.00	\$5,205.00
1123-01-118		\$69,000.00	\$0.00	\$0.00	\$69,000.00
1123-01-119		\$289,094.72	\$0.00	\$0.00	\$289,094.72
1123-01-120		\$1,361.00	\$0.00	\$0.00	\$1,361.00
1123-01-121		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1123-01-122		\$31,950.00	\$0.00	\$0.00	\$31,950.00
1123-01-123		\$4,475.00	\$0.00	\$0.00	\$4,475.00
1123-01-124		\$283.52	\$0.00	\$0.00	\$283.52
1123-01-125		\$7,917.35	\$0.00	\$0.00	\$7,917.35
1123-01-126		\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	\$1,200.00

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1123-01-127		\$14,064.20	\$0.00	\$0.00	\$14,064.20
1123-01-128		\$9,550.00	\$0.00	\$0.00	\$9,550.00
1123-01-130		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1123-01-131		\$4,286.50	\$0.00	\$0.00	\$4,286.50
1123-01-132		\$3,315.00	\$0.00	\$0.00	\$3,315.00
1123-01-133		\$2,620.40	\$0.00	\$0.00	\$2,620.40
1123-01-134		\$10,600.00	\$0.00	\$0.00	\$10,600.00
1123-01-135		\$119.19	\$0.00	\$0.00	\$119.19
1123-01-136		\$10,600.00	\$0.00	\$0.00	\$10,600.00
1123-01-137		\$5,204.95	\$0.00	\$0.00	\$5,204.95
1123-01-138		\$1,402.00	\$0.00	\$0.00	\$1,402.00
1123-01-139		\$21,361.00	\$0.00	\$0.00	\$21,361.00
1123-01-140		\$0.48	\$0.00	\$0.00	\$0.48
1123-01-141		\$48,090.00	\$0.00	\$0.00	\$48,090.00
1123-01-142		\$5,487.54	\$0.00	\$0.00	\$5,487.54
1123-01-143		\$5,175.00	\$0.00	\$0.00	\$5,175.00
1123-01-144		\$21,950.04	\$0.00	\$0.00	\$21,950.04
1123-01-145		\$10,600.00	\$0.00	\$0.00	\$10,600.00
1123-01-146		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1123-01-147		\$22,989.72	\$0.00	\$0.00	\$22,989.72
1123-01-148		\$5,700.00	\$0.00	\$0.00	\$5,700.00
1123-01-149		\$630.00	\$0.00	\$0.00	\$630.00
1123-01-150		\$1,275.00	\$0.00	\$0.00	\$1,275.00
1123-01-151		\$5,205.00	\$0.00	\$0.00	\$5,205.00
1123-01-152		\$1,190.00	\$0.00	\$0.00	\$1,190.00
1123-01-153		\$1,020.00	\$0.00	\$0.00	\$1,020.00
1123-01-154		\$9,450.00	\$0.00	\$0.00	\$9,450.00
1123-01-155		\$38,250.97	\$0.00	\$0.00	\$38,250.97
1123-01-156		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1123-01-157		\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$35,000.00
1123-01-158		\$5,175.00	\$0.00	\$0.00	\$5,175.00
1123-01-159		\$23,641.00	\$0.00	\$0.00	\$23,641.00
1123-01-160		\$2,480.62	\$0.00	\$0.00	\$2,480.62
1123-01-161		\$7,497.00	\$0.00	\$0.00	\$7,497.00
1123-01-162		\$1,671.60	\$0.00	\$0.00	\$1,671.60

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 28 de 134

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1123-01-163		\$13,178.00	\$0.00	\$0.00	\$13,178.00
1123-01-164		\$19,755.00	\$0.00	\$0.00	\$19,755.00
1123-01-165		\$6,950.04	\$0.00	\$0.00	\$6,950.04
1123-01-166		\$36,000.00	\$0.00	\$0.00	\$36,000.00
1123-01-167		\$28,040.00	\$0.00	\$0.00	\$28,040.00
1123-01-168		\$7,590.00	\$0.00	\$0.00	\$7,590.00
1123-01-169		\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1123-01-170		\$11,150.00	\$0.00	\$0.00	\$11,150.00
1123-01-171		\$17.64	\$0.00	\$0.00	\$17.64
1123-01-172		\$40,746.00	\$0.00	\$0.00	\$40,746.00
1123-01-173		\$31,158.30	\$0.00	\$0.00	\$31,158.30
1123-01-174		\$43,500.00	\$0.00	\$0.00	\$43,500.00
1123-01-175		\$5,175.00	\$0.00	\$0.00	\$5,175.00
1123-01-176		\$32,010.00	\$0.00	\$0.00	\$32,010.00
1123-01-177		\$17,634.27	\$0.00	\$0.00	\$17,634.27
1123-01-178		\$12,560.50	\$0.00	\$0.00	\$12,560.50
1123-01-179		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1123-01-180		\$11,100.00	\$0.00	\$0.00	\$11,100.00
1123-01-181		\$21,360.00	\$0.00	\$0.00	\$21,360.00
1123-01-183		\$5,175.00	\$0.00	\$0.00	\$5,175.00
1123-01-184		\$5,205.00	\$0.00	\$0.00	\$5,205.00
1123-01-185		\$0.21	\$0.00	\$0.00	\$0.21
1123-01-186		\$3,315.00	\$0.00	\$0.00	\$3,315.00
1123-01-187		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-01-192		\$14,000.00	\$0.00	\$0.00	\$14,000.00
1123-01-193		\$5,175.00	\$0.00	\$0.00	\$5,175.00
1123-01-194		\$5,205.00	\$0.00	\$0.00	\$5,205.00
1123-01-195		\$2,971.30	\$0.00	\$0.00	\$2,971.30
1123-01-196		\$5,175.00	\$0.00	\$0.00	\$5,175.00
1123-01-197		\$16,066.81	\$0.00	\$0.00	\$16,066.81
1123-01-198		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1123-01-199		\$15,044.00	\$0.00	\$0.00	\$15,044.00
1123-01-200		\$1,090.00	\$0.00	\$0.00	\$1,090.00
1123-01-201		\$4,316.50	\$0.00	\$0.00	\$4,316.50
1123-01-202		\$150,000.00	\$0.00	\$0.00	\$150,000.00

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1123-01-203		\$16,000.00	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00
1123-01-204		\$5,205.00	\$0.00	\$0.00	\$5,205.00
1123-01-205		\$5,175.00	\$0.00	\$0.00	\$5,175.00
1123-01-206		\$1,030.00	\$0.00	\$0.00	\$1,030.00
1123-01-207		\$21,125.00	\$0.00	\$0.00	\$21,125.00
1123-01-208		\$11,150.00	\$0.00	\$0.00	\$11,150.00
1123-01-209		\$1,020.00	\$0.00	\$0.00	\$1,020.00
1123-01-210		\$3,398.00	\$0.00	\$0.00	\$3,398.00
1123-01-211		\$1,201.68	\$0.00	\$0.00	\$1,201.68
1123-01-212		\$10,550.00	\$0.00	\$0.00	\$10,550.00
1123-01-213		\$10,956.45	\$0.00	\$0.00	\$10,956.45
1123-01-214		\$193,113.04	\$0.00	\$0.00	\$193,113.04
1123-01-215		\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
1123-01-217		\$10,550.00	\$0.00	\$0.00	\$10,550.00
1123-01-218		\$10,500.00	\$0.00	\$0.00	\$10,500.00
1123-01-219		\$5,182.38	\$0.00	\$0.00	\$5,182.38
1123-01-220		\$87,849.20	\$0.00	\$0.00	\$87,849.20
1123-01-221		\$877.76	\$0.00	\$0.00	\$877.76
1123-01-222		\$26,625.00	\$0.00	\$0.00	\$26,625.00
1123-01-223		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1123-01-224		\$12,512.46	\$0.00	\$0.00	\$12,512.46
1123-01-227		\$47.00	\$0.00	\$0.00	\$47.00
1123-01-228		\$3,315.00	\$0.00	\$0.00	\$3,315.00
1123-01-229		\$5,487.54	\$0.00	\$0.00	\$5,487.54
1123-01-230		\$4,286.50	\$0.00	\$0.00	\$4,286.50
1123-01-231		\$212,526.31	\$0.00	\$0.00	\$212,526.31
1123-01-232		\$3,684.44	\$0.00	\$0.00	\$3,684.44
1123-01-233		\$0.08	\$0.00	\$0.00	\$0.08
1123-01-234		\$5,205.00	\$0.00	\$0.00	\$5,205.00
1123-01-235		\$5,487.54	\$0.00	\$0.00	\$5,487.54
1123-01-237		\$21,763.32	\$0.00	\$0.00	\$21,763.32
1123-01-238		\$16,035.00	\$0.00	\$0.00	\$16,035.00
1123-01-240		\$4,487.54	\$0.00	\$0.00	\$4,487.54
1123-01-241		\$13,065.00	\$0.00	\$0.00	\$13,065.00
1123-01-242		\$6,240.00	\$0.00	\$0.00	\$6,240.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 30 de 134

Num. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1123-01-243		\$26,685.00	\$0.00	\$0.00	\$26,685.00
1123-01-245		\$70,000.00	\$0.00	\$0.00	\$70,000.00
1123-01-246		\$16,035.00	\$0.00	\$0.00	\$16,035.00
1123-01-247		\$32,010.00	\$0.00	\$0.00	\$32,010.00
1123-01-248		\$0.16	\$0.00	\$0.00	\$0.16
1123-01-249		\$1,020.00	\$0.00	\$0.00	\$1,020.00
1123-01-250		\$4,984.44	\$0.00	\$0.00	\$4,984.44
1123-01-251		\$49,059.00	\$0.00	\$0.00	\$49,059.00
1123-01-253		\$4,316.67	\$0.00	\$0.00	\$4,316.67
1123-01-254		\$19,755.00	\$0.00	\$0.00	\$19,755.00
1123-01-255		\$16,035.00	\$0.00	\$0.00	\$16,035.00
1123-01-256		\$2,315.00	\$0.00	\$0.00	\$2,315.00
1123-01-257		\$27,390.00	\$0.00	\$0.00	\$27,390.00
1123-01-258		\$10,100.00	\$0.00	\$0.00	\$10,100.00
1123-01-259		\$21,747.96	\$0.00	\$0.00	\$21,747.96
1123-01-260		\$19,489.30	\$0.00	\$0.00	\$19,489.30
1123-01-261		\$20,110.01	\$0.00	\$0.00	\$20,110.01
1123-01-262		\$19,989.63	\$0.00	\$0.00	\$19,989.63
1123-01-263		\$20,966.71	\$0.00	\$0.00	\$20,966.71
1123-01-264		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1123-01-265		\$5,205.00	\$0.00	\$0.00	\$5,205.00
1123-01-266		\$12,953.63	\$0.00	\$0.00	\$12,953.63
1123-01-267		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1123-01-268		\$1,675.00	\$0.00	\$0.00	\$1,675.00
1123-01-269		\$50,500.00	\$0.00	\$0.00	\$50,500.00
1123-01-270		\$5,487.54	\$0.00	\$0.00	\$5,487.54
1123-01-271		\$10,600.00	\$0.00	\$0.00	\$10,600.00
1123-01-272		\$5,204.95	\$0.00	\$0.00	\$5,204.95
1123-01-273		\$5,175.00	\$0.00	\$0.00	\$5,175.00
1123-01-274		\$10,600.00	\$0.00	\$0.00	\$10,600.00
1123-01-275		\$46,280.26	\$0.00	\$0.00	\$46,280.26
1123-01-276		\$19,006.30	\$0.00	\$0.00	\$19,006.30
1123-01-277		\$10,550.00	\$0.00	\$0.00	\$10,550.00
1123-01-278		\$17,634.27	\$0.00	\$0.00	\$17,634.27
1123-01-279		\$3,436.67	\$0.00	\$0.00	\$3,436.67

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1123-01-280		\$3,406.53	\$0.00	\$0.00	\$3,406.53
1123-01-281		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1123-01-282		\$5,205.00	\$0.00	\$0.00	\$5,205.00
1123-01-283		\$21,361.00	\$0.00	\$0.00	\$21,361.00
1123-01-285		\$32,010.00	\$0.00	\$0.00	\$32,010.00
1123-01-286		\$22,028.37	\$0.00	\$0.00	\$22,028.37
1123-01-287		\$5,175.00	\$0.00	\$0.00	\$5,175.00
1123-01-288		\$26,625.00	\$0.00	\$0.00	\$26,625.00
1123-01-289		\$6,240.00	\$0.00	\$0.00	\$6,240.00
1123-01-290		\$182,472.00	\$0.00	\$0.00	\$182,472.00
1123-01-291		\$2,620.00	\$0.00	\$0.00	\$2,620.00
1123-01-292		\$10,600.00	\$0.00	\$0.00	\$10,600.00
1123-01-293		\$3,315.00	\$0.00	\$0.00	\$3,315.00
1123-01-294		\$10,600.00	\$0.00	\$0.00	\$10,600.00
1123-01-295		\$10,600.00	\$0.00	\$0.00	\$10,600.00
1123-01-296		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1123-01-297		\$50.00	\$0.00	\$0.00	\$50.00
1123-01-298		\$2,100.00	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00
1123-01-299		\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
1123-01-300		\$11,150.00	\$0.00	\$0.00	\$11,150.00
1123-01-301		\$24,000.00	\$0.00	\$0.00	\$24,000.00
1123-01-302		\$2,612.55	\$0.00	\$0.00	\$2,612.55
1123-01-303		\$10,600.00	\$0.00	\$0.00	\$10,600.00
1123-01-304		\$6,309.20	\$0.00	\$0.00	\$6,309.20
1123-01-305		\$7,029.17	\$0.00	\$0.00	\$7,029.17
1123-01-306		\$5,487.54	\$0.00	\$0.00	\$5,487.54
1123-01-307		\$14,630.00	\$0.00	\$0.00	\$14,630.00
1123-01-308		\$8,360.00	\$0.00	\$0.00	\$8,360.00
1123-01-309		\$5,142.54	\$0.00	\$0.00	\$5,142.54
1123-01-310		\$21,360.00	\$0.00	\$0.00	\$21,360.00
1123-01-311		\$3,436.53	\$0.00	\$0.00	\$3,436.53
1123-01-312		\$49,787.81	\$0.00	\$0.00	\$49,787.81
1123-01-313		\$4,316.67	\$0.00	\$0.00	\$4,316.67
1123-01-314		\$5,205.00	\$0.00	\$0.00	\$5,205.00
1123-01-315		\$5,205.00	\$0.00	\$0.00	\$5,205.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 32 de 134

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1123-01-316		\$55,000.00	\$0.00	\$0.00	\$55,000.00
1123-01-317		\$16,035.00	\$0.00	\$0.00	\$16,035.00
1123-01-318		\$4,661.67	\$0.00	\$0.00	\$4,661.67
1123-01-319		\$4,286.50	\$0.00	\$0.00	\$4,286.50
1123-01-320		\$5,487.54	\$0.00	\$0.00	\$5,487.54
1123-01-321		\$207,116.00	\$0.00	\$0.00	\$207,116.00
1123-01-322		\$8,819.26	\$0.00	\$0.00	\$8,819.26
1123-01-323		\$1,921.24	\$0.00	\$0.00	\$1,921.24
1123-01-324		\$1,719.35	\$0.00	\$0.00	\$1,719.35
1123-01-325		\$24,000.00	\$0.00	\$0.00	\$24,000.00
1123-01-326		\$5,205.00	\$0.00	\$0.00	\$5,205.00
1123-01-327		\$4,150.00	\$0.00	\$0.00	\$4,150.00
1123-01-328		\$27,437.46	\$0.00	\$0.00	\$27,437.46
1123-01-329		\$2,326.00	\$0.00	\$0.00	\$2,326.00
1123-01-330		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1123-01-331		\$60,999.86	\$0.00	\$0.00	\$60,999.86
1123-01-332		\$21,950.04	\$0.00	\$0.00	\$21,950.04
1123-01-333		\$250.00	\$0.00	\$0.00	\$250.00
1123-01-334		\$5,175.00	\$0.00	\$0.00	\$5,175.00
1123-01-335		\$10,600.00	\$0.00	\$0.00	\$10,600.00
1123-01-337		\$3,075.00	\$0.00	\$0.00	\$3,075.00
1123-01-338		\$16,462.50	\$0.00	\$0.00	\$16,462.50
1123-01-339		\$5,205.00	\$0.00	\$0.00	\$5,205.00
1123-01-340		\$1,701.68	\$0.00	\$0.00	\$1,701.68
1123-01-342		\$5,175.00	\$0.00	\$0.00	\$5,175.00
1123-01-343		\$12,664.06	\$0.00	\$0.00	\$12,664.06
1123-01-344		\$5,175.00	\$0.00	\$0.00	\$5,175.00
1123-01-345		\$5,205.00	\$0.00	\$0.00	\$5,205.00
1123-01-346		\$21,315.00	\$0.00	\$0.00	\$21,315.00
1123-01-348		\$31,000.00	\$0.00	\$0.00	\$31,000.00
1123-01-349		\$14,375.00	\$0.00	\$0.00	\$14,375.00
1123-01-350		\$5,487.54	\$0.00	\$0.00	\$5,487.54
1123-01-351		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1123-01-352		\$50.00	\$0.00	\$0.00	\$50.00
1123-01-353		\$11,150.00	\$0.00	\$0.00	\$11,150.00

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1123-01-354	[REDACTED]	\$22,819.83	\$0.00	\$0.00	\$22,819.83
1123-01-355	[REDACTED]	\$7,594.72	\$0.00	\$0.00	\$7,594.72
1123-01-356	[REDACTED]	\$17,495.99	\$0.00	\$0.00	\$17,495.99
1123-01-357	[REDACTED]	\$52,000.00	\$0.00	\$0.00	\$52,000.00
1123-01-358	[REDACTED]	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1123-01-362	RETENCION ISR ADEUDO 2014	\$84,004.61	\$0.00	\$0.00	\$84,004.61
1123-01-363	[REDACTED]	\$19,755.00	\$0.00	\$0.00	\$19,755.00
1123-01-364	[REDACTED]	\$210,450.00	\$0.00	\$0.00	\$210,450.00
1123-01-365	[REDACTED]	\$15,829.24	\$0.00	\$0.00	\$15,829.24
1123-01-366	[REDACTED]	\$10,600.00	\$0.00	\$0.00	\$10,600.00
1123-01-367	[REDACTED]	\$16,075.00	\$0.00	\$0.00	\$16,075.00
1123-01-368	[REDACTED]	\$220,323.08	\$0.00	\$0.00	\$220,323.08
1123-01-369	[REDACTED]	\$1,020.00	\$0.00	\$0.00	\$1,020.00
1123-01-370	[REDACTED]	\$5,205.00	\$0.00	\$0.00	\$5,205.00
1123-01-372	[REDACTED]	\$9,495.00	\$0.00	\$0.00	\$9,495.00
1123-01-374	[REDACTED]	\$5,487.54	\$0.00	\$0.00	\$5,487.54
1123-01-375	[REDACTED]	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1123-01-376	[REDACTED]	\$4,220.00	\$0.00	\$0.00	\$4,220.00
1123-01-377	[REDACTED]	\$5,175.00	\$0.00	\$0.00	\$5,175.00
1123-01-378	[REDACTED]	\$863.50	\$0.00	\$0.00	\$863.50
1123-01-379	[REDACTED]	\$74,835.41	\$0.00	\$0.00	\$74,835.41
1123-01-380	[REDACTED]	\$35,654.30	\$0.00	\$0.00	\$35,654.30
1123-01-381	[REDACTED]	\$60,000.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00
1123-01-382	[REDACTED]	\$16,035.00	\$0.00	\$0.00	\$16,035.00
1123-01-383	[REDACTED]	\$9,495.00	\$0.00	\$0.00	\$9,495.00
1123-01-384	[REDACTED]	\$10,600.00	\$0.00	\$0.00	\$10,600.00
1123-01-385	[REDACTED]	\$10,600.00	\$0.00	\$0.00	\$10,600.00
1123-01-386	[REDACTED]	\$7,100.00	\$0.00	\$0.00	\$7,100.00
1123-01-387	[REDACTED]	\$21,360.00	\$0.00	\$0.00	\$21,360.00
1123-01-388	[REDACTED]	\$3,406.53	\$0.00	\$0.00	\$3,406.53
1123-01-389	[REDACTED]	\$27,437.50	\$0.00	\$0.00	\$27,437.50
1123-01-390	[REDACTED]	\$8,695.00	\$0.00	\$0.00	\$8,695.00
1123-01-391	[REDACTED]	\$687,487.37	\$0.00	\$0.00	\$687,487.37
1123-01-392	[REDACTED]	\$10,808.32	\$0.00	\$0.00	\$10,808.32
1123-01-393	[REDACTED]	\$3,406.53	\$0.00	\$0.00	\$3,406.53

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 34 de 134

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1123-01-394		\$663,958.97	\$0.00	\$0.00	\$663,958.97
1123-01-395	SUELDOS PAGADOS POR ADELANTADO	\$1.17	\$0.00	\$0.00	\$1.17
1123-01-396		\$7,550.00	\$0.00	\$0.00	\$7,550.00
1123-01-397		\$2,531.71	\$0.00	\$0.00	\$2,531.71
1123-01-398		\$9,147.50	\$0.00	\$0.00	\$9,147.50
1123-01-399		\$9,500.00	\$0.00	\$0.00	\$9,500.00
1123-01-400		\$480.00	\$0.00	\$0.00	\$480.00
1123-01-401		\$8,410.00	\$0.00	\$0.00	\$8,410.00
1123-01-402		\$3,406.50	\$0.00	\$0.00	\$3,406.50
1123-01-403		\$3,406.53	\$0.00	\$0.00	\$3,406.53
1123-01-404		\$6,240.00	\$0.00	\$0.00	\$6,240.00
1123-01-405		\$10,600.00	\$0.00	\$0.00	\$10,600.00
1123-01-406		\$5,175.00	\$0.00	\$0.00	\$5,175.00
1123-01-407		\$15,150.60	\$0.00	\$0.00	\$15,150.60
1123-01-408		\$5,205.00	\$0.00	\$0.00	\$5,205.00
1123-01-409		\$8,220.00	\$0.00	\$0.00	\$8,220.00
1123-01-410		\$30,010.00	\$0.00	\$0.00	\$30,010.00
1123-01-411		\$1,010.00	\$0.00	\$0.00	\$1,010.00
1123-01-412		\$11,100.00	\$0.00	\$0.00	\$11,100.00
1123-01-413		\$4,994.98	\$0.00	\$0.00	\$4,994.98
1123-01-414		\$4,674.00	\$0.00	\$0.00	\$4,674.00
1123-01-418		\$2,362.00	\$0.00	\$0.00	\$2,362.00
1123-01-420		\$125,844.51	\$0.00	\$0.00	\$125,844.51
1123-01-421		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1123-01-424		\$1,654.00	\$0.00	\$0.00	\$1,654.00
1123-01-427		\$63,969.20	\$0.00	\$0.00	\$63,969.20
1123-01-428		\$2,773.00	\$0.00	\$0.00	\$2,773.00
1123-01-429		\$15.00	\$0.00	\$0.00	\$15.00
1123-01-430		\$16,000.00	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00
1123-01-431		\$8,210.01	\$0.00	\$0.00	\$8,210.01
1123-01-436		\$28,413.53	\$0.00	\$0.00	\$28,413.53
1123-01-437		\$2,490.00	\$0.00	\$0.00	\$2,490.00
1123-01-438		\$7,150.00	\$0.00	\$0.00	\$7,150.00
1123-01-439		\$34,848.00	\$0.00	\$0.00	\$34,848.00
1123-01-444		\$1,616.95	\$0.00	\$0.00	\$1,616.95

Num. Cuenta	De	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1123-01-446			\$48,550.00	\$0.00	\$0.00	\$48,550.00
1123-01-448			\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
1123-01-451			\$7,829.00	\$0.00	\$0.00	\$7,829.00
1123-01-452			\$3,687.00	\$0.00	\$0.00	\$3,687.00
1123-01-454			\$1,444.40	\$0.00	\$0.00	\$1,444.40
1123-01-554			\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1123-01-555			\$16,829.68	\$0.00	\$0.00	\$16,829.68
1123-01-561			\$35,492.50	\$0.00	\$0.00	\$35,492.50
1123-01-563			\$19,068.82	\$0.00	\$0.00	\$19,068.82
1123-01-565			\$6,500.00	\$0.00	\$0.00	\$6,500.00
1123-01-566			\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1123-01-567			\$1,073.00	\$0.00	\$0.00	\$1,073.00
1123-01-568			\$11,250.00	\$0.00	\$0.00	\$11,250.00
1123-01-569			\$698.00	\$0.00	\$0.00	\$698.00
1123-01-571			\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1123-01-572			\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1123-01-575			\$6,309.00	\$0.00	\$0.00	\$6,309.00
1123-01-584			\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00
1123-01-585			\$33,630.00	\$0.00	\$0.00	\$33,630.00
1123-01-586			\$68,640.00	\$0.00	\$0.00	\$68,640.00
1123-01-587			\$13,000.00	\$0.00	\$0.00	\$13,000.00
1123-01-588			\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1123-01-589			\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
1123-01-594			\$130,000.00	\$0.00	\$0.00	\$130,000.00
1123-01-595			\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1123-01-596			\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
1125-01-003		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$14,576.14	\$0.00	\$0.00	\$14,576.14
1125-01-005		SECRETARIA DE GOBIERNO	\$27,669.63	\$0.00	\$0.00	\$27,669.63
1125-01-006		RECURSOS MATERIALES	\$6,080.99	\$0.00	\$0.00	\$6,080.99
1125-01-008		TURISMO	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1125-01-009		ASESORIA	\$36,000.00	\$0.00	\$0.00	\$36,000.00
1125-01-010		COMITE DE OBRA	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1125-01-011		LIMPIA	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1125-01-012		CONTRALORIA	\$15,082.17	\$0.00	\$0.00	\$15,082.17
1125-01-013		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	\$7,034.70	\$0.00	\$0.00	\$7,034.70

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 36 de 134

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1125-01-014	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	\$15,408.48	\$0.00	\$0.00	\$15,408.48
1125-01-015	SINDICATURA MUNICIPAL	\$43,148.68	\$0.00	\$0.00	\$43,148.68
1125-01-016	JURIDICO	\$136.90	\$0.00	\$0.00	\$136.90
1125-01-017	OFICINA DISCAPACITADOS	\$111.78	\$0.00	\$0.00	\$111.78
1125-01-022	JEFATURA DE GABINETE (CARLOS ALBERTO LIMAS SANCHEZ)	\$2,446.08	\$0.00	\$0.00	\$2,446.08
1125-01-023	RASTRO [REDACTED]	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1125-01-026	[REDACTED]	\$17,684.01	\$0.00	\$0.00	\$17,684.01
1126-01-001	[REDACTED]	\$27,900.00	\$0.00	\$0.00	\$27,900.00
1126-01-002	[REDACTED]	\$13,600.00	\$0.00	\$0.00	\$13,600.00
1126-01-004	[REDACTED]	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00
1126-01-005	[REDACTED]	\$13,046.00	\$0.00	\$0.00	\$13,046.00
1126-01-006	[REDACTED]	\$2,750.00	\$0.00	\$0.00	\$2,750.00
1126-01-007	[REDACTED]	\$1,390.62	\$0.00	\$0.00	\$1,390.62
1126-01-009	[REDACTED]	\$920.00	\$0.00	\$0.00	\$920.00
1126-01-011	[REDACTED]	\$802,261.75	\$0.00	\$0.00	\$802,261.75
1126-01-012	[REDACTED]	\$8,071.70	\$0.00	\$0.00	\$8,071.70
1126-01-013	[REDACTED]	\$4,800.00	\$0.00	\$0.00	\$4,800.00
1126-01-014	[REDACTED]	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-015	[REDACTED]	\$300.00	\$0.00	\$0.00	\$300.00
1126-01-016	DEUDORES EMPLEADOS CREDITOS ISSSTEZAC	\$828,218.45	\$0.00	\$0.00	\$828,218.45
1126-01-017	[REDACTED]	\$5,100.00	\$0.00	\$0.00	\$5,100.00
1126-01-022	[REDACTED]	\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	\$17,000.00
1126-01-023	[REDACTED]	\$1,750.00	\$0.00	\$0.00	\$1,750.00
1126-01-024	FONACOT	\$11,942.43	\$0.00	\$0.00	\$11,942.43
1126-01-025	[REDACTED]	\$150,000.00	\$0.00	\$0.00	\$150,000.00
1126-01-026	[REDACTED]	\$1,595.00	\$0.00	\$0.00	\$1,595.00
1126-01-027	[REDACTED]	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-01-028	[REDACTED]	\$21,599.60	\$0.00	\$0.00	\$21,599.60
1126-01-029	[REDACTED]	\$8,600.00	\$0.00	\$0.00	\$8,600.00
1126-01-030	[REDACTED]	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-031	[REDACTED]	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-032	[REDACTED]	\$1,700.00	\$0.00	\$0.00	\$1,700.00
1126-01-033	[REDACTED]	\$1,227.10	\$0.00	\$0.00	\$1,227.10
1126-01-034	[REDACTED]	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1126-01-035	[REDACTED]	\$10,896.00	\$0.00	\$0.00	\$10,896.00
1126-01-036	[REDACTED]	\$800.00	\$0.00	\$0.00	\$800.00
1126-01-038	[REDACTED]	\$1,115.00	\$0.00	\$0.00	\$1,115.00
1126-01-039	[REDACTED]	\$13,627.50	\$0.00	\$0.00	\$13,627.50
1126-01-041	[REDACTED]	\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	\$1,200.00
1126-01-042	[REDACTED]	\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$11,000.00
1126-01-043	[REDACTED]	\$2,858.00	\$0.00	\$0.00	\$2,858.00
1126-01-044	[REDACTED]	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00
1126-01-045	[REDACTED]	\$17,500.00	\$0.00	\$0.00	\$17,500.00
1126-01-046	[REDACTED]	\$13,000.00	\$0.00	\$0.00	\$13,000.00
1126-01-047	[REDACTED]	\$1,182.00	\$0.00	\$0.00	\$1,182.00
1126-01-048	[REDACTED]	\$850.00	\$0.00	\$0.00	\$850.00
1126-01-049	[REDACTED]	\$21,800.00	\$0.00	\$0.00	\$21,800.00
1126-01-050	[REDACTED]	\$20,700.00	\$0.00	\$0.00	\$20,700.00
1126-01-051	[REDACTED]	\$2,200.00	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00
1126-01-052	[REDACTED]	\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00
1126-01-056	[REDACTED]	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-057	[REDACTED]	\$3,850.00	\$0.00	\$0.00	\$3,850.00
1126-01-058	[REDACTED]	\$850.00	\$0.00	\$0.00	\$850.00
1126-01-059	[REDACTED]	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1126-01-060	[REDACTED]	\$7,500.00	\$0.00	\$0.00	\$7,500.00
1126-01-061	[REDACTED]	\$12,270.00	\$0.00	\$0.00	\$12,270.00
1126-01-062	[REDACTED]	\$121.00	\$0.00	\$0.00	\$121.00
1126-01-063	[REDACTED]	\$41,346.00	\$0.00	\$0.00	\$41,346.00
1126-01-065	[REDACTED]	\$13,000.00	\$0.00	\$0.00	\$13,000.00
1126-01-066	[REDACTED]	\$2,100.00	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00
1126-01-067	[REDACTED]	\$80.00	\$0.00	\$0.00	\$80.00
1126-01-068	[REDACTED]	\$1,202.00	\$0.00	\$0.00	\$1,202.00
1126-01-070	[REDACTED]	\$170,411.00	\$0.00	\$0.00	\$170,411.00
1126-01-071	[REDACTED]	\$59,350.00	\$0.00	\$0.00	\$59,350.00
1126-01-072	[REDACTED]	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-01-073	[REDACTED]	\$4,800.00	\$0.00	\$0.00	\$4,800.00
1126-01-075	[REDACTED]	\$4,997.00	\$0.00	\$0.00	\$4,997.00
1126-01-078	[REDACTED]	\$1,312.00	\$0.00	\$0.00	\$1,312.00
1126-01-079	[REDACTED]	\$2,400.00	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 38 de 134

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1126-01-080		\$45.00	\$0.00	\$0.00	\$45.00
1126-01-081		\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
1126-01-083		\$4,650.00	\$0.00	\$0.00	\$4,650.00
1126-01-085		\$350.00	\$0.00	\$0.00	\$350.00
1126-01-086		\$465.00	\$0.00	\$0.00	\$465.00
1126-01-087		\$43,000.00	\$0.00	\$0.00	\$43,000.00
1126-01-088		\$5,403.50	\$0.00	\$0.00	\$5,403.50
1126-01-090		\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00
1126-01-091		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-093		\$100.00	\$0.00	\$0.00	\$100.00
1126-01-094		\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00
1126-01-100		\$7,500.00	\$0.00	\$0.00	\$7,500.00
1126-01-141		\$22,050.00	\$0.00	\$0.00	\$22,050.00
1126-01-160		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-161		\$300.00	\$0.00	\$0.00	\$300.00
1126-01-199		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-265		\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1126-01-266		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-349		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1126-01-362		\$250.00	\$0.00	\$0.00	\$250.00
1126-01-363		\$300.00	\$0.00	\$0.00	\$300.00
1126-01-365		\$350.00	\$0.00	\$0.00	\$350.00
1126-01-366		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-375		\$900.00	\$0.00	\$0.00	\$900.00
1126-03-003	HABITAT	\$12,365.70	\$0.00	\$0.00	\$12,365.70
1126-03-004	BANCO SANTANDER MEXICO S.A.	\$2,347,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,347,500.00
1126-03-005		\$400,000.00	\$0.00	\$0.00	\$400,000.00
1126-03-006	MULTISERVICIO DEL MINERAL S.A. DE C.V.	\$90.00	\$0.00	\$0.00	\$90.00
1126-03-007		\$743,635.00	\$0.00	\$0.00	\$743,635.00
1126-03-011		\$1,066.80	\$0.00	\$0.00	\$1,066.80
1126-03-015		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-03-019	PLAN PREVISOR HERNANDEZ SA DE CV	\$0.08	\$0.00	\$0.00	\$0.08
1129-02	ISR POR COMPENSAR	\$574.04	\$0.00	\$0.00	\$574.04
1129-03	DESCUENTO POR IDENTIFICAR DE PARTICIPACIONES	\$6,375,738.00	\$0.00	\$0.00	\$6,375,738.00
1131-01-001		\$167,815.33	\$0.00	\$0.00	\$167,815.33

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1131-01-003	TELMEX	\$1,326.83	\$0.00	\$0.00	\$1,326.83
1131-01-004	[REDACTED]	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1131-01-005	[REDACTED]	\$68,973.01	\$0.00	\$0.00	\$68,973.01
1131-01-006	[REDACTED]	\$160.10	\$0.00	\$0.00	\$160.10
1131-01-007	[REDACTED]	\$630,000.00	\$0.00	\$0.00	\$630,000.00
1131-01-008	[REDACTED]	\$7,121.00	\$0.00	\$0.00	\$7,121.00
1131-01-009	[REDACTED]	\$13,920.00	\$0.00	\$0.00	\$13,920.00
1131-01-026	[REDACTED]	\$4,176.00	\$0.00	\$0.00	\$4,176.00
1131-01-027	[REDACTED]	\$7,656.00	\$0.00	\$0.00	\$7,656.00
1131-01-028	[REDACTED]	\$4.00	\$0.00	\$0.00	\$4.00
1131-01-029	[REDACTED]	\$17,052.00	\$0.00	\$0.00	\$17,052.00
1131-01-030	[REDACTED]	\$997.25	\$0.00	\$0.00	\$997.25
1131-01-037	[REDACTED]	\$3,480.00	\$0.00	\$0.00	\$3,480.00
1131-01-040	[REDACTED]	\$4,209.22	\$0.00	\$0.00	\$4,209.22
1131-01-041	[REDACTED]	\$773.60	\$0.00	\$0.00	\$773.60
1131-01-044	[REDACTED]	\$9,570.00	\$0.00	\$0.00	\$9,570.00
1131-01-055	[REDACTED]	\$1.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00
1131-01-062	SA [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$505.18
1131-01-066	[REDACTED]	\$141,648.99	\$0.00	\$0.00	\$141,648.99
1131-01-067	[REDACTED]	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1131-01-069	[REDACTED]	\$1,920.00	\$0.00	\$0.00	\$1,920.00
1131-01-072	[REDACTED]	\$3,247.20	\$0.00	\$0.00	\$3,247.20
1134-000215	[REDACTED]	\$10.00	\$0.00	\$0.00	\$10.00
1134-000376	[REDACTED]	\$74,546.47	\$0.00	\$0.00	\$74,546.47
1134-000422	[REDACTED]	\$5,805.44	\$0.00	\$0.00	\$5,805.44
1134-000468	[REDACTED]	\$630,016.78	\$0.00	\$0.00	\$630,016.78
1134-000547	[REDACTED]	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1134-000552	[REDACTED]	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1134-000573	CV [REDACTED]	\$0.03	\$0.00	\$0.00	\$0.03
1134-000656	[REDACTED]	\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
1134-000705	[REDACTED]	\$299.99	\$0.00	\$0.00	\$299.99
1134-001189	[REDACTED]	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1134-01-006	CON [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$565,322.58
1134-01-008	[REDACTED]	\$176,072.97	\$0.00	\$0.00	\$176,072.97
1134-01-009	[REDACTED]	\$215,426.05	\$0.00	\$0.00	\$215,426.05

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1134-01-017		\$1,234,281.22	\$0.00	\$0.00	\$1,234,281.22
1151		\$119,685.27	\$0.00	\$0.00	\$119,685.27
1151-3	Materiales y fracción			\$0.00	\$119,685.27
1213-8-001	F/4110003	\$400,144.47	\$0.00	\$0.00	\$400,144.47

2. Cuentas que presentan saldos negativos.

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1123-01-004		-\$3,816.84	\$0.00	\$0.00	-\$3,816.84
1123-01-027		-\$1,653.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,653.00
1123-01-045		-\$245.50	\$0.00	\$0.00	-\$245.50
1123-01-050		-\$1,127.18	\$0.00	\$0.00	-\$1,127.18
1123-01-182		-\$903.28	\$0.00	\$0.00	-\$903.28
1123-01-188		-\$7,972.00	\$0.00	\$0.00	-\$7,972.00
1123-01-190		-\$208.99	\$0.00	\$0.00	-\$208.99
1123-01-191		-\$3,688.50	\$0.00	\$0.00	-\$3,688.50
1123-01-216		-\$477.84	\$0.00	\$0.00	-\$477.84
1123-01-252		-\$1,171.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,171.00
1123-01-360		-\$350.00	\$0.00	\$0.00	-\$350.00
1123-01-415		-\$1,903.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,903.00
1123-01-416		-\$1,347.22	\$0.00	\$0.00	-\$1,347.22
1123-01-432		-\$9,864.89	\$0.00	\$0.00	-\$9,864.89
1123-01-435		-\$3,378.80	\$0.00	\$0.00	-\$3,378.80
1125-01-007	FRENDA	-\$198.00	\$0.00	\$0.00	-\$198.00
1126-01-003		-\$3,527.28	\$25,000.00	\$25,000.00	-\$3,527.28
1126-01-019		-\$2,048.40	\$0.00	\$0.00	-\$2,048.40
1126-01-037		-\$5,250.00	\$0.00	\$0.00	-\$5,250.00
1126-01-064		-\$600.00	\$0.00	\$0.00	-\$600.00
1126-01-074		-\$700.00	\$0.00	\$0.00	-\$700.00
1126-01-076		-\$812.00	\$0.00	\$0.00	-\$812.00
1126-01-255		-\$500.00	\$5,358.00	\$5,358.00	-\$500.00
1126-01-260		-\$833.33	\$0.00	\$0.00	-\$833.33
1126-01-299		-\$950.00	\$0.00	\$0.00	-\$950.00
1126-01-327		-\$5,600.00	\$0.00	\$0.00	-\$5,600.00
1126-03-001	FONDO IV	-\$6,746,392.59	\$0.00	\$0.00	-\$6,746,392.59
1126-03-002	FONDO III	-\$318,880.00	\$0.00	\$0.00	-\$318,880.00
1126-04-009		-\$2,445.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,445.00

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó aclaración, ni justificación respecto a la depuración de las cuentas de activo que no presentaron movimiento o con saldo negativo, contrario a su naturaleza, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/13-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no depuraron las cuentas del activo que no presentaron movimientos, así como de las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, durante el ejercicio 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 196, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio número 01121/2023 de fecha 07 de noviembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería del Municipio Fresnillo, Zacatecas, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 10 de noviembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Auxiliar contable de las cuentas 1111-01-001 a la 1111-01-007 por el periodo del 01 de enero al 08 de noviembre del 2023.

Auxiliar contable de las cuentas 1123-01-001 a la 1123-01-604 por el periodo del 01 de enero al 08 de noviembre del 2023.

Auxiliar contable de las cuentas 1125-01-001 a la 1123-01-029 por el periodo del 01 de enero al 08 de noviembre del 2023.

Auxiliar contable de las cuentas 1134-000013 a la 1134-01-018 por el periodo del 01 de enero al 08 de noviembre del 2023.

Auxiliar contable de las cuentas 1131-01-001 a la 1131-01-084 por el periodo del 01 de enero al 08 de noviembre del 2023.

Auxiliar contable de las cuentas 1126-01-001 a la 1126-04-056 por el periodo del 01 de enero al 08 de noviembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó evidencia documental, la misma solo justifica y/o aclara haber efectuado parcialmente y en mínima proporción la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] **Presidente y Síndico Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022**; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas la depuración a las cuentas del Activo

que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la [REDACTED] **Directora de Finanzas y Tesorería, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022**, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/13-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no depuraron las cuentas del activo que no presentaron movimientos, así como de las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, durante el ejercicio 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 196, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

Derivado del seguimiento a la Resolución dictada, que contiene Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, el cual se considera que redundó en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la Administración Municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se detalla a continuación en el siguiente recuadro:

	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
1	Fresnillo	2011	ASE-PFRR-23/2014	\$210,000.00	[REDACTED]	Resolución 18 septiembre 2020 Municipio 13 octubre 2020 PL 02-08-3508/2020 PL 02-08-3509/2020 PL 02-08-3510/2020 Notificado 18/09/2025
Total				\$210,000.00		

Derivado de lo anterior, el Municipio debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2022, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre encaminadas a la recuperación del crédito fiscal antes detallado, observándose el probable incumplimiento al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no iniciar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Es importante mencionar que, respecto al Crédito Fiscal enunciado, también fue observado en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, conforme al *Resultado RP-13, Observación RP-13*, lo anterior con base en el Informe General Ejecutivo, notificado al Ente Fiscalizado, en fecha 31 de marzo de 2023.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2022, encaminadas a la recuperación del crédito fiscal ASE-PFRR-23/2014 por lo que la observación subsiste.

RP-22/13-007 Recomendación

Se recomienda al Municipio de Fresnillo, iniciar con las acciones administrativas y legales necesarias, encaminadas a la recuperación del crédito fiscal ASE-PFRR-23/2014, el cual tiene fecha probable de prescripción el 18 de septiembre de 2025, o en su caso, celebrar convenios de colaboración con la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas para su recuperación.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio número 01121/2023 de fecha 07 de noviembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] [REDACTED], Directora de Finanzas y Tesorería del Municipio Fresnillo, Zacatecas, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 10 de noviembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 01119/2023 de fecha 20 de octubre del 2023 suscrito por la [REDACTED] [REDACTED], Directora de Finanzas y Tesorería del Municipio Fresnillo, Zacatecas, y dirigido al [REDACTED] [REDACTED] Ex Regidor del H. Ayuntamiento Mpal. de Fresnillo, solicitándole atender el requerimiento de pago y/o aclarar la situación respecto al adeudo registrado desde el ejercicio 2011.

Copia fotostática de la identificación oficial del [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó documentación, la misma no representa justificación y/o aclaración relativa a la falta de haber efectuado acciones realizadas tendientes al inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, del total de los Créditos Fiscales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/13-007-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Municipio de Fresnillo, iniciar con las acciones administrativas y legales necesarias, encaminadas a la recuperación del crédito fiscal ASE-PFRR-23/2014, el cual tiene fecha probable de prescripción el

18 de septiembre de 2025, o en su caso, celebrar convenios de colaboración con la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas para su recuperación.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-08

Derivado de la revisión de los bienes inmuebles propiedad del municipio de Fresnillo, Zacatecas, se observó que de un total 109 bienes, 41, no cuentan con escrituras y por ende no están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad, la información entregada no nos permite determinar si los inmuebles escriturados están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad, mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

Inventario de bienes inmuebles.											
Ejercicio	Fecha de inicio de periodo que se informa	Denominación del inmueble en su caso	Institución a cargo del inmueble	Domicilio del inmueble: Tipo de vialidad (catálogo)	Domicilio del inmueble: Nombre de vialidad	Naturaleza del Inmueble (catálogo)	Carácter del Monumento (catálogo)	Tipo de inmueble (catálogo)	Uso del inmueble	Valor catastral o último avalúo del inmueble	Títulos por el que se acredite la propiedad o posesión del inmueble
2021	01/01/2021	NUEVA PRESIDENCIA (ANTES RASTRO)	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	AV. PLATEROS LAURELES ROBLES MEMBRILLOS	Urbana	Artístico	Mixto	PRESIDENCIA MUNICIPAL	319941	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	INSTALACIONES DE LA FERIA	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL LINDA VISTA MERCADO DE ABASTOS DESVIACIÓN A VALPARAISO	Urbana	Artístico	Mixto	INSTALACIONES DE LA FERIA	115759700	POSESION
2021	01/01/2021	CONASUPO	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL MANUEL PONCE CALLE OLIVO CALLE EMILIANO ZAPATA	Urbana	Artístico	Mixto	CONASUPO	5221710	POSESION
2021	01/01/2021	ÁREA DE DONACIÓN	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL PLUTARCO ELÍAS CALLES AV. GUAYMAS CANCHAS CENTRO SOCIAL	Urbana	Artístico	Mixto	AREA DE DONACION	2887200	POSESION
2021	01/01/2021	CÁRCAMO DEL S.I.A.P.A.F	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL EL SALVADOR CALLE TLALTENANGO CALLE EL SALVADOR CALLE RIO GRANDE	Urbana	Artístico	Mixto	CARCAMO DEL S.I.A.P.A.F	1328700	POSESION
2021	01/01/2021	CASETA	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	FRACC LOS FRESNOS C 1ER RETORNO DE CRISANTEMOS	Urbana	Artístico	Mixto	CASETA	63540	POSESION
2021	01/01/2021	JARDÍN GONZÁLEZ	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	AV. GARCÍA SALINAS CEDRO DURANGO Y EBANO	Urbana	Artístico	Mixto	JARDIN GONZALEZ ECHEVERRIA	7392000	ESCRITURADO

2021	01/01/2021	ECHEVERRÍA										
2021	01/01/2021	JARDIN VENUSTIANO CARRANZA	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	C PITAYAS PRÓL GARCÍA SALINAS PRÓL DURANGO	Urbana	Artístico	Mixto	JARDIN VENUSTIANO CARRANZA	1377000		ESCRITURADO
2021	01/01/2021	JARDÍN PLAZA ROJA	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL EMILIANO ZAPATA LUCIO CABAÑAS	Urbana	Artístico	Mixto	JARDIN PLAZA ROJA	784800		ESCRITURADO
2021	01/01/2021	JARDÍN DE LA SANTA CRUZ	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL ESPARZA MATÍAS RAMOS C GOLONDRINAS C DEL RECREO CAPRICHIO	Urbana	Artístico	Mixto	JARDIN DE LA STA CRUZ	175350		POSESION
2021	01/01/2021	DEPORTIVA BENITO JUÁREZ	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	EJIDO FRESNILLO GABRIEL LUGO CALLE DE LA PAZ NICOLÁS VALDEZ	Urbana	Artístico	Mixto	DEPORTIVA BENITO JUAREZ	90515200		POSESION
2021	01/01/2021	PARQUE IV CENTENARIO Y CENTRO SOCIAL	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	CALLE DEL PARQUE LEONA VICARIO CALLE MAGUEY	Urbana	Artístico	Mixto	PARQUE IV CENTENARIO Y CENTRO SOCIAL	44664000		ESCRITURADO
2021	01/01/2021	VIVERO MUNICIPAL	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL MIGUEL HIDALGO CALLE VALLADOLID HDA DE CORRALEJO16 DE SEPTIEMBRE 8 DE MAYO	Urbana	Artístico	Mixto	VIVERO MUNICIPAL	7334000		ESCRITURADO
2021	01/01/2021	MONUMENTO A LA BANDERA	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL INDUSTRIAL C PEDRO MORENO Y C DE LA PAZ	Urbana	Histórico	Mixto	MONUMENTO A LA BANDERA	18650700		ESCRITURADO
2021	01/01/2021	CANCHA DE BASKETBOL	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	CALLE DE LOS FRESNOS ENTRE SALTILLO Y 3 DE MAYO	Urbana	Artístico	Mixto	CANCHA DE BASKET-BOLL	78672		POSESION
2021	01/01/2021	GIMNASIO MUNICIPAL	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	11 DE JULIO SALIDA A DURANGO REVOLUCIÓN	Urbana	Artístico	Mixto	GIMNACIO MUNICIPAL	11652800		ESCRITURADO
2021	01/01/2021	PISTA DE MOTOCROSS	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL INDUSTRIAL RIO AGUANAVAL AQUILES SERDÁN INDUSTRIA TEXTIL	Urbana	Artístico	Mixto	LA PISTA DE MOTOCROSS	111094110		ESCRITURADO
2021	01/01/2021	SALÓN	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL FCO GOITIA PIRÁMIDE DEL SOL 26 DE MARZO ANDADOR	Urbana	Artístico	Mixto	SALON	156600		POSESION
2021	01/01/2021	CONASUPO COL FCO GOITIA	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	PIRÁMIDE DEL SOL Y ANDADOR	Urbana	Artístico	Mixto	CONASUPO COL FCO GOYTIA	217300		POSESION
2021	01/01/2021	CAMPO DE FÚTBOL	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	CALLE LOS FRESNOS SALTILLO Y 3 DE MAYO COL OBRERA	Urbana	Artístico	Mixto	CAMPO DE FUT-BOLL	12086784		POSESION
2021	01/01/2021	ÁGORA	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	CALZADA PROAÑO ÁGORA	Urbana	Histórico	Mixto	AGORA	30777560		ESCRITURADO

2021	01/01/2021	MERCADO DE LA FRAY SERVANDO	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	FRAY SERVANDO TERESA MIER DE	Urbana	Artístico	Mixto	MERCADO DE LA FRAY SERVANDO	367700	POSESION
2021	01/01/2021	DIF FRESNILLO	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	C PLATEROS FRAY SERVANDO TERESA MIER RIO GRANDE PANTEÓN	Urbana	Artístico	Mixto	DIF FRESNILLO	2309000	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	JARDÍN OBELISCO	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	AV. JUÁREZ AV. MORELOS CONSTITUCIÓN	Urbana	Artístico	Mixto	JARDIN OBELISCO	37556160	POSESION
2021	01/01/2021	JARDÍN MADERO	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	JUAN DE TOLOSA AV. JUÁREZ TEMPLO DE LA PURIFICACIÓN	Urbana	Artístico	Mixto	JARDIN MADERO	36288000	POSESION
2021	01/01/2021	TALLERES DEL H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	ROSAS MORENO JUAN DE TOLOSA Y ART 123	Urbana	Artístico	Mixto	TALLERES DEL H AYUNTAMIENTO	9224000	POSESION
2021	01/01/2021	IGLESIA	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL UNIDAD Y ESFUERZO MAGISTERIAL CALLE PÍPILA	Urbana	Artístico	Mixto	IGLESIA	1815273	POSESION
2021	01/01/2021	CENTRO DE SALUD	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	CALLE ALAMO DE LA COMUNIDAD LA LAGUNA SECA	Urbana	Artístico	Mixto	CENTRO DE SALUD	1957710	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	CASA DEL CAMPESINO	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	ROSAS MORENO JUAN DE TOLOSA C DE LA LUZ	Urbana	Artístico	Mixto	CASA DEL CAMPESINO	2360000	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	JUAN DE TOLOSA REFORMA 1 DE MAYO Y ROSAS MORENO	Urbana	Artístico	Mixto	PRESIDENCIA MUNICIPAL	12496000	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	UNIDAD DEPORTIVA FCO VILLA	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	MANUEL ÁVILA CAMACHO JOAQUÍN ARRIETA COL FCO VILLA	Urbana	Artístico	Mixto	UNIDAD DEPORTIVA FCO VILLA	28707200	POSESION
2021	01/01/2021	CENTRO PARTICIPATIVO UNIDAD Y ESFUERZO MAGISTERIAL	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	FRACC EL VERGEL ORQUÍDEAS GARDENIAS LIRIOS Y VETA DE ESTAÑO	Urbana	Artístico	Mixto	CENTRO PARTICIPATIVO UNIDAD Y ESFUERZO MAGISTERIAL	2371776	POSESION
2021	01/01/2021	MERCADO HIDALGO	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	ROSAS MORENO AV. HIDALGO REFORMA	Urbana	Histórico	Mixto	MERCADO HIDALGO	8340000	POSESION
2021	01/01/2021	MERCADO JUÁREZ	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	REFORMA AV. HIDALGO 1 DE MAYO	Urbana	Artístico	Mixto	MERCADO JUAREZ	7078500	POSESION

2021	01/01/2021	TEATRO ECHEVERRÍA	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	C IGNACIO ALLENDE CONSTITUCIÓN REFORMA MORELOS	Urbana	Histórico	Mixto	TEATRO ECHEVERRÍA	9733600	POSESION
2021	01/01/2021	INAPAM ANTES INSEN	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	GUANAJUATO LAZARO CÁRDENAS CALLE MINA	Urbana	Artístico	Mixto	INAPAM ANTES INSEN	1703450	POSESION
2021	01/01/2021	D.I.F. IV CENTENARIO	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	PARQUE CENTENARIO IV CARRILLO PUERTO DEL MAGUEY	Urbana	Artístico	Mixto	D.I.F. IV CENTENARIO	7304000	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	JARDÍN HIDALGO	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	AV. HIDALGO AV. GARCÍA SALINAS CALLE CADENA	Urbana	Artístico	Mixto	JARDIN HIDALGO	18205000	POSESION
2021	01/01/2021	JARDÍN DE LA MADRE	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	AV. JUÁREZ 21 DE MARZO PINO SUAREZ ENRIQUE ESTRADA	Urbana	Artístico	Mixto	JARDIN DE LA MADRE	12767300	POSESION
2021	01/01/2021	BIBLIOTECA MPAL. C.T.M.	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	C MANUEL M PONCE ÉBANO DURANGO Y PASEO DEL MINERAL	Urbana	Artístico	Mixto	BIBLIOTECA MPAL C.T.M.	820800	POSESION
2021	01/01/2021	MERCADO ORIENTE	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	CALLE ÉBANO EMILIANO ZAPATA CEDRO ROBLE	Urbana	Artístico	Mixto	MERCADO ORIENTE	7748800	POSESION
2021	01/01/2021	CERO 66	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL INDUSTRIAL IND PESQUERA IND. AGROPECUARIA INSURGENTES C JALPA	Urbana	Artístico	Mixto	CERO 66	3103500	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	CENTRO DE SALUD	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL FRANCISCO VILLA C MANUEL ÁVILA CAMACHO CARR. ESTACIÓN BATALLA DE PUEBLA Y MANUEL ÁVILA CAMACHO	Urbana	Artístico	Mixto	CENTRO DE SALUD	1664000	POSESION
2021	01/01/2021	PANTEÓN SANTA TERESA	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	C 18 DE JULIO FRAY S TERESA DE MIER CALLE DEL PANTEÓN	Urbana	Artístico	Mixto	PANTEON SANTA TERESA	14174100	POSESION
2021	01/01/2021	CONASUPO Y CANCHAS	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	FRACC LOS FRESNOS AV. MARAVILLAS VIOLETAS C CRISANTEMOS Y ORQUIDEAS	Urbana	Artístico	Mixto	CONASUPO Y CANCHAS	1625400	POSESION
2021	01/01/2021	LAS HACIENDAS	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	HACIENDA DE SANTA CRUZ HACIENDA DE TRUJILLO HACIENDA DE SAN MATEO	Urbana	Artístico	Mixto	LAS HACIENDAS	996000	POSESION

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 48 de 134

2021	01/01/2021	PANTEÓN SANTA CRUZ	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COLONIA OBRERA CALLE 24 DE FEBRERO	Urbana	Artístico	Mixto	PANTEON SANTA CRUZ	29637000	POSESION
2021	01/01/2021	CASETA Y CONASUPO	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	AV. FCO. VILLA2 DE SEPTIEMBRE DEPORTIVA FCO. VILLA COL FCO. VILLA	Urbana	Artístico	Mixto	CASETA Y CONASUPO	232250	POSESION
2021	01/01/2021	CANCHAS NAPOLEÓN GÓMEZ SADA	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	FRACC NAPOLEÓN GÓMEZ SADA C DE LA PLATA C VILLANUEVA C VETA GRANDE	Urbana	Artístico	Mixto	CANCHAS NAPOLEON GOMEZ SADA	1224575	POSESION
2021	01/01/2021	UNIDAD DEPORTIVA CAMPOS	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL EMILIANO ZAPATA C MÁRTIRES DE CANANEA RICARDO FLORES MAGÓN	Urbana	Artístico	Mixto	UNIDAD DEPORTIVA	634440	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	ÁREA DE DONACIÓN	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	FRACC EL VERGEL CHABACANOS GUAYABOS VID MAMEY	Urbana	Artístico	Mixto	AREA DE DONACION	1654800	POSESION
2021	01/01/2021	ANDADOR SAN FRANCISCO	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	CARR. FRESNILLO • ESTACIÓN	Urbana	Artístico	Mixto	ANDADOR SAN FRANCISCO	310840	POSESION
2021	01/01/2021	JARDÍN JUÁREZ	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	AV. JUÁREZ C LÁZARO CÁRDENAS GENARO CODINA	Urbana	Artístico	Mixto	JARDIN JUAREZ	5095500	POSESION
2021	01/01/2021	CONASUPO	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	JUAN TOLOSA INDECO	Urbana	Artístico	Mixto	CONASUPO	72100	POSESION
2021	01/01/2021	CASETA	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL ESPARZA C NICOLÁS BRAVO C ZARAGOZA PROP PRIVADA	Urbana	Artístico	Mixto	CASETA	8613000	POSESION
2021	01/01/2021	CASETA Y LICONSA	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	RAMÓN LÓPEZ VELARDE NARCISO MENDOZA COL MARAVILLAS	Urbana	Artístico	Mixto	CASETA Y LICONSA	5169040	POSESION
2021	01/01/2021	CANCHA BASKETBOL	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	CALLE TORMENTA Y CALLE CHUBASCO PROPIEDAD EJIDAL	Urbana	Artístico	Mixto	CANCHA BASKET-BOLL	2055000	POSESION
2021	01/01/2021	CASETA DE VIGILANCIA	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	FRACC. LOS BALCONES	Urbana	Artístico	Mixto	CASETA DE VIGILANCIA	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	FRACCIONAMIENTO LOS BALCONES	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	FRACC. LOS BALCONES	Urbana	Artístico	Mixto	CASETA DE VIGILANCIA	4718.09	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	FRACCIONAMIENTO LOS BALCONES	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	FRACC. LOS BALCONES	Urbana	Artístico	Mixto	CASETA DE VIGILANCIA	4718.09	ESCRITURADO

2021	01/01/2021	ÁREA DE DONACIÓN FRACC. PROVIDENCIA	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	FRACC. PROVIDENCIA	Urbana	Artístico	Mixto	AREA DE DONACION	4103.73	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	CONASUPO	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL. JOSÉ MA. VÁZQUEZ	Urbana	Artístico	Mixto	CONASUPO	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	ÁREAS VERDES	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL. ELECTRICISTAS	Urbana	Artístico	Mixto	AREAS VERDES	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	CASETA DE POLICÍA	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL. INDUSTRIAL	Urbana	Artístico	Mixto	CASETA	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	AMPLIACIÓN DE LA CALLE ROBLE	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	PROLONGACIÓN MANUEL HERNÁNDEZ	Urbana	Artístico	Mixto	AMPLEACION	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	LECHERÍA LICONSA	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL. ARBOLEDAS CEDROS LIMONES DURAZNOS Y MANZANOS	Urbana	Artístico	Mixto	LECHERIA LICONSA	76400	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	CAIMÁN	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL. MANUEL M. PONCE	Urbana	Artístico	Mixto	CAIMAN	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	ESTACIONAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA SOLIDARIDAD	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	PROLONGACIÓN MANUEL HERNÁNDEZ (LIBRAMIENTO TRÁNSITO PESADO)	Urbana	Artístico	Mixto	ESTACIONAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA SOLIDARIDAD	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	JARDÍN RECREATIVO	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL. EMILIANO ZAPATA	Urbana	Artístico	Mixto	JARDIN RECREATIVO	283600	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	CENTRO PARTICIPATIVO DEL IMSS	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL. EMILIANO ZAPATA	Urbana	Artístico	Mixto	CENTRO PARTICIPATIVO DEL IMSS	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	PLAZUELA	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL. INDUSTRIAL	Urbana	Artístico	Mixto	PLAZUELA	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	GUARDIA NACIONAL	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	CALLEJÓN	Urbana	Artístico	Mixto	GUARDIA NACIONAL	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	EL OLIVAR	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COLONIA OLIVAR MANUEL M PONCE	Urbana	Artístico	Mixto	EL OLIVAR	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	AV. SONORA	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	AV. SONORA	Urbana	Artístico	Mixto	AV. SONORA	0	ESCRITURADO

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 50 de 134

2021	01/01/2021	LECHERÍA SOLIDARIDAD	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL. LOMAS DE PLATEROS	Urbana	Artístico	Mixto	LECHERIA LICONSA	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	FRACCIONAMIENTO MURALISTAS	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	FRACCIONAMIENTO MURALISTAS	Urbana	Artístico	Mixto	RFRACCIONAMIENTO MURALISTAS	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	PARDILLO III	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	PARDILLO III	Urbana	Artístico	Mixto	PARDILLO III	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	LECHERÍA Y CASETA	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL INDUSTRIAL	Urbana	Artístico	Mixto	COL INDUSTRIAL	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	JARDÍN DE LAS FLORES	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL FLORES LAS FLORES	Urbana	Artístico	Mixto	COL FLORES LAS FLORES	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	FRACCIONAMIENTO IMPRESIONISTAS	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	FRACCIONAMIENTO IMPRESIONISTAS	Urbana	Artístico	Mixto	FRACC. IMPRESIONISTAS	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	JARDÍN CERRO DE LAS CAMPANAS	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL EMILIANO ZAPATA	Urbana	Artístico	Mixto	COL EMILIANO ZAPATA	66120	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	CANCHAS DE BÁSQUETBOL	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL INDUSTRIAL	Urbana	Artístico	Mixto	CANCHAS	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	CONASUPO	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL MINERA	Urbana	Artístico	Mixto	CONASUPO	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	JARDÍN	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	LAGUNILLA	Urbana	Artístico	Mixto	CENTRO	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	JARDÍN FELIPE CARRILLO PUERTO (TRIANGULO)	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL EMILIANO ZAPATA	Urbana	Artístico	Mixto	JARDIN	70320	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS	Urbana	Artístico	Mixto	FRACC. SAN CARLOS	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	EJIDO FRESNILLO	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	EJIDO FRESNILLO	Urbana	Artístico	Mixto	EJIDO FRESNILLO	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	EX HACIENDA	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	DE SAN JOSÉ DE LOURDES	Urbana	Artístico	Mixto	EX HACIENDA	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MINERAL	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	CALLE DE LA PLATA	Urbana	Artístico	Mixto	LOMAS DEL MINERAL	0	ESCRITURADO

2021	01/01/2021	UNIDAD HABITACIONAL	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL. MINERA	Urbana	Artístico	Mixto	COL. MINERA	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	PANTEÓN	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	ESTACIÓN SAN JOSÉ	Urbana	Artístico	Mixto	COL. MORFIN CHAVEZ	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	VILLAS DE PLATEROS	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	VILLAS DE PLATEROS	Urbana	Artístico	Mixto	VILLAS DE PLATEROS	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	COL. INDECO	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL. INDECO	Urbana	Artístico	Mixto	COL. INDECO	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	ISSSTEZAC	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	VASO DE LA LAGUNILLA	Urbana	Artístico	Mixto	VASO DE LA LAGUNILLA	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	COL. ABEL DÁVILA	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COL. ABEL DÁVILA	Urbana	Artístico	Mixto	ABEL DAVILA	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	COLONIA MORFIN CHÁVEZ	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COLONIA MORFIN CHÁVEZ	Urbana	Artístico	Mixto	COLONIA MORFIN CHAVEZ	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	CASETA Y LICONSA	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	CALLE VÍCTOR JARA Y CALLE MARTINEZ DE TLATELOLCO Y CAMILO TORRES	Urbana	Artístico	Mixto	CAMPOS DE LA COL. EMILIANO Z	171720	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	DEPORTIVA	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	COLONIA OBRERA	Urbana	Artístico	Mixto	DEPORTIVA DE LA COL. OBRERA	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	FRACCIONAMIENTO EL VERGEL	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	EL VERGEL	Urbana	Artístico	Mixto	FRACC. EL VERGEL	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	RASTRO TIF	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	EX HACIENDA DE BAÑON	Urbana	Artístico	Mixto	RASTRO MUNICIPAL	1400000	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	PARCELA NO. 127 Z 4 PI-6 (RESERVA TERRITORIAL)	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	PARCELA NO. 127 Z 4 PI-6 (ATRÁS DE 97 BATALLÓN)	Urbana	Artístico	Mixto	RESERVA TERRITORIAL	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	FRACCIONAMIENTO BICENTENARIO	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS DE LA BICENTENARIO COLINDA CON FRACC. ARTESANOS	Urbana	Artístico	Mixto	PENDIENTE	0	ESCRITURADO
2021	01/01/2021	FRACCIONAMIENTO EL REAL	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	FRACCIONAMIENTO EL REAL	Urbana	Artístico	Mixto	PENDIENTE	3865643	ESCRITURADO

2021	01/01/2021	AMPLIACIÓN PANTEÓN RESURRECCIÓN	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	EJIDO VIEJO	Urbana	Artístico	Mixto	PENDIENTE	10569360	ESCRITURADO
2022	01/04/2022	Dirección de Seguridad Pública	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Carretera	Carretera Fresnillo-Valparaiso Km 2.5	Urbana	Artístico	Mixto	Instalaciones de Seguridad Pública	3.86E+08	ESCRITURADO
2022	01/04/2022	Fraccionamiento Artesanos	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Diagonal	Fraccionamiento Artesanos	Urbana	Artístico	Terreno	Pendiente	677688	ESCRITURADO
2022	01/04/2022	Fracc. Impresionistas	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	Fracc. Impresionistas	Urbana	Artístico	Terreno	Fracc. Impresionistas	903588	ESCRITURADO
2022	01/04/2022	Fracc. Muralistas	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Calle	Fracc. Muralistas	Urbana	Artístico	Terreno	Fracc. Muralistas	1010178	ESCRITURADO
2022	01/04/2022	Dirección de Seguridad Pública	MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC.	Carretera	Ejido	Urbana	Artístico	Terreno	PENDIENTE	727370	ESCRITURADO

Por lo que, el Ente Auditado debió exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, la evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2022, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes, apegándose a lo establecido en los artículos los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativos al Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos.

Aunado a lo anterior, acorde a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice: *“Los Entes Públicos deberán actualizar periódicamente el valor catastral de sus bienes inmuebles, mediante un avalúo anual emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo reflejarlo en los informes contable-financieros que corresponda presentar a la Legislatura del Estado”*, deberá presentar la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2022. Cabe destacar que la documentación que se presente con la finalidad de desvirtuar dicha observación, será valorada y analizada, la cual deberá de cumplir con todas las especificaciones y datos necesarios que comprueben, justifiquen y transparenten las acciones realizadas.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó la evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes, además de la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2022.

RP-22/13-008 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, específicamente a la Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del Municipio que no cuentan con escrituras que avalen la propiedad a favor del Ente Fiscalizado, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del

Estado de Zacatecas y sus Municipios; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, así como la evidencia de la actualización de sus bienes inmuebles.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4200/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] Encargada de recepción Oficialía de Partes, en fecha 09 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó justificación y/o aclaración relativa a la falta de haber efectuado acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/13-008-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, específicamente a la Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del Municipio que no cuentan con escrituras que avalen la propiedad a favor del Ente Fiscalizado, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, así como la evidencia de la actualización de sus bienes inmuebles.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-09

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre 2022, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no presentaron movimientos

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
2111-2-1211	Remuneración por pagar al Personal de carácter transitorio a CP	\$4,866.88	\$0.00	\$0.00	\$4,866.88
2111-5-1592	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP	\$29,005.00	\$0.00	\$0.00	\$29,005.00
2111-5-1594	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP	\$86,703.23	\$0.00	\$0.00	\$86,703.23
2112-1-000004	[REDACTED]	\$44,800.00	\$0.00	\$0.00	\$44,800.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 54 de 134

2112-1-000005		\$5,684.00	\$0.00	\$0.00	\$5,684.00
2112-1-000007		\$5,800.99	\$0.00	\$0.00	\$5,800.99
2112-1-000008		\$36,737.20	\$0.00	\$0.00	\$36,737.20
2112-1-000010		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
2112-1-000011		\$1,675.04	\$0.00	\$0.00	\$1,675.04
2112-1-000014		\$7,500.00	\$0.00	\$0.00	\$7,500.00
2112-1-000020		\$174,000.00	\$0.00	\$0.00	\$174,000.00
2112-1-000021		\$1,525.00	\$0.00	\$0.00	\$1,525.00
2112-1-000022		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000025	S. DE RL.	\$99,639.83	\$0.00	\$0.00	\$99,639.83
2112-1-000026		\$21,600.00	\$0.00	\$0.00	\$21,600.00
2112-1-000027		\$46,400.00	\$0.00	\$0.00	\$46,400.00
2112-1-000029		\$11,600.00	\$0.00	\$0.00	\$11,600.00
2112-1-000030		\$17,400.00	\$0.00	\$0.00	\$17,400.00
2112-1-000031		\$37,004.00	\$0.00	\$0.00	\$37,004.00
2112-1-000033		\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
2112-1-000035		\$13,920.00	\$0.00	\$0.00	\$13,920.00
2112-1-000036		\$171,327.07	\$0.00	\$0.00	\$171,327.07
2112-1-000038		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
2112-1-000039		\$46,400.00	\$0.00	\$0.00	\$46,400.00
2112-1-000042		\$16,588.00	\$0.00	\$0.00	\$16,588.00
2112-1-000043		\$25,738.64	\$0.00	\$0.00	\$25,738.64
2112-1-000044		\$532,943.96	\$0.00	\$0.00	\$532,943.96
2112-1-000045		\$47,377.00	\$0.00	\$0.00	\$47,377.00
2112-1-000046		\$97,440.00	\$0.00	\$0.00	\$97,440.00
2112-1-000047		\$1,006.64	\$0.00	\$0.00	\$1,006.64
2112-1-000051		\$4,524.00	\$0.00	\$0.00	\$4,524.00
2112-1-000054		\$11,597.68	\$0.00	\$0.00	\$11,597.68
2112-1-000055		\$18,328.00	\$0.00	\$0.00	\$18,328.00
2112-1-000057		\$26,489.76	\$0.00	\$0.00	\$26,489.76
2112-1-000058		\$36,540.00	\$0.00	\$0.00	\$36,540.00
2112-1-000059		\$5,510.09	\$0.00	\$0.00	\$5,510.09
2112-1-000061		\$2,910.81	\$0.00	\$0.00	\$2,910.81
2112-1-000062		\$37,438.39	\$0.00	\$0.00	\$37,438.39
2112-1-000063		\$11,118.90	\$0.00	\$0.00	\$11,118.90
2112-1-000064		\$20,880.00	\$0.00	\$0.00	\$20,880.00
2112-1-000065		\$18,830.05	\$0.00	\$0.00	\$18,830.05

2112-1-000067	[REDACTED]	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
2112-1-000069	[REDACTED]	\$6,119.46	\$0.00	\$0.00	\$6,119.46
2112-1-000070	[REDACTED]	\$24,128.00	\$0.00	\$0.00	\$24,128.00
2112-1-000071	[REDACTED]	\$34,800.00	\$0.00	\$0.00	\$34,800.00
2112-1-000073	[REDACTED]	\$16,000.00	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00
2112-1-000074	[REDACTED]	\$6,960.00	\$0.00	\$0.00	\$6,960.00
2112-1-000075	[REDACTED]	\$1,357.20	\$0.00	\$0.00	\$1,357.20
2112-1-000077	[REDACTED] V.	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
2112-1-000078	[REDACTED]	\$7,694.10	\$0.00	\$0.00	\$7,694.10
2112-1-000079	[REDACTED]	\$40,477.24	\$0.00	\$0.00	\$40,477.24
2112-1-000081	[REDACTED]	\$23,155.76	\$0.00	\$0.00	\$23,155.76
2112-1-000082	[REDACTED]	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
2112-1-000086	[REDACTED]	\$151,090.00	\$0.00	\$0.00	\$151,090.00
2112-1-000087	[REDACTED]	\$553,324.64	\$0.00	\$0.00	\$553,324.64
2112-1-000089	[REDACTED]	\$27,400.00	\$0.00	\$0.00	\$27,400.00
2112-1-000090	[REDACTED]	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
2112-1-000091	[REDACTED]	\$53,372.00	\$0.00	\$0.00	\$53,372.00
2112-1-000093	[REDACTED]	\$7,883.18	\$0.00	\$0.00	\$7,883.18
2112-1-000094	[REDACTED]	\$7,499.98	\$0.00	\$0.00	\$7,499.98
2112-1-000095	[REDACTED]	\$3,026,326.37	\$0.00	\$0.00	\$3,026,326.37
2112-1-000096	[REDACTED]	\$39,640.00	\$0.00	\$0.00	\$39,640.00
2112-1-000097	[REDACTED]	\$783,050.50	\$0.00	\$0.00	\$783,050.50
2112-1-000098	[REDACTED]	\$5,520.00	\$0.00	\$0.00	\$5,520.00
2112-1-000099	[REDACTED]	\$55,267.68	\$0.00	\$0.00	\$55,267.68
2112-1-000101	[REDACTED]	\$870.00	\$0.00	\$0.00	\$870.00
2112-1-000103	[REDACTED]	\$2,220.00	\$0.00	\$0.00	\$2,220.00
2112-1-000104	[REDACTED]	\$11,999.04	\$0.00	\$0.00	\$11,999.04
2112-1-000105	[REDACTED]	\$19,086.64	\$0.00	\$0.00	\$19,086.64
2112-1-000107	[REDACTED]	\$1,740.00	\$0.00	\$0.00	\$1,740.00
2112-1-000109	[REDACTED]	\$18,107.60	\$0.00	\$0.00	\$18,107.60
2112-1-000110	[REDACTED]	\$31,842.00	\$0.00	\$0.00	\$31,842.00
2112-1-000111	[REDACTED]	\$23,200.00	\$0.00	\$0.00	\$23,200.00
2112-1-000112	[REDACTED]	\$15,080.00	\$0.00	\$0.00	\$15,080.00
2112-1-000115	[REDACTED]	\$11,600.00	\$0.00	\$0.00	\$11,600.00
2112-1-000116	[REDACTED]	\$83,520.00	\$0.00	\$0.00	\$83,520.00
2112-1-000117	[REDACTED]	\$377.00	\$0.00	\$0.00	\$377.00

2112-1-000118		\$1,670.40	\$0.00	\$0.00	\$1,670.40
2112-1-000119		\$1,670.40	\$0.00	\$0.00	\$1,670.40
2112-1-000120		\$9,103.68	\$0.00	\$0.00	\$9,103.68
2112-1-000121		\$6,450.00	\$0.00	\$0.00	\$6,450.00
2112-1-000123		\$31,371.04	\$0.00	\$0.00	\$31,371.04
2112-1-000125		\$13,920.00	\$0.00	\$0.00	\$13,920.00
2112-1-000126		\$9,500.11	\$0.00	\$0.00	\$9,500.11
2112-1-000128		\$57,852.35	\$0.00	\$0.00	\$57,852.35
2112-1-000129		\$276,245.65	\$0.00	\$0.00	\$276,245.65
2112-1-000131		\$2,552.00	\$0.00	\$0.00	\$2,552.00
2112-1-000132		\$147,468.00	\$0.00	\$0.00	\$147,468.00
2112-1-000134		\$1,088,534.63	\$0.00	\$0.00	\$1,088,534.63
2112-1-000135		\$27,673.00	\$0.00	\$0.00	\$27,673.00
2112-1-000136		\$2,320.00	\$0.00	\$0.00	\$2,320.00
2112-1-000137		\$2,382.00	\$0.00	\$0.00	\$2,382.00
2112-1-000138		\$17,400.00	\$0.00	\$0.00	\$17,400.00
2112-1-000140		\$72,548.78	\$0.00	\$0.00	\$72,548.78
2112-1-000141		\$32,000.00	\$0.00	\$0.00	\$32,000.00
2112-1-000143		\$8,020.00	\$0.00	\$0.00	\$8,020.00
2112-1-000144		\$35,509.98	\$0.00	\$0.00	\$35,509.98
2112-1-000146		\$69,599.99	\$0.00	\$0.00	\$69,599.99
2112-1-000147		\$107,155.99	\$0.00	\$0.00	\$107,155.99
2112-1-000148		\$97,835.00	\$0.00	\$0.00	\$97,835.00
2112-1-000149		\$62,129.00	\$0.00	\$0.00	\$62,129.00
2112-1-000150		\$34,800.00	\$0.00	\$0.00	\$34,800.00
2112-1-000152		\$48,517.71	\$0.00	\$0.00	\$48,517.71
2112-1-000153				\$0.00	\$50,872.34
2112-1-000154				\$0.00	\$2,280.00
2112-1-000155				\$0.00	\$12,199.14
2112-1-000156				\$0.00	\$2,029,760.47
2112-1-000157		\$60,694.83	\$0.00	\$0.00	\$60,694.83
2112-1-000158		\$966,432.68	\$0.00	\$0.00	\$966,432.68
2112-1-000159		\$19,662.00	\$0.00	\$0.00	\$19,662.00
2112-1-000160		\$11,600.00	\$0.00	\$0.00	\$11,600.00
2112-1-000161		\$180,000.00	\$0.00	\$0.00	\$180,000.00
2112-1-000163		\$120,654.60	\$0.00	\$0.00	\$120,654.60

2112-1-000164	[REDACTED]	\$279,711.07	\$0.00	\$0.00	\$279,711.07
2112-1-000165	[REDACTED]	\$42,273.94	\$0.00	\$0.00	\$42,273.94
2112-1-000166	[REDACTED]	\$407,276.00	\$0.00	\$0.00	\$407,276.00
2112-1-000167	[REDACTED]	\$406,638.00	\$0.00	\$0.00	\$406,638.00
2112-1-000171	[REDACTED]	\$229,178.60	\$0.00	\$0.00	\$229,178.60
2112-1-000172	[REDACTED]	\$2,465.03	\$0.00	\$0.00	\$2,465.03
2112-1-000175	[REDACTED]	\$822,382.92	\$0.00	\$0.00	\$822,382.92
2112-1-000176	[REDACTED]	\$89,495.45	\$0.00	\$0.00	\$89,495.45
2112-1-000177	[REDACTED]	\$6,264.00	\$0.00	\$0.00	\$6,264.00
2112-1-000178	[REDACTED]	\$5,637.60	\$0.00	\$0.00	\$5,637.60
2112-1-000179	[REDACTED]	\$7,548.00	\$0.00	\$0.00	\$7,548.00
2112-1-000180	[REDACTED]	\$3,420.03	\$0.00	\$0.00	\$3,420.03
2112-1-000181	[REDACTED]	\$1,299.00	\$0.00	\$0.00	\$1,299.00
2112-1-000182	[REDACTED]	\$43,896.72	\$0.00	\$0.00	\$43,896.72
2112-1-000183	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$780.00
2112-1-000184	[REDACTED]	\$20,999.98	\$0.00	\$0.00	\$20,999.98
2112-1-000185	[REDACTED]	\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00
2112-1-000188	[REDACTED]	\$42,095.24	\$0.00	\$0.00	\$42,095.24
2112-1-000191	[REDACTED]	\$32,000.03	\$0.00	\$0.00	\$32,000.03
2112-1-000192	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$11,725.23
2112-1-000194	[REDACTED]	\$70,539.60	\$0.00	\$0.00	\$70,539.60
2112-1-000197	[REDACTED]	\$129,024.01	\$0.00	\$0.00	\$129,024.01
2112-1-000198	VEIKAM S A DE CV	\$29,539.74	\$0.00	\$0.00	\$29,539.74
2112-1-000199	[REDACTED]	\$104,400.00	\$0.00	\$0.00	\$104,400.00
2112-1-000201	[REDACTED]	\$38,750.00	\$0.00	\$0.00	\$38,750.00
2112-1-000203	[REDACTED]	\$25,810.00	\$0.00	\$0.00	\$25,810.00
2112-1-000204	[REDACTED]	\$3,624.50	\$0.00	\$0.00	\$3,624.50
2112-1-000252	[REDACTED]	\$104,000.00	\$0.00	\$0.00	\$104,000.00
2112-1-000253	VA [REDACTED]	\$87,000.00	\$0.00	\$0.00	\$87,000.00
2112-1-000263	[REDACTED]	\$240,000.00	\$0.00	\$0.00	\$240,000.00
2112-1-000271	[REDACTED]	\$14,200.00	\$0.00	\$0.00	\$14,200.00
2112-1-000273	[REDACTED]	\$4,176.00	\$0.00	\$0.00	\$4,176.00
2112-1-000274	[REDACTED]	\$6,635.20	\$0.00	\$0.00	\$6,635.20
2112-1-000280	[REDACTED]	\$12,167.83	\$0.00	\$0.00	\$12,167.83
2112-1-000281	[REDACTED]	\$22,620.00	\$0.00	\$0.00	\$22,620.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 58 de 134

2112-1-000287	[REDACTED]	\$30,160.00	\$0.00	\$0.00	\$30,160.00
2112-1-000306	[REDACTED]	\$14,500.00	\$0.00	\$0.00	\$14,500.00
2112-1-000310	[REDACTED]	\$226,557.28	\$0.00	\$0.00	\$226,557.28
2112-1-000315	[REDACTED]	\$33,640.00	\$0.00	\$0.00	\$33,640.00
2112-1-000332	[REDACTED]	\$194,400.01	\$0.00	\$0.00	\$194,400.01
2112-1-000334	[REDACTED]	\$348,000.00	\$0.00	\$0.00	\$348,000.00
2112-1-000335	[REDACTED]	\$522,000.00	\$0.00	\$0.00	\$522,000.00
2112-1-000345	[REDACTED]	\$69,600.00	\$0.00	\$0.00	\$69,600.00
2112-1-000356	[REDACTED]	\$171,493.24	\$0.00	\$0.00	\$171,493.24
2112-1-000361	[REDACTED]	\$4,867.13	\$0.00	\$0.00	\$4,867.13
2112-1-000362	[REDACTED]	\$18,319.98	\$0.00	\$0.00	\$18,319.98
2112-1-000365	[REDACTED]	\$0.60	\$0.00	\$0.00	\$0.60
2112-1-000366	[REDACTED]	\$44,999.95	\$0.00	\$0.00	\$44,999.95
2112-1-000368	[REDACTED]	\$4,060.00	\$0.00	\$0.00	\$4,060.00
2112-1-000369	[REDACTED]	\$955.33	\$0.00	\$0.00	\$955.33
2112-1-000381	[REDACTED]	\$11,252.00	\$0.00	\$0.00	\$11,252.00
2112-1-000389	[REDACTED]	\$103,744.60	\$0.00	\$0.00	\$103,744.60
2112-1-000395	[REDACTED]	\$8,700.00	\$0.00	\$0.00	\$8,700.00
2112-1-000399	[REDACTED]	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
2112-1-000401	[REDACTED]	\$3,828.00	\$0.00	\$0.00	\$3,828.00
2112-1-000403	[REDACTED]	\$22,040.00	\$0.00	\$0.00	\$22,040.00
2112-1-000405	[REDACTED]	\$33,940.01	\$0.00	\$0.00	\$33,940.01
2112-1-000412	[REDACTED]	\$89,838.33	\$0.00	\$0.00	\$89,838.33
2112-1-000445	[REDACTED]	\$27,312.34	\$0.00	\$0.00	\$27,312.34
2112-1-000460	[REDACTED]	\$8,700.00	\$0.00	\$0.00	\$8,700.00
2112-1-000474	[REDACTED]	\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
2112-1-000482	[REDACTED]	\$250,000.00	\$0.00	\$0.00	\$250,000.00
2112-1-000490	SEF [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$96,000.00
2112-1-000493	[REDACTED]	\$1,440.72	\$0.00	\$0.00	\$1,440.72
2112-1-000506	[REDACTED]	\$10,852.01	\$0.00	\$0.00	\$10,852.01
2112-1-000508	[REDACTED]	\$60,000.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00
2112-1-000513	[REDACTED]	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2112-1-000515	[REDACTED]	\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$35,000.00
2112-1-000521	[REDACTED]	\$1.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00
2112-1-000523	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$322,500.01

2112-1-000534	[REDACTED]	\$0.10	\$0.00	\$0.00	\$0.10
2112-1-000561	[REDACTED]	\$11,600.00	\$0.00	\$0.00	\$11,600.00
2112-1-000562	[REDACTED]	\$32,000.00	\$0.00	\$0.00	\$32,000.00
2112-1-000604	[REDACTED]	\$1,148,333.30	\$0.00	\$0.00	\$1,148,333.30
2112-1-000616	[REDACTED]	\$1,444.40	\$0.00	\$0.00	\$1,444.40
2112-1-000626	[REDACTED]	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000633	[REDACTED]	\$14,268.00	\$0.00	\$0.00	\$14,268.00
2112-1-000641	[REDACTED]	\$14,894.99	\$0.00	\$0.00	\$14,894.99
2112-1-000642	[REDACTED]	\$6,380.01	\$0.00	\$0.00	\$6,380.01
2112-1-000661	[REDACTED]	\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$18,000.00
2112-1-000687	[REDACTED]	\$530,039.96	\$0.00	\$0.00	\$530,039.96
2112-1-000691	[REDACTED]	\$455,184.00	\$0.00	\$0.00	\$455,184.00
2112-1-000693	[REDACTED]	\$1,763.80	\$0.00	\$0.00	\$1,763.80
2112-1-000729	[REDACTED]	\$29,000.00	\$0.00	\$0.00	\$29,000.00
2112-1-000735	[REDACTED]	\$44,080.00	\$0.00	\$0.00	\$44,080.00
2112-1-000736	[REDACTED]	\$30,334.00	\$0.00	\$0.00	\$30,334.00
2112-1-000737	[REDACTED]	\$52,200.00	\$0.00	\$0.00	\$52,200.00
2112-1-000740	[REDACTED]	\$1,000,000.01	\$0.00	\$0.00	\$1,000,000.01
2112-1-000741	[REDACTED]	\$82,000.00	\$0.00	\$0.00	\$82,000.00
2112-1-000742	SEGUR [REDACTED]	\$92,568.00	\$0.00	\$0.00	\$92,568.00
2112-1-000744	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$107,520.00
2112-1-000745	[REDACTED]	\$60,320.00	\$0.00	\$0.00	\$60,320.00
2112-1-000747	[REDACTED]	\$67,280.00	\$0.00	\$0.00	\$67,280.00
2112-1-000758	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$38,535.99
2112-1-000767	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$6,029.79
2112-1-000777	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$556.80
2112-1-000784	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$19,209.60
2112-1-000802	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$934,960.00
2112-1-000810	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$11,356.40
2112-1-000842	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$946,560.00
2112-1-000894	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$6,720.00
2112-1-000904	[REDACTED] AF MEXICO, S.A.	\$4,584.58	\$0.00	\$0.00	\$4,584.58
2112-1-000931	[REDACTED]	\$800.01	\$0.00	\$0.00	\$800.01
2112-1-000938	[REDACTED]	\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00
2112-1-000945	[REDACTED]	\$102,438.82	\$0.00	\$0.00	\$102,438.82

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 60 de 134

2112-1-000973		\$30,160.00	\$0.00	\$0.00	\$30,160.00
2112-1-001041		\$100.00	\$0.00	\$0.00	\$100.00
2112-1-001060		\$366.67	\$0.00	\$0.00	\$366.67
2112-1-001160		\$20.00	\$0.00	\$0.00	\$20.00
2112-1-001193		\$24,000.01	\$0.00	\$0.00	\$24,000.01
2112-1-001229		-\$0.03	\$0.00	\$0.00	-\$0.03
2112-1-001241		\$4,953.20	\$0.00	\$0.00	\$4,953.20
2112-1-001268		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
2112-1-001384		\$24,290.40	\$0.00	\$0.00	\$24,290.40
2112-1-3792		\$3,761.00	\$0.00	\$0.00	\$3,761.00
2112-2-000124		\$34,530.00	\$0.00	\$0.00	\$34,530.00
2112-2-000175		\$58,383.26	\$0.00	\$0.00	\$58,383.26
2112-2-000404		\$2,975.00	\$0.00	\$0.00	\$2,975.00
2112-2-000494		\$738.01	\$0.00	\$0.00	\$738.01
2112-2-001208		\$0.09	\$0.00	\$0.00	\$0.09
2112-2-001242		\$3,654.00	\$0.00	\$0.00	\$3,654.00
2112-2-001325		\$15,660.00	\$0.00	\$0.00	\$15,660.00
2113-000058		\$40.09	\$0.00	\$0.00	\$40.09
2113-000097		\$395,979.27	\$0.00	\$0.00	\$395,979.27
2113-000116		\$0.30	\$0.00	\$0.00	\$0.30
2113-000207		\$0.11	\$0.00	\$0.00	\$0.11
2113-000208		\$29,471.93	\$0.00	\$0.00	\$29,471.93
2113-000210		\$39,511.41	\$0.00	\$0.00	\$39,511.41
2113-000212		-\$90.00	\$0.00	\$0.00	-\$90.00
2113-000213		\$21,102.21	\$0.00	\$0.00	\$21,102.21
2113-000214		\$1,459,739.17	\$0.00	\$0.00	\$1,459,739.17
2113-000215		-\$0.21	\$0.00	\$0.00	-\$0.21
2113-000224		\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
2113-000225		\$312,858.24	\$0.00	\$0.00	\$312,858.24
2113-000229		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2113-000230		\$487,743.58	\$0.00	\$0.00	\$487,743.58
2113-000232		\$2,686.72	\$0.00	\$0.00	\$2,686.72
2113-000233		\$0.03	\$0.00	\$0.00	\$0.03
2113-000234		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2113-000235		\$145,479.87	\$0.00	\$0.00	\$145,479.87

2113-000248	[REDACTED]	\$0.05	\$0.00	\$0.00	\$0.05
2113-000309	[REDACTED]	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2113-000468	KIVA CONSTRUCCIONES SA DE CV	\$630,016.78	\$0.00	\$0.00	\$630,016.78
2113-000483	ESCODA TECNICAS [REDACTED] AL SA DE CV	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$956,333.38
2113-000487	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$0.01
2113-000541	[REDACTED]	\$168,969.82	\$0.00	\$0.00	\$168,969.82
2113-000542	[REDACTED] A DE CV	\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
2113-000552	[REDACTED]	\$248,380.73	\$0.00	\$0.00	\$248,380.73
2113-000597	[REDACTED]	\$52,305.42	\$0.00	\$0.00	\$52,305.42
2113-000719	[REDACTED]	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2113-000824	[REDACTED]	\$265,665.74	\$0.00	\$0.00	\$265,665.74
2115-4391	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$815,980.00	\$0.00	\$0.00	\$815,980.00
2115-4394	OTROS SUBSIDIOS	\$2,900.00	\$0.00	\$0.00	\$2,900.00
2115-4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$11,922.91	\$0.00	\$0.00	\$11,922.91
2115-4451	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$34,800.00	\$0.00	\$0.00	\$34,800.00
2117-01-02-003	[REDACTED] (INASISTENCIA)	\$110,081.50	\$0.00	\$0.00	\$110,081.50
2117-01-05-004	RETENCION 5%	\$1,188.00	\$0.00	\$0.00	\$1,188.00
2117-01-05-005	FONDO DE AHORRO SEGURIDAD PUBLICA	\$65,390.72	\$0.00	\$0.00	\$65,390.72
2117-01-05-008	2 AL MILLAR CAP TRAB I.C.I.C.	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2117-01-05-010	2 AL MILLAR DIF	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2117-02-01-005	IVA ARRENDAMIENTO	\$13,536.00	\$0.00	\$0.00	\$13,536.00
2117-02-04-001	5% UAZ	\$892,381.50	\$0.00	\$0.00	\$892,381.50
2119-01-001	[REDACTED]	\$3,463.60	\$0.00	\$0.00	\$3,463.60
2119-01-005	VENTA DE BOLETOS PARA RIFA DE CAMIONETA	\$6,500.00	\$0.00	\$0.00	\$6,500.00
2119-01-007	DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS	\$18,040.48	\$0.00	\$0.00	\$18,040.48
2199-01-001	[REDACTED]	\$1,889.00	\$0.00	\$0.00	\$1,889.00
2199-01-002	[REDACTED]	\$2,086.00	\$0.00	\$0.00	\$2,086.00
2199-01-003	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-005	[REDACTED]	\$2,086.60	\$0.00	\$0.00	\$2,086.60
2199-01-007	[REDACTED]	\$1,400.00	\$0.00	\$0.00	\$1,400.00
2199-01-008	CUENTA CONCENTRADORA	\$363,928.90	\$0.00	\$0.00	\$363,928.90
2199-01-011	[REDACTED]	\$1,968.00	\$0.00	\$0.00	\$1,968.00
2199-01-013	[REDACTED]	\$1,320.00	\$0.00	\$0.00	\$1,320.00
2199-01-018	[REDACTED]	\$4,249.00	\$0.00	\$0.00	\$4,249.00

2199-01-019	[REDACTED]	\$2,086.00	\$0.00	\$0.00	\$2,086.00
2199-01-023	[REDACTED]	\$201.00	\$0.00	\$0.00	\$201.00
2199-01-027	[REDACTED]	\$2,086.00	\$0.00	\$0.00	\$2,086.00
2199-01-028	[REDACTED]	\$1,320.00	\$0.00	\$0.00	\$1,320.00
2199-01-029	[REDACTED]	\$1,889.00	\$0.00	\$0.00	\$1,889.00
2199-01-030	[REDACTED]	\$2,086.00	\$0.00	\$0.00	\$2,086.00
2199-01-033	[REDACTED]	\$6,360.00	\$0.00	\$0.00	\$6,360.00
2199-01-034	[REDACTED]	\$1,968.60	\$0.00	\$0.00	\$1,968.60
2199-01-036	[REDACTED]	\$1,133.40	\$0.00	\$0.00	\$1,133.40
2199-01-037	[REDACTED]	\$1,889.00	\$0.00	\$0.00	\$1,889.00
2199-01-038	[REDACTED]	\$3,778.00	\$0.00	\$0.00	\$3,778.00
2199-01-040	[REDACTED]	\$1,818.00	\$0.00	\$0.00	\$1,818.00
2199-01-041	[REDACTED]	\$1,320.00	\$0.00	\$0.00	\$1,320.00
2199-01-043	[REDACTED]	\$1,889.00	\$0.00	\$0.00	\$1,889.00
2199-01-045	[REDACTED]	\$2,086.00	\$0.00	\$0.00	\$2,086.00
2199-01-046	[REDACTED]	\$1,400.00	\$0.00	\$0.00	\$1,400.00
2199-01-048	[REDACTED]	\$1,400.00	\$0.00	\$0.00	\$1,400.00
2199-01-049	[REDACTED]	\$1,889.00	\$0.00	\$0.00	\$1,889.00
2199-01-050	[REDACTED]	\$1,968.00	\$0.00	\$0.00	\$1,968.00
2199-01-054	[REDACTED]	\$2,800.00	\$0.00	\$0.00	\$2,800.00
2199-01-055	[REDACTED]	\$1,226.50	\$0.00	\$0.00	\$1,226.50
2199-01-056	[REDACTED]	\$1,889.00	\$0.00	\$0.00	\$1,889.00
2199-01-058	[REDACTED]	\$16,381.00	\$0.00	\$0.00	\$16,381.00
2199-01-060	[REDACTED]	\$2,086.00	\$0.00	\$0.00	\$2,086.00
2199-01-061	[REDACTED]	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
2199-01-062	[REDACTED]	\$480.00	\$0.00	\$0.00	\$480.00
2199-01-063	[REDACTED]	\$8,400.00	\$0.00	\$0.00	\$8,400.00
2199-01-065	[REDACTED]	\$2,640.00	\$0.00	\$0.00	\$2,640.00
2199-01-066	[REDACTED]	\$33.03	\$0.00	\$0.00	\$33.03
2199-01-069	[REDACTED]	\$6,400.00	\$0.00	\$0.00	\$6,400.00
2199-01-074	[REDACTED]	\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00
2199-01-079	[REDACTED]	\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00
2199-01-082	[REDACTED]	\$517.00	\$0.00	\$0.00	\$517.00
2199-01-086	[REDACTED]	\$1,476.00	\$0.00	\$0.00	\$1,476.00
2199-01-089	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-090	[REDACTED]	\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00

2199-01-091		-\$7.00	\$0.00	\$0.00	-\$7.00
2199-01-094		\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-100		\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-101		\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00
2199-01-102		\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00
2199-01-103		\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-105		\$3,625.00	\$0.00	\$0.00	\$3,625.00
2199-01-114		\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-125		\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00
2199-01-139		\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00
2199-01-143		\$4,338.00	\$0.00	\$0.00	\$4,338.00
2199-01-147		\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-149		\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-151		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
2199-01-153		\$4,338.00	\$0.00	\$0.00	\$4,338.00
2199-01-154		\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-159		\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00
2199-01-160		\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-161		\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-162		\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-170		\$10,166.00	\$0.00	\$0.00	\$10,166.00
2199-01-171		\$1,469.00	\$0.00	\$0.00	\$1,469.00
2199-01-172		\$1,469.00	\$0.00	\$0.00	\$1,469.00
2199-01-177		\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00
2199-01-193		\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-195		\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-197		\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00
2199-01-198		\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-207		\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-209		\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-218		\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-219		\$4,682.80	\$0.00	\$0.00	\$4,682.80
2199-01-226		\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-229		\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-335		\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00
2199-01-336		\$3,625.00	\$0.00	\$0.00	\$3,625.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 64 de 134

2199-01-339	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-342	[REDACTED]	\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00
2199-01-345	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-349	[REDACTED]	\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00
2199-01-351	[REDACTED]	\$6,507.00	\$0.00	\$0.00	\$6,507.00
2199-01-353	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-354	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-356	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-357	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-361	[REDACTED]	\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00
2199-01-366	[REDACTED]	\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00
2199-01-367	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-370	[REDACTED]	\$55,976.00	\$0.00	\$0.00	\$55,976.00
2199-01-377	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-386	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-387	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-390	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-395	[REDACTED]	\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00
2199-01-397	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-400	[REDACTED]	\$16,841.00	\$0.00	\$0.00	\$16,841.00
2199-01-428	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-435	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-436	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-438	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-449	[REDACTED]	\$4,338.00	\$0.00	\$0.00	\$4,338.00
2199-01-451	[REDACTED]	\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00
2199-01-462	[REDACTED]	\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00
2199-01-465	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-467	[REDACTED]	\$2,269.00	\$0.00	\$0.00	\$2,269.00
2199-01-470	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-472	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-476	[REDACTED]	\$10,845.00	\$0.00	\$0.00	\$10,845.00
2199-01-485	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-486	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-495	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-504	[REDACTED]	\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00

2199-01-506	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-523	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-528	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-529	[REDACTED]	\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00
2199-01-532	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-536	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-537	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-540	[REDACTED]	\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00
2199-01-542	[REDACTED]	\$1,450.00	\$0.00	\$0.00	\$1,450.00
2199-01-545	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-546	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-551	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-556	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-558	[REDACTED]	\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00
2199-01-570	[REDACTED]	\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00
2199-01-571	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-573	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-585	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-591	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-592	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-598	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-602	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-603	[REDACTED]	\$2,397.60	\$0.00	\$0.00	\$2,397.60
2199-01-608	[REDACTED]	\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00
2199-01-610	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-615	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-619	[REDACTED]	\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00
2199-01-627	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-633	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-636	[REDACTED]	\$8,676.00	\$0.00	\$0.00	\$8,676.00
2199-01-647	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-652	[REDACTED]	\$4,338.00	\$0.00	\$0.00	\$4,338.00
2199-01-655	[REDACTED]	\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00
2199-01-657	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-660	[REDACTED]	\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00
2199-01-667	[REDACTED]	\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00

2199-01-669		\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-704		\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	\$2,169.00
2199-01-710		\$52,007.47	\$0.00	\$0.00	\$52,007.47
2199-01-714		\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	\$1,456.00

2 Cuentas que presentaron saldos negativos

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-000379		-\$14,628.32	\$0.00	\$0.00	-\$14,628.32
2112-1-000404		-\$8,416.98	\$0.00	\$0.00	-\$8,416.98
2112-1-000558		-\$69,600.00	\$0.00	\$0.00	-\$69,600.00
2112-1-000766		-\$982.36	\$6,222.03	\$6,222.03	-\$982.36
2112-1-000955		-\$18,123.84	\$0.00	\$0.00	-\$18,123.84
2112-1-001076		-\$2,358.49	\$17,185.19	\$17,185.19	-\$2,358.49
2112-1-001207		-\$730.80	\$0.00	\$0.00	-\$730.80
2112-1-001242		-\$3,654.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,654.00
2112-1-001271		-\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,200.00
2112-1-001272		-\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,200.00
2112-1-001273		-\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$4,000.00
2112-1-001274		-\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,200.00
2112-1-001325		-\$15,660.00	\$13,270.40	\$13,270.40	-\$15,660.00
2112-1-001457		\$184,960.45	\$1,909,298.68	\$875,950.19	-\$848,388.04
2113-000212		-\$90.00	\$0.00	\$0.00	-\$90.00
2113-000226		-\$3,649.33	\$0.00	\$0.00	-\$3,649.33
2113-000496	TERRACERIAS PINEDO SA DE CV	-\$52,305.42	\$0.00	\$0.00	-\$52,305.42
2113-000901		-\$637,663.31	\$0.00	\$0.00	-\$637,663.31
2117-01-01-001	CREDITO ISSSTEZAC	-\$2,420,904.32	\$2,249,108.91	\$2,200,412.57	-\$2,469,600.66
2117-01-01-002	APORTACIONES ISSSTEZAC	-\$1,838,611.25	\$16,882,094.05	\$16,819,648.41	-\$1,901,056.89
2117-01-04-001	FONACOT	-\$227,782.05	\$3,490,202.73	\$3,492,386.02	-\$225,598.76
2117-01-05-003	RETENCION 10%	-\$20,054.55	\$0.00	\$0.00	-\$20,054.55
2117-01-05-006	JUZGADO DE LO FAMILIAR	\$75,063.26	\$166,409.27	\$0.00	-\$91,346.01
2117-02-01-004	IVA RETENIDO	-\$61,797.88	\$18,430.00	\$1,482.67	-\$78,745.21
2199-01-004		-\$367.00	\$0.00	\$0.00	-\$367.00
2199-01-009		-\$1,968.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,968.00
2199-01-014		-\$1,968.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,968.00
2199-01-020		-\$660.00	\$0.00	\$0.00	-\$660.00
2199-01-122		-\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,169.00
2199-01-132		-\$517.00	\$0.00	\$0.00	-\$517.00
2199-01-355		-\$1,456.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,456.00
2199-01-380		-\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,169.00
2199-01-425		-\$4,338.00	\$0.00	\$0.00	-\$4,338.00
2199-01-483		-\$2,169.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,169.00
2199-01-488		-\$6,507.00	\$0.00	\$0.00	-\$6,507.00

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio la siguiente documentación:

Listado de 29 cuentas contables señalando que 22 corresponden a saldos anteriores al ejercicio 2021 y 4 cuentas corresponden a saldos pendientes de enterar.

Auxiliar de Cuenta núm. 2112 -1-001325 emitido por el SAACG al 31 de julio 2023 con saldo en ceros, la cual presentaba saldo negativo al inicio del ejercicio.

Póliza D00108 emitido por el SAACG por un importe de \$15,660.00

Póliza C00037 emitido por el SAACG por un importe de \$15,660.00

Auxiliar de Cuenta núm. 2112 -1-001457 emitido por el SAACG al 31 de julio 2023 con saldo en ceros, la cual presentaba saldo negativo al inicio del ejercicio.

Póliza D00107 emitido por el SAACG por un importe de \$867,680.00

Póliza D00007 emitido por el SAACG por un importe de \$867,680.00

Póliza C00481 emitido por el SAACG por un importe de \$867,680.00

Póliza P25527 emitido por el SAACG por un importe de \$867,680.00

Auxiliar de Cuenta núm. 2113 -000901 emitido por el SAACG al 31 de julio 2023 con saldo en ceros, la cual presentaba saldo negativo al inicio del ejercicio.

Póliza D00109 emitido por el SAACG por un importe de \$637,663.31

Auxiliar Contable del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento referente al proyecto 307024

Póliza P27246 emitido por el SAACG por un importe de \$842,098.90

Auxiliar de Cuenta núm. 2113 -000901 emitido por el SAACG al 31 de diciembre 2020

Póliza C01908 emitido por el SAACG por un importe de \$637,663.31

Auxiliar de Cuenta núm. 2113 -000901 emitido por el SAACG al 31 de diciembre 2021

Póliza C00052 emitido por el SAACG por un importe de \$681,431.84

Póliza P26610 emitido por el SAACG por un importe de \$973,474.06

Auxiliar de Cuenta núm. 2117-01-02-001 emitido por el SAACG al 28 de febrero 2023

Póliza C01350 emitido por el SAACG por un importe de \$60,452.00

Póliza C01351 emitido por el SAACG por un importe de \$59,742.00

En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó documentación respecto al seguimiento de las cuentas de pasivo sin movimiento y cancelación de algunos saldos negativos, el resultado es mínimo motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/13-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no depuraron en su totalidad las cuentas del pasivo que no presentaron movimientos, así como de las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, durante el ejercicio 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 196, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio número 01121/2023 de fecha 07 de noviembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería del Municipio Fresnillo, Zacatecas, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 10 de noviembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Auxiliar contable de las cuentas 2112-01-0001 a la 2112-01-001176 por el periodo del 01 de enero al 09 de noviembre del 2023

Auxiliar contable de las cuentas 2115-4161 a la 2115-4933 por el periodo del 01 de enero al 09 de noviembre del 2023

Auxiliar contable de las cuentas 2113-000013 a la 2113-6141 por el periodo del 01 de enero al 09 de noviembre del 2023

Auxiliar contable de las cuentas 2117-01-02-001 a la 2117-02-04-002 por el periodo del 01 de enero al 09 de noviembre del 2023

Auxiliar contable de las cuentas 2119-01-001 a la 2119-01-007 por el periodo del 01 de enero al 09 de noviembre del 2023

Auxiliar contable de las cuentas 2199-01-001 a la 2199-9911 por el periodo del 01 de enero al 09 de noviembre del 2023

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó evidencia documental, la misma solo justifica y/o aclara haber efectuado parcialmente y en mínima proporción la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] **Presidente y Síndico Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022**; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la [REDACTED] **Directora de Finanzas y Tesorería, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022**, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/13-009-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no depuraron en su totalidad las cuentas del pasivo que no presentaron movimientos, así como de las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, durante el ejercicio 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 196, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-10

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$5,112,063.65, que corresponde a retenciones no enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 1 de enero de 2022	Cargos del periodo (Pagos)	Abono del periodo (Retenciones)	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2117-02-01	SHCP	\$4,217,691.38	\$41,449,145.99	\$42,343,518.26	\$5,112,063.65
Totales		\$4,217,691.38	\$41,449,145.99	\$42,343,518.26	\$5,112,063.65

De lo anterior se observa que en el periodo que nos ocupa, el Municipio realizó retenciones del Impuesto Sobre la Renta, así como del Impuesto al Valor Agregado por un importe de \$42,343,578.26, realizando únicamente el entero por la cantidad de \$41,449,145.99, determinándose un saldo pendiente de enterar por el orden de **\$894,372.27**.

Cabe señalar, que el importe del saldo inicial por la cantidad de \$4,217,691.38, corresponde a ejercicios anteriores; por lo que se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero correspondiente por la cantidad de \$894,372.27, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó la evidencia documental del entero de las Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo (ISR) ante la SHCP, motivo por el cual la observación subsiste

RP-22/13-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Fresnillo, Zacatecas por la cantidad de **\$894,372.27**, en virtud que no presentó la evidencia documental del entero de las Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo (ISR, IVA) ante la SHCP, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49, y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 31 y 32 del Código Fiscal de la Federación, 113 A primer párrafo y 113 C primer párrafo fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 5 y 6 Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 103, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio número 01121/2023 de fecha 07 de noviembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería del Municipio Fresnillo, Zacatecas, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 10 de noviembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Auxiliar de Cuenta núm. 2117-01-02-001 por el periodo del 01 al 31 de enero del 2023

Póliza C00417 emitida por el SAACG por un importe de \$7,607,132.00

Orden de Pago y Transferencia Bancaria no. 301009 de fecha 17/01/2023 a nombre de la Tesorería de la Federación, de la cuenta bancaria número 01189596909 BBVA México, S.A por un importe de \$7,607,131.00

Comprobante de pago de impuestos federales correspondientes al mes de diciembre 2022 por un importe de \$7,607,131.00 emitido por el Sistema de Administración Tributaria.

Resumen de sueldos del mes de diciembre de 2022

Póliza C01504 emitida por el SAACG por un importe de \$31,165.00

Orden de Pago y Transferencia Bancaria no. 303406 de fecha 17/01/2023 a nombre de Tesorería de la Federación, de la cuenta bancaria número 01189596909 BBVA México, S.A por un importe de \$31,165.00

Comprobante de pago de impuestos federales correspondientes al mes de diciembre 2022 por un importe de \$31,165.00 emitido por el Sistema de Administración Tributaria.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

la cantidad de **\$894,372.27** en virtud de que el Ente Fiscalizado presentó la totalidad de la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del Municipio relativa al entero de las Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo (ISR, IVA) ante la SHCP.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-11

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe total de **\$4,288,509.09**, que corresponde a retenciones no enteradas a diferentes instituciones, según se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2022	CARGOS PERIODO	DEL	ABONOS PERIODO	DEL	SALDO FINAL AL DE 31 DE DICIEMBRE 2022
2117-01-02-001	CUOTAS SINDICALES	411,230.06	994,332.97		791,063.58		207,960.67
2117-01-02-002	SEGURO DE VIDA	729,606.94	383,343.36		380,914.90		727,178.48
2117-01-02-003	INASISTENCIA	110,081.50	0.00		0.00		110,081.50
2117-01-05-001	PENSIONES ALIMENTICIAS	-141,619.39	3,274,390.03		3,418,775.49		2,766.07
217-01-05-002	5 AL MILLAR CONTRALORIA	1,337,444.15	473,000.95		7,262.73		871,705.93
217-01-05-004	RETENCION 5%	1,188.00	0.00		0.00		1,188.00
2117-01-05-005	FONDO AHORRO SEG. PUBLICA	65,390.72	0.00		0.00		65,390.72
2117-01-05-007	JUZGADO DE LO MERCANTIL	24,290.56	97,997.00		97,989.00		24,282.56
2117-01-05-011	FAMSA	2,299.05	0.00		2,139.00		4,438.05
2117-02-04-001	5% UAZ	892,381.50	0.00		0.00		892,381.50
2117-02-04-002	10% UAZ	1,094,114.61	0.00		287,021.00		1,381,135.61
TOTALES		4,526,407.70	5,223,064.31		4,985,165.70		4,288,509.09

De lo anterior, se observa que el Municipio durante el ejercicio sujeto a revisión realizó el entero de diversas retenciones y contribuciones, reflejándose contablemente que algunas cuentas no tuvieron movimiento y otras presentan saldo negativo, lo cual es señalado dentro de la observación a las cuentas de Pasivo.

Cabe señalar, que el importe del saldo inicial por la cantidad de \$4,526,407.70, corresponde a ejercicios anteriores y es superior al saldo reflejado al 31 de diciembre de 2022, por lo que el Municipio realizó parte del entero correspondiente.

RP-22/13-011 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que, con relación al entero Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, continúe realizando los enteros correspondientes considerando que es una obligación enterarlos ya que dichos recursos no pertenecen al Municipio, a fin de que la información financiera presentada sea confiable, veraz y oportuna y permita una adecuada toma de decisiones.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio número 01121/2023 de fecha 07 de noviembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería del Municipio Fresnillo, Zacatecas, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 10 de noviembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Auxiliar de Cuentas núm. 2117-01-02-001 a la 2117-01-05-011 por el periodo del 01 de enero al 28 de febrero del 2023

Auxiliar de Cuentas núm. 2117-02-04-001 a la 2117-02-04-002 por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre del 2023.

Póliza C01351 emitido por el SAACG por un importe de \$59,742.00

Orden de Pago y Transferencia Bancaria no. 949049 de fecha 02/02/2023 a nombre de [REDACTED] de la cuenta bancaria número 01189596909 BBVA México, S.A por un importe de \$59,742.00

Oficio número 003 de fecha 12 de enero del 2023 suscrito por el [REDACTED] Municipal del [REDACTED] y dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal, solicitando el pago de las Cuotas Sindicales correspondientes a diciembre 2022, se anexa listado de empleados e importe a pagar.

Póliza C01351 emitido por el SAACG por un importe de \$59,742.00

Orden de Pago y Transferencia Bancaria no. 949029 de fecha 02/02/2023 a nombre de [REDACTED] de la cuenta bancaria número 01189596909 BBVA México, S.A por un importe de \$60,452.00

Oficio número 002 de fecha 12 de enero del 2023 suscrito por [REDACTED] Municipal del [REDACTED] dirigido al [REDACTED] solicitando el pago de las Cuotas Sindicales correspondientes a noviembre 2022, se anexa listado de empleados e importe a pagar.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el Municipio presentó justificación y/o aclaración que demuestra que la Recomendación fue atendida, toda vez que se efectuó el entero de las retenciones a través de las autoridades correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos, así como realizar los registros contables correspondientes, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna y permita una adecuada toma de decisiones.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-14, Observación RP-12

Con la finalidad de verificar que los procesos laborales que tiene en contra el Municipio de Fresnillo, Zacatecas; se hubieran apegado al procedimiento que marcan los artículos 31 y 32 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, se realizó la Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública mediante el oficio número PL-02-04/1591/2023 de fecha 19 de abril de 2023, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Asesor Jurídico del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, para lo cual se requirió la relación de las Demandas Laborales o Mercantiles interpuestas en contra del H. Ayuntamiento en el ejercicio 2022 y anteriores; señalando el estado en que se encuentra actualmente el proceso.

De lo anterior, el Municipio presentó en respuesta a la solicitud realizada el oficio número 179/2023 de fecha 26 de abril de 2023, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido por esta Entidad de Fiscalización Superior el día 26 de abril del 2023, mediante el cual entrega documento con el siguiente encabezado: "Relación de demandas burocráticas para el ejercicio fiscal 2022 y anteriores".

Dicha relación muestra 86 expedientes de igual número de demandas, los cuales datan de los años 2018 al 2022, distribuidos en 3 segmentos diferentes, como se detalla a continuación:

CANTIDAD EXPEDIENTES	STATUS
17	CONCLUIDOS POR CONVENIO
7	CONCLUIDOS POR SENTENCIA
62	EN TRAMITE
86	

De igual manera, el [REDACTED] Asesor Jurídico del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, mediante el mismo oficio manifiesta textualmente: *"Finalmente no pasa desapercibido para quien suscribe que en el penúltimo párrafo del oficio que mediante el presente se atiende, se desprende el apercibimiento para el caso de que esta dependencia municipal omite proporcionar de forma completa y correcta la información y documentación requerida, dentro del plazo citado, esa entidad promoverá las multas oportunas; por lo que derivado de dicho apercibimiento hago las siguientes aclaraciones; a) como lo acredito con la copia simple fotostática de la certificación del punto No. 4 del acta de cabildo No. 39/2023, que en sesión ordinaria de cabildo, celebrada en fecha trece de abril del año en curso, en dicha fecha quien suscribe [REDACTED] tome protesta como Jurídico del Ayuntamiento, por lo que la información aquí proporcionada corresponde a la actualmente existente de esta dependencia; y b) Se hace la aclaración de que, la información remitida fue consultada directamente en las instancias jurisdiccionales correspondientes, pues los expedientes originales y completos referidos en el presente oficio y anexo obran en los archivos de los órganos jurisdiccionales en los que se encuentran radicados cada uno de ellos, además de que en el proceso de entrega recepción no me fueron entregadas copias de expedientes, motivo por el cual de requerir la información y expediente completo atenta y respetuosamente informo que estos deberán de solicitarse a los juzgados y tribunales correspondientes y para el caso de que se considere que este Departamento deba de remitir las copias completas de dichos expedientes, solicito se conceda a este departamento jurídico un término prudente para ello."*

a) Con relación a las Demandas Laborales pagadas:

El Municipio no proporcionó información de pagos realizados por dicho concepto.

Sin embargo, de la revisión realizada al ejercicio de los recursos de la cuenta bancaria número 011801814, aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, denominada contablemente "Participaciones 2022", se conoció que con

relación a la ministración de los recursos del Ramo General 28, de las aportaciones que deposita la Secretaría de Finanzas para el Fondo Único de Participaciones se realizaron deducciones por concepto de "demandas laborales" por un importe de **\$2,389,434.13**

CONSTANCIA DE FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES			
No. De Constancia	Mes	Importe de Demandas Laborales	Deducciones:
FUP/0302/2022	Febrero	\$119,808.00	
FUP/0650/2022	Marzo	\$864,511.79	
FUP/0882/2022	Abril	\$114,319.10	
FUP/1056/2022	Mayo	\$307,914.24	
FUP/2216/2022	Octubre	\$327,627.00	
FUP/2448/2022	Noviembre	\$327,627.00	
FUP/2738/2022	Diciembre	\$327,627.00	
TOTAL		\$2,389,434.13	

El Municipio deberá proporcionar la información que nos permita determinar el destino de los pagos descontados por la Secretaría de Finanzas vía Participaciones por el importe de **\$2,389,434.13** especificando el nombre de los beneficiarios de dichas erogaciones, así como los laudos laborales que dan origen a los mismos.

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0118018014, denominada contablemente "Participaciones 2022", aperturada ante la Institución Financiera BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones mediante cheques nominativos, por un importe total de **\$ 2,753,330.37** según se detalla en el siguiente recuadro:

PÓLIZA DEL SAACG	DATOS DEL CHEQUE			BENEFICIARIO	LAUDO	IMPORTE TOTAL	RETENCIONES
	NUMERO	FECHA	IMPORTE				
C00792	4	02/02/2022	50,043.00		LAUDO EXP. 304/2019	58,880.00	8,837.00
C01276	35	04/03/2022	410,879.02		LAUDO EXP. 613/2016	410,879.02	-
C04197	233	14/07/2022	96,557.40		LAUDO EXP. 141/2021	116,946.40	20,389.00
C04637	254	22/08/2022	391,673.35		LAUDO EXP. 343/2016	467,527.35	75,854.00
C07477	325	13/12/2022	189,738.00		LAUDO EXP 468/2018	241,950.19	52,212.19
C07479	327	13/12/2022	38,736.00		LAUDO EXP 468/2018	42,050.54	3,314.54
C07481	329	13/12/2022	234,515.00		LAUDO EXP 468/2018	306,174.69	71,659.69
C07483	331	13/12/2022	747,150.00		LAUDO EXP 468/2019	1,069,293.23	322,143.23
C07484	332	13/12/2022	594,039.00		LAUDO EXP 468/2018	832,305.98	238,266.98
TOTALES			2,753,330.77			3,546,007.40	792,676.63

Presentando como soporte documental pólizas emitidas por el SAACG por un importe de **\$3,546,007.40**, pólizas de cheque firmadas de recibido, recibos de egresos de la Tesorería con fotocopia de identificación oficial de los beneficiarios de los cheques, cálculo de deducciones y retenciones, así como resolución emitida por el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

La información obtenida con los procedimientos de auditoría y reflejados en los cuadros que anteceden se coteja con la información reflejada en el auxiliar de la cuenta contable 2111-5-1523 denominada Laudos laborales emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental la cual se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
PAGOS REGISTRADOS SEGÚN AUXILIAR CONTABLE		5,524,562.51
RETENCION A TRAVES DE PARTICIPACIONES	2,389,434.13	
PAGO REALIZADOS POR EL MUNICIPIO DIRECTAMENTE	3,546,007.04	
SUMA PAGOS		5,935,441.17
DIFERENCIA		410,878.66

La diferencia señalada entre la cantidad registrada contablemente y la suma de lo erogado a través de pago directo por el Municipio y retenido vía participaciones corresponde a la erogación realizada mediante la póliza C01276, esto en virtud de que dicha cantidad al momento de su pago había sido registrada contablemente como ADEFAS.

De lo anterior, se observa que el Municipio no dio cumplimiento a lo determinado en las recisiones laborales detalladas anteriormente y que causaron un daño al erario público del municipio de Fresnillo, Zac., las cuales no se apegaron al procedimiento para configurar la recisión laboral contemplada en Capítulo V del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, vigente para dicho ejercicio fiscal correspondiente.

RP-22/13-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público de Fresnillo, Zacatecas, por la cantidad de **\$5,935,441.17** en virtud de que, con relación a Laudos Laborales, no se presentó por parte de las Administraciones Municipales correspondientes evidencia de haber realizado los procedimientos a lo que marca la Ley, así como al Capítulo V del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, como se detalla a continuación:

Relativo a la ministración de los recursos del Ramo General 28, de las aportaciones que deposita la Secretaría de Finanzas para el Fondo Único de Participaciones de las cuales se realizaron deducciones por concepto de "demandas laborales" por un importe de **\$2,389,434.13**, sin especificar los números de laudos que generaron las retenciones realizadas.

De igual manera el Municipio realizó directamente 9 pagos por concepto de Laudos Laborales por un importe de **\$3,546,007.04**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II, párrafo sexto, 123 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio número 01121/2023 de fecha 07 de noviembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería del Municipio Fresnillo, Zacatecas, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 10 de noviembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 535/2023 de fecha 27 de septiembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] Jefe del Depto. Jurídico del Municipio Fresnillo, Zacatecas, y dirigido a la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería, mediante el cual manifiesta: *"me permito remitir a Usted las CONSTANCIAS DOCUMENTALES mediante las cuales se acredita que, la falta de la instauración del procedimiento administrativo de rescisión de la relación laboral por las causas imputables a la o el trabajador al que hace referencia el capítulo V de la Ley del Servicio Civil de Carrera del Estado de Zacatecas, concretamente, en sus numerales 31 y 32, **no le es imputable al titular de la Entidad Pública, Municipio de Fresnillo**, toda vez que, dicho titular, en tiempo y forma y, mediante los documentos oficiales de cuenta, instruyó a quienes han encabezado el Departamento Jurídico del Municipio de Fresnillo, durante la Administración 2018-2021 y lo que va de la Administración 2021-2024, para que, de manera irrestricta, entrándose de la terminación de la relación por causas imputables a la o el trabajador, se substanciara el correspondiente procedimiento administrativo en términos de lo que al efecto prescribe el ordenamiento legal antes invocado, habiéndoles apercibido de que, de no acatar tal disposición se fincarían las responsabilidades que resultaran de tal omisión.*

Oficio número 1036 de fecha 27 de septiembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] Jefe del Depto. de recursos Humanos del Municipio Fresnillo, Zacatecas, y dirigido al [REDACTED] Jefe del Depto. Jurídico, mediante el cual le remite oficio 369/2023 del Depto. de Recoleccion y Limpia informando de las inasistencias laborales del [REDACTED]

Documento denominado: "Determinación de inicio de procedimiento administrativo de rescisión de la relación de trabajo por causas imputables al trabajador".

Notificación al [REDACTED] del inicio del proceso administrativo de rescisión de la relación de trabajo por causas imputables al trabajador.

Oficio número 371/2023 de fecha 09 de octubre del 2023 suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, y dirigido a [REDACTED] Jefe del Depto. Jurídico, nombrándolo representante del Municipio en el procedimiento administrativo de rescisión de la relación de trabajo del [REDACTED]

Oficio citatorio número 478/2023 de fecha 03 de octubre del 2023 suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, y dirigido al [REDACTED] recibido en fecha 16/10/2023, se anexan notificaciones oficiales de faltas y determinación de inicio del procedimiento administrativo de rescisión de la relación de trabajo.

Oficio citatorio número 507 de fecha 03 de octubre del 2023 suscrito por el [REDACTED] Jefe del Depto. Jurídico, y dirigido al [REDACTED] recibido en fecha 23/10/2023.

Documento de fecha 20 de octubre del 2023 suscrito por el [REDACTED] y dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas mediante el cual presenta su renuncia irrevocable al trabajo de Peon en el Departamento de Recolección y Limpia.

Oficio número 3a de fecha 18 de septiembre del 2018 suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, y dirigido a la [REDACTED] del Departamento Jurídico, mediante el cual pide se acate para que el caso de que se suscite la baja de cualquier trabajador de esta entidad municipal, se realice una vez que se halla sustanciado el respectivo procedimiento...

Oficio número 149a de fecha 22 de octubre del 2021 suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, y dirigido al [REDACTED] del Departamento Jurídico, mediante el cual se instruye que de manera inmediata se acate su disposición para los casos en que se suscite la baja de un trabajador, se realice una vez que se halla sustanciado el respectivo procedimiento...

Oficio número 52b de fecha 31 de octubre del 2022 suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, y dirigido al [REDACTED] del Departamento Jurídico, mediante el cual se instruye que de manera inmediata se acate su disposición para los casos en que se suscite la baja de un trabajador, se realice una vez que se halla sustanciado el respectivo procedimiento...

Oficio número 139a de fecha 03 de abril del 2023 suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, y dirigido al [REDACTED] del Departamento Jurídico, mediante el cual se instruye que de manera inmediata se acate su disposición para los casos en que se suscite la baja de un trabajador, se realice una vez que se halla sustanciado el respectivo procedimiento...

Oficio número 335a de fecha 12 de septiembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, y dirigido al [REDACTED] del Departamento Jurídico, mediante el cual se instruye que de manera inmediata se acate su disposición para los casos en que se suscite la baja de un trabajador, se realice una vez que se halla sustanciado el respectivo procedimiento...

Concentrado de retenciones realizadas por la Secretaría de Finanzas vía Participaciones al Municipio durante el ejercicio 2022, por un importe de \$2,389,434.13 señalando el nombre de cada beneficiario.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

la cantidad de **\$5,935,441.17** en virtud de que aún y cuando el Ente Fiscalizado presentó documentación, la misma no justifica ni transparenta la correcta aplicación de las erogaciones realizadas relativas por concepto de Laudos Laborales, toda vez que no se presentó por parte de las Administraciones Municipales correspondientes evidencia de haber realizado los procedimientos a lo que marca la Ley, así como al Capítulo V del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, por lo que se le dará seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/13-012-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente evidencia documental relativa al pago de Laudos Laborales, por parte de las Administraciones Municipales correspondientes, evidencia de haber realizado los procedimientos conforme a lo que marca la Ley, así como al Capítulo V del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-15, Observación RP-13

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que este no se encuentra aprobado al cierre del ejercicio en revisión.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, al cierre del ejercicio en revisión no presentó el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RP-22/13-013 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, presentar el Manual de Contabilidad para su análisis y aprobación, tal y como lo señala el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4200/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 y notificado a la [REDACTED] Encargada de recepción Oficialía de Partes, en fecha 09 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Fresnillo, Zacatecas no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare el incumplimiento en la normatividad aplicable en materia referente al Manual de Contabilidad para su análisis y aprobación, por lo tanto, la observación subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/13-013-001 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, presentar el Manual de Contabilidad para su análisis y aprobación, tal y como lo señala el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-22, Observación 14

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-22	14-06-22	104
Febrero	30-03-22	14-06-22	76
Marzo	30-04-22	14-06-22	45
1° Trimestre	30-04-22	28-06-22	59
Abril	30-05-22	05-08-22	67
Mayo	30-06-22	05-08-22	36
Junio	30-07-22	26-09-22	58
2° Trimestre	30-07-22	26-09-22	58
Julio	30-08-22	28-10-22	59
Agosto	30-09-22	14-12-22	75
Septiembre	30-10-22	16-01-23	78
3er trimestre	30-10-22	07-02-23	100
octubre	30-11-22	16-01-23	47
noviembre	30-12-22	07-02-23	39
diciembre	30-01-23	23-03-23	52
4to trimestre	30-01-23	23-03-23	52

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración relativa a esta observación.

RP-22/13-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano interno de Control del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume presentaron de manera extemporánea los Informes Contable

Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes a los meses de enero a diciembre , así como el 1°, 2°, 3° y 4° Trimestres del ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo , fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 196, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4200/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 y notificado a la [REDACTED] Encargada de recepción Oficialía de Partes, en fecha 09 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Fresnillo, Zacatecas no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare el incumplimiento en la normatividad aplicable en materia referente a la presentación de manera extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) por lo tanto, la observación subsiste.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que la [REDACTED] **Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022:** así como los CC [REDACTED]

[REDACTED] regidores y miembros de la Comisión de Hacienda no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la entrega en tiempo y forma de los informes contable financiero, así como la [REDACTED]

Directora de Finanzas y Tesorería, del 1 enero al 31 de diciembre del 2022, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la entrega en tiempo y forma de los informes contable financiero, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, quienes incumplieron con las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 fracción III, incisos e), g), i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/13-014-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano interno de Control del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume presentaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como el 1°, 2°, 3° y 4° Trimestres del ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 196, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-23, Observación 15

Derivado de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de la Acción a Promover Derivada RP-21/13-025-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores que hace referencia al cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113, se conoció que el Municipio no presentó documentación relativa al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración relativa a la observación realizada, por lo tanto, subsiste.

RP-22/13-015 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente evidencia documental relativa al cumplimiento de lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el

Oficio número PL-02-08/4200/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 y notificado a [REDACTED]
[REDACTED] Encargada de recepción Oficialía de Partes, en fecha 09 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Fresnillo, Zacatecas no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare el incumplimiento en la normatividad aplicable en materia referente al cumplimiento de lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, por lo tanto, la observación subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/13-015-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente evidencia documental relativa al cumplimiento de lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-24, Observación 16

Derivado de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de la Acción a Promover Derivada **RP-21/13-024-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, misma que hace referencia a la verificación de lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se solicita al Órgano Interno de Control, que en el ejercicio de sus atribuciones y en caso de haber uno de los supuestos a los que refiere la Ley, Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, derivados del proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024, presentando la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración relativa a la observación realizada, por lo tanto subsiste.

RP-22/13-016 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Órgano Interno de Control, que en el ejercicio de sus atribuciones y en caso de haber uno de los supuestos a los que refiere la Ley, Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, derivados del proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024, presentando la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 01121/2023 de fecha 07 de noviembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería del Municipio Fresnillo, Zacatecas, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 10 de noviembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 1054/2023 de fecha 24 de octubre del 2023 suscrito por el [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, y dirigido a la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería.

Oficio número 196 de fecha 16 de diciembre del 2021 suscrito por el [REDACTED] presidente municipal de Fresnillo, Zacatecas, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 17 de diciembre de 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado

Acta Administrativa de Verificación y Validación física Entrega - Recepción del Municipio de Fresnillo, Zacatecas. Administración 2018-2021; 2021-2024

Oficio número 109 de fecha 12 de diciembre del 2021 suscrito por el [REDACTED] presidente municipal de Fresnillo, Zacatecas, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 13 de diciembre de 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 058 de fecha 10 de diciembre del 2021 suscrito por el [REDACTED] secretario del Ayuntamiento y gobierno municipal.

Acuerdo 034 del Órgano Interno de Control del Expediente MF-OIC-AI- 015/2022, el cual contiene: Copia Certificada del Acta Administrativa de Verificación y Validación física de la Entrega Recepción del municipio de Fresnillo referente al departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, Administración Pública 2018 – 2021 a la 2021- 2024.

Acuerdo 035 del Órgano Interno de Control del Expediente MF-OIC-AI- 016/2022, el cual contiene: Copia Certificada del Acta Administrativa de Verificación y Validación física de la Entrega Recepción del municipio de Fresnillo referente a la Dirección de Desarrollo Económico, Administración Pública 2018 – 2021 a la 2021- 2024.

Acuerdo 042 del Órgano Interno de Control del Expediente MF-OIC-AI- 017/2022, el cual contiene: Copia Certificada del Acta Administrativa de Verificación y Validación física de la Entrega Recepción del municipio de Fresnillo referente a la Unidad de Transparencia, Administración Pública 2018 – 2021 a la 2021- 2024.

Acuerdo de Conclusión núm. 023 del Órgano Interno de Control del Expediente MF-OIC-AI- 018/2022

Acuerdo 036 del Órgano Interno de Control del Expediente MF-OIC-AI- 019/2022, el cual contiene: Copia Certificada del Acta Administrativa de Verificación y Validación física de la Entrega Recepción del municipio de Fresnillo referente a la Coordinación de Recursos Humanos, Administración Pública 2018 – 2021 a la 2021- 2024.

Acuerdo de Conclusión núm. 020 del Órgano Interno de Control del Expediente MF-OIC-AI- 020/2022

Acuerdo 004 del Órgano Interno de Control del Expediente MF-OIC-AI- 021/2022, el cual contiene: Copia Certificada del Acta Administrativa de Verificación y Validación física de la Entrega Recepción del municipio de Fresnillo referente al Departamento de Protección Civil y Bomberos, Administración Pública 2018 – 2021 a la 2021- 2024.

Acuerdo 037 del Órgano Interno de Control del Expediente MF-OIC-AI- 022/2022, el cual contiene: Copia Certificada del Acta Administrativa de Verificación y Validación física de la Entrega Recepción del municipio de Fresnillo referente a la Dirección de Servicios Públicos, Administración Pública 2018 – 2021 a la 2021- 2024.

Acuerdo 065 del Órgano Interno de Control del Expediente MF-OIC-AI- 023/2022, el cual contiene: Copia Certificada del Acta Administrativa de Verificación y Validación física de la Entrega Recepción del municipio de Fresnillo referente al Instituto Municipal del Deporte, Administración Pública 2018 – 2021 a la 2021- 2024.

Acuerdo 031 del Órgano Interno de Control del Expediente MF-OIC-AI- 024/2022, el cual contiene: Copia Certificada del Acta Administrativa de Verificación y Validación física de la Entrega Recepción del municipio de Fresnillo referente a la Coordinación de Regidores, Administración Pública 2018 – 2021 a la 2021- 2024.

Acuerdo 038 del Órgano Interno de Control del Expediente MF-OIC-AI- 025/2022, el cual contiene: Copia Certificada del Acta Administrativa de Verificación y Validación física de la Entrega Recepción del municipio de Fresnillo referente a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Administración Pública 2018 – 2021 a la 2021- 2024.

Acuerdo de Conclusión núm. 021 del Órgano Interno de Control del Expediente MF-OIC-AI- 026/2022

Acuerdo 043 del Órgano Interno de Control del Expediente MF-OIC-AI- 027/2022, el cual contiene: Copia Certificada del Acta Administrativa de Verificación y Validación física de la Entrega Recepción del municipio de Fresnillo referente al Departamento de Comercio, Plazas y Mercados, Administración Pública 2018 – 2021 a la 2021- 2024.

Acta de Comparecencia 002/2022 del C. P de [REDACTED] dentro del Expediente MF-OIC-AI-027/2022

Acta de Comparecencia 001/2022 del [REDACTED] dentro del Expediente MF-OIC-AI- 027/2022

Acuerdo 039 del Órgano Interno de Control del Expediente MF-OIC-AI- 028/2022, el cual contiene: Copia Certificada del Acta Administrativa de Verificación y Validación física de la Entrega Recepción del municipio de Fresnillo referente a la Coordinación de Servicios Recaudatorios y Regulatorios, Administración Pública 2018 – 2021 a la 2021- 2024.

Acuerdo 032 del Órgano Interno de Control del Expediente MF-OIC-AI- 029/2022, el cual contiene: Copia Certificada del Acta Administrativa de Verificación y Validación física de la Entrega Recepción del municipio de Fresnillo referente al Departamento de Parques y Jardines, Administración Pública 2018 – 2021 a la 2021- 2024.

Acuerdo 044 del Órgano Interno de Control del Expediente MF-OIC-AI- 030/2022, el cual contiene: Copia Certificada del Acta Administrativa de Verificación y Validación física de la Entrega Recepción del municipio de Fresnillo referente al Departamento de Catastro, Administración Pública 2018 – 2021 a la 2021- 2024.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el Municipio de Fresnillo, Zacatecas presentó evidencia documental que justifica y/o aclara el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$300,000.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-01, Observación 01

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones generales aplicables.

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0118182132, aperturada ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2022 que el techo financiero recibido fue por un importe de \$178,725,006.00, más los rendimientos financieros por la cantidad de \$3,047.75, de los cuales al 31 de diciembre de 2022 se ejerció la cantidad de \$164,574,289.45 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$14,154,527.94 que representa el 7.92% y que de acuerdo a los registros del SAACG corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

	IMPORTE POR EJERCER
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$745,729.98
SEGURIDAD PUBLICA	\$1,832,747.46
INFRAESTRUCTURA BASICA OBRAS	\$89,877.49
APORTACIONES	\$6,214,110.00
PAGO DERECHOS	\$5,270,958.44
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$1,104.57
DISPONIBLE EN BANCOS	\$14,154,527.94

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponde a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfasamiento en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo IV.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración relativa a la observación realizada, por lo tanto, subsiste.

RF-22/13-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$14,154,527.94, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4200/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 y notificado a la [REDACTED] Encargada de recepción Oficialía de Partes, en fecha 09 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó aclaración y/o justificación de la aplicación y ejercicio de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022 provenientes de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, pendientes de ejercer por la cantidad de \$14,154,527.94, motivo por el cual la observación subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/13-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$14,154,527.94, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-02, Observación 02

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos en el en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en las Cuentas Bancarias, aperturadas a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas; ante Institución Financiera; se observó que existen cuentas bancarias que corresponden a "Otros Programas", y se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados, toda vez que en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 49

fracciones I y II de la Ley de Austeridad Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios se establece que los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior que no hayan sido devengados, se deben de reintegrar a más tardar el 15 de enero de cada año, a la Tesorería de la Federación; en el caso de que hayan sido devengados pero no pagados, debieron cubrir los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o conforme el calendario de ejecución establecido; una vez cumplido el plazo referido, deben reintegrarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales; lo anterior, de acuerdo con los establecido en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 49 fracciones I y II de la Ley de Austeridad Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios .

El detalle de las cuentas bancarias se enlista a continuación:

NO. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	PROGRAMA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
1112-04-055	035742006 BANBAJIO	PRODDER 2022	\$6,260,171.49
1112-04-056	035741412 BANBAJIO	PROSANEAR 2022	7,059,735.61
1112-04-058	036203982 BANBAJIO	FONDO DE INVERSION PUBLICA MUNICIPAL 2022	12,774,696.17
1112-04-061	0117577508 BANBAJIO	PAVIMENTO ACCESO A LOCALIDAD ESTACION SAN JOSE	3,607,140.31
TOTAL			\$29,701,743.58

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponde a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfasamiento en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos de los Fondos o Programas.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración relativa a la observación realizada, por lo tanto, subsiste.

RF-22/13-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes a otros programas, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de **\$29,701,743.58**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RF-22/13-03 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior que no hayan sido devengados, se deben de reintegrar a más tardar el 15 de enero de cada año, a la Tesorería de la Federación; en el caso de que hayan sido devengados pero no pagados, debieron cubrir los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o conforme el calendario de ejecución establecido; una vez cumplido el plazo referido, deben reintegrarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4200/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 y notificado a la [REDACTED] Encargada de recepción Oficialía de Partes, en fecha 09 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó aclaración y/o justificación de la aplicación y ejercicio de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022 provenientes de diversas Aportaciones Federales pendientes de ejercer por la cantidad de \$29,701,743.58, motivo por el cual la observación subsiste.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RF-22/13-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes a otros programas, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de **\$29,701,743.58**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RF-22/13-03-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior que no hayan sido devengados, se deben reintegrar a más tardar el 15 de enero de cada año, a la Tesorería de la Federación; en el caso de que hayan sido devengados pero no pagados, debieron cubrir los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o conforme el calendario de ejecución establecido; una vez cumplido el plazo referido, deben reintegrarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-01, Observación OP-01

Para la obra con número de registro 307039 denominada "Plaza Santo Niño de Atocha, comunidad de Plateros, Fresnillo, Zac.", aprobada a realizarse con recursos del Programa Municipal de Obra, según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la entidad fiscalizada, un monto de \$9,522,530.78, para los siguientes conceptos constructivos preponderantes:

- 1) Plancha de concreto estampado $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$, de 30 cm de espesor.
- 2) Construcción de piso estampado color rojo teja $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$, de 20 cm de espesor.
- 3) Construcción de rampa para personas con capacidades diferentes (diferentes medidas) 10.0 cm. De espesor promedio.
- 4) Muro de block hueco de 15 x20 x40 cms, asentado con mortero cemento-arena 1:3, acabado común, a una altura de 3.00 mts.
- 5) Suministro y colocación de iluminación artística a base de spot empotrados en piso de opticreto modelo hled-660/s Cataluña.
- 6) Suministro y colocación de red eléctrica.
- 7) Construcción de red de дрена.
- 8) Suministro y colocación de monumento del Santo Niño de Atocha.
- 9) Construcción y colocación de Velaria.
- 10) Equipamiento de bancas, barandales y botes recolectores de basura, y
- 11) Suministro y colocación de letras monumentales de color.

Derivado de la revisión documental se observó que el ente auditado no entregó el expediente unitario de esta obra, con la información técnica, presupuestal y financiera que se debe generar durante la planeación, contratación, ejecución y finiquito de la misma, por lo cual se solicitó mediante oficio de solicitud de información número PL-02-06-3045/2023, de fecha 13 de junio de 2023, siendo atendido por el ente fiscalizado mediante oficio número 449, de fecha 21 de junio de 2023, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 22 de junio de 2023, según sello de recepción, por medio del cual hizo entrega de expediente unitario de la obra que nos ocupa, en un total de tres recopiladores con números de folios del 001 al 1624.

De la revisión documental de dichos recopiladores se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal, al [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MF OP CPE GC-02-22 de fecha 3 de marzo de 2022, por un monto de \$9,522,530.79, (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 4 de marzo al 31 de julio de 2022, señalándose un anticipo por un monto de \$2,856,759.24, equivalente al 30 % del monto contratado; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Contrato firmado por parte del municipio por los [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, asimismo por el C. [REDACTED]

Cabe señalar que los recopiladores en mención no contienen la documentación comprobatoria financiera que se debe generar durante la ejecución de la obra, tales como pólizas contables, pólizas cheque, transferencias, estados de cuenta bancarios, entre otra, solo entregaron los comprobantes fiscales emitidos por [REDACTED] estimaciones con sus respectivos números generadores; asimismo las órdenes de pago.

Los comprobantes fiscales y las órdenes de pago se detallan en el **Cuadro 01-A**

Asimismo, es importante señalar que el ente auditado no registró la mencionada obra, ni la información relacionada con la misma en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) en el ejercicio fiscal 2022, por lo cual no se cuenta con elementos para verificar la liberación de los recursos aprobados del Programa Municipal de Obra para la obra denominada "Plaza Santo Niño de Atocha, comunidad de Plateros, Fresnillo, Zac."

Se verificó en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) del ejercicio fiscal 2023, el registro de las pólizas C02281 de fecha 17 de marzo de 2023 por un importe de \$2,347,463.58; C02820 de fecha 5 de abril de 2023 por un importe de \$4,885,601.75; C02811 de fecha 19 de abril de 2023 por un importe de \$7,062,866.40, y C02853 de fecha 16 de mayo de 2023 por un importe de \$9,522,530.79, que totalizan el monto de \$9,522,530.79, con concepto: ACB00-Obra Pública 504002-Plaza santo Niño de Atocha Comunidad de Plateros, Fresnillo, Zacatecas. Al respecto se afectó la clave presupuestal 8270-512-504002-510-614-2 que corresponde a División de Terrenos y Construcción de Obras, con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), de lo cual no se presentó dentro de los recopiladores, evidencia documental de la autorización relativa al pago de dicha obra con recursos del Fondo IV 2023, asimismo no entregó la documentación relativa al reconocimiento de la obligación de pago a favor del Contratista (creación del pasivo).

Como ya se mencionó, el contrato, estipula un periodo de ejecución del 4 de marzo al 31 de julio de 2022, y según el análisis de las cuatro estimaciones presentadas el periodo de ejecución fue del 4 de marzo al 31 de diciembre de 2022, sin anexar convenio de ampliación del plazo de ejecución de la obra. Cabe señalar que el acta de finiquito de obra y el acta de entrega recepción, son de fecha 2 de mayo de 2023.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario de la obra, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se observa el importe de **\$1,249,064.45**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Plaza Santo Niño de Atocha, comunidad de Plateros, Fresnillo, Zac.", realizada con recursos del Programa Municipal de Obra del ejercicio fiscal 2022. Para determinar las diferencias por conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra, fue considerando el Factor de Sobrecosto (integrado por indirectos de campo, indirectos de oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales) de 1.1878, contenido en 15 (quince) tarjetas de análisis de precios unitarios presentadas por el ente auditado. Dicho análisis se detalla en el **Cuadro 01-B**

Además, con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta entidad de fiscalización superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios (Estatad) el cual se entregó impreso y firmado en **5 (cinco) folios** como parte del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, y **15 (quince) Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios**, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 2 primer párrafo, fracción XX, 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, divididos en costo directo, costos indirecto, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del Contratista y los cargos adicionales. El cálculo del costo directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, y auxiliares o básicos, definidos en los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; asimismo el cálculo del costo indirecto se integra por los cálculos de indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por financiamiento, el cargo por utilidad del Contratista y cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, éstos últimos artículos establecen lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Durante la revisión física realizada el día 6 de junio de 2023, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto y catálogo de conceptos contratados, se verificaron únicamente los conceptos visibles y preponderantes de la obra tales como:

- 1) Plancha de concreto estampado.
- 2) Construcción de rampa para personas con capacidades diferentes.
- 3) Muro de block hueco de 15 x20 x40 cms, asentado con mortero cemento-arena 1:3, acabado común, a una altura de 3.00 mts.
- 4) Suministro y colocación de iluminación artística a base de spot empotrados en piso.
- 5) Suministro y colocación de red eléctrica.
- 6) Construcción de red de drenaje.
- 7) Suministro y colocación de monumento del Santo Niño de Atocha.
- 8) Construcción y colocación de Velaría.
- 9) Equipamiento de bancas, barandales y botes recolectores de basura, y
- 10) Suministro y colocación de letras monumentales de color.

Cabe señalar que, al cotejar con las estimaciones y números generadores, sobresale que, de los 201 conceptos presupuestados y contratados, 74 conceptos fueron eliminados ya que aparece en ceros la columna de cantidad ejecutada, y fueron incluidos un total de 64 conceptos señalados como extraordinarios, aun y que se respetó el monto total contratado de \$9,522,530.79. Los conceptos extraordinarios representan un 56 % del monto total contratado, por lo cual se observa una deficiente elaboración del proyecto y presupuestación de la obra.

Es importante señalar que el ente auditado no presentó documentación relativa a las gestiones realizadas para que se contará con el Título de Propiedad y/o Escritura Pública del bien inmueble en donde se ejecutó la obra, como se establece en los artículos 26 primer párrafo, fracción IX y 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y sus Municipios de Zacatecas y 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los

Municipios de Zacatecas, por lo anterior, se determina un probable daño al erario público por un monto de \$9,522,530.79, al ejecutar una obra en un predio que carece de la acreditación de la propiedad del terreno a favor del municipio.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado ascendió a **\$9,522,530.79**, por lo siguiente:

- a) Por el importe de \$9,522,530.79, ya que no se acreditó legalmente la propiedad del terreno a favor del municipio en donde fue ejecutada la obra que nos ocupa.
- b) Por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por \$1,249,064.45, incluido en el monto total observado.
- c) Por no presentar la totalidad de la documentación financiera (pólizas contables, pólizas cheque, transferencias, estados de cuenta bancarios, entre otra).
- d) Por no haber registrado la obra en mención, ni la información relacionada con la misma en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) en el ejercicio fiscal 2022.
- e) Por no haber presentado evidencia documental de la autorización relativa al pago de dicha obra con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) 2023, Vertiente Infraestructura.
- f) Por incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra, sin presentar convenio de ampliación del plazo de ejecución de la misma.
- g) Por una deficiente presupuestación de la obra, ya que, de los 201 conceptos presupuestados y contratados, 74 conceptos fueron eliminados y fueron incluidos un total de 64 conceptos señalados como extraordinarios.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación y ejecución de la obra, lo que originó lo señalado anteriormente.

Durante el proceso de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente fiscalizado mediante oficio número 0894/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 28 de agosto de 2023, según sello fechador, hace entrega de diversa documentación, siendo la siguiente:

- Oficio número 636 de fecha 25 de agosto de 2023, firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dirigido a la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería, por medio del cual presenta entre otras las siguientes aclaraciones:

a) *Acreditación de la propiedad: la propiedad es una donación del Ejido Plateros, se anexa constancia de donación de fecha 28 de febrero de 2023, firmada por los [REDACTED] Presidente del Comisariado Ejidal, [REDACTED] Secretario del Comisariado Ejidal, [REDACTED] Tesorera del Comisariado Ejidal y [REDACTED] Presidente del Consejo de Vigilancia; todos integrantes de la Mesa Directiva del Ejido Plateros.*

b) *Conceptos con sobrepuestos: por necesidades de la obra, fue necesario modificar los conceptos y los montos, se anexa Dictamen técnico para justificar la formalización de convenios (modificatorios o adicionales). Además, presentó catálogo de conceptos generado por el [REDACTED] contratista de la obra. Con número de folios del 34 al 61. Cuadro comparativo, entre el precio de los conceptos contenidos en el presupuesto y los del catálogo de conceptos, y cuadro sin rótulos y sin incluir autor del documento. Con número de folios del 62 al 95.*

c) *Documentación Financiera: Cédula de transferencia por un monto de 2,856,759.24 de fecha 21 de febrero de 2023.*

- Orden de pago suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Urbano y Obras Publicas con carácter de solicitante y autorizado por los [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] supervisor de obra, por un monto de 2,856,759.24 de fecha 15 de febrero de 2023 y su respectivo memorándum.
- Factura número 5601, por un monto de 2,856,759.24 de fecha 15 de febrero de 2023.
- Cédula de transferencia por un monto de 1,643,224.51 de fecha 17 de marzo de 2023.
- Orden de pago suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Urbano y Obras Publicas con carácter de solicitante y autorizado por los [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] supervisor de obra, por un monto de 1,643,224.51 de fecha 14 de marzo de 2023 y su respectivo memorándum.
- Factura número DB6C, por un monto de -704,239.07 de fecha 14 de marzo de 2023.
- Factura número CB00, por un monto de 2,347,463.58 de fecha 14 de marzo de 2023.
- Orden de pago suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Urbano y Obras Publicas con carácter de solicitante y autorizado por los [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] supervisor de obra por un monto de 1,776,696.72 de fecha 14 de marzo de 2023 y su respectivo memorándum.
- Factura número FBCC, por un monto de 2,538,138.17 de fecha 14 de marzo de 2023.
- Factura número CB00, por un monto de -761,441.45 de fecha 14 de marzo de 2023.
- Cédula de transferencia por un monto de 1,524,085.26 de fecha 19 de abril de 2023.
- Orden de pago suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Urbano y Obras Publicas con carácter de solicitante y autorizado por los [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] supervisor de obra, por un monto de 1,524,085.26 de fecha 14 de marzo de 2023 y su respectivo memorándum.
- Factura número 32AC, por un monto de -653,179.39 de fecha 14 de marzo de 2023.
- Factura número A8BE, por un monto de 2,177,264.65 de fecha 14 de marzo de 2023.
- Cédula de transferencia por un monto de 1,721,765.06 de fecha 16 de mayo de 2023.
- Orden de pago suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Urbano y Obras Publicas con carácter de solicitante y autorizado por los [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] supervisor de obra, por un monto de 1,721,765.06 de fecha 10 de mayo de 2023 y su respectivo memorándum.
- Factura número 10A6E, por un monto de 2459,664.39 de fecha 10 de mayo de 2023.
- Factura número 33A9F, por un monto de -737,899.32 de fecha 10 de mayo de 2023.

e) Autorización relativa al pago con Fondo IV: En la sesión número 34 de fecha 19 de diciembre de 2022 se aprobó el aumento del presupuesto. Se anexa copia de la solicitud y del acta de cabildo. En cuyos puntos números seis y siete, tratan de la aprobación de la modificación del Fortamun y la aprobación del dictamen de la Comisión de Hacienda, referente a la solicitud de modificación presupuestal entre cuentas.

f) Incumplimiento de plazo de ejecución: presentó oficio número 836 de fecha 29 de septiembre de 2022, dando respuesta y autorización a la solicitud de ampliación en el plazo de ejecución, además entrega, Convenio de ampliación de tiempo de ejecución con plazo al 31 de diciembre de 2022, con respecto a la obra, firmado en fecha 27 de julio de 2022.

g) Eliminación e inclusión de conceptos: Por necesidades de la obra, fue necesario modificar los conceptos y los montos, presentó Dictamen técnico de fecha 27 de julio de 2022, para justificar la formalización de convenios (modificatorios o adicionales).

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, **aclará** lo referente a:

Inciso c) Por no presentar la totalidad de la documentación financiera (pólizas contables, pólizas cheque, transferencias, estados de cuenta bancarios, entre otra): En virtud de que el municipio presentó la documentación consistente en órdenes de pago, cédulas de transferencia bancaria y comprobantes fiscales, relativos a las erogaciones realizadas.

Inciso f) Por incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra, sin presentar convenio de ampliación del plazo de ejecución de esta: En virtud de que el ente fiscalizado presentó Convenio de ampliación de tiempo de ejecución con plazo al 31 de diciembre de 2022, con respecto a la obra, firmado en fecha 27 de julio de 2022.

Del mismo análisis se determinó que **no aclaró** lo referente a:

Inciso a) Falta de documentación que acredite la propiedad del bien inmueble a favor del municipio donde se edificó la obra: Aun y que el ente fiscalizado presentó Constancia del Ejido Plateros de fecha 28 de febrero de 2023, donde se hace constar que el municipio de Fresnillo, Zacatecas es posesionario del lote en la reserva de crecimiento del Ejido Fresnillo, ubicado en el Norte del poblado de Plateros, en la calle de la Cruz número 1, Colonia Plateros 2, del municipio de Fresnillo, Zac., documento firmado por la Mesa Directiva del Comisariado Ejidal, los(as) [REDACTED] Martínez Torres, Presidente del Comisariado Ejidal, [REDACTED] Secretario del Comisariado Ejidal, [REDACTED] Tesorera del Comisariado Ejidal y [REDACTED] Presidente del Consejo de Vigilancia. Cabe señalar que dicho documento carece de los nombres y firmas de los interesados, por parte del H. Ayuntamiento del municipio de Fresnillo, Zacatecas (únicamente contiene sello de la Secretaría del Ayuntamiento de Gobierno Municipal). En dicho documento se establecen las cláusulas siguientes:

1. Para el desmonte, se tendrán que hacer los trámites necesarios ante las instancias correspondientes por parte del posesionario.
2. Que el posesionario cumpla con la Aportación Anual que le corresponda, para contribuciones del Ejido, en caso contrario se dará de baja la presente.
3. Que el posesionario acate las indicaciones que la asamblea acuerde sobre este Documento.
4. La presente no se puede ceder o arrendar, en dado caso tendrá que elaborarse una nueva constancia ante la autoridad Ejidal.
5. Los gastos que se tengan que erogar por la escrituración o titulación del presente lote, así como, los registros y servicios de urbanización serán a cuenta del posesionario."

Del análisis de dicha Constancia, se determinan las siguientes observaciones:

- a) Carece de los nombres y firmas por parte del H. Ayuntamiento del municipio de Fresnillo, Zacatecas (únicamente contiene sello de la Secretaría del Ayuntamiento de Gobierno Municipal),
- b) El municipio es únicamente posesionario de dicho bien inmueble, y no cuenta con la certeza jurídica de la propiedad de este,
- c) Respecto a la cláusula 3 el ente auditado no presentó el Acta de Asamblea con los acuerdos, relativos a las indicaciones para el posesionario,
- d) El ente auditado no presentó evidencia documental del cumplimiento de las cláusulas 2 y 5, y
- e) No se encuentra validada por el Registro Agrario Nacional, incumpliendo con lo establecido en los artículos 23 primer párrafo, fracción X, 28 y 31 de la Ley Agraria.

Inciso b) Por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por \$1,249,064.45: Aun y que el ente auditado presentó Dictamen Técnico para justificar la formalización de convenios (modificatorios o adicionales), así como el catálogo de conceptos (incluido como parte del expediente unitario de la obra), éstos ya habían sido valorados y analizados anteriormente, de los cuales se derivó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por \$1,249,064.45, además de presentar cuadro comparativo, mismo que no es evidencia

desvirtuar el sobreprecio, incumpliendo con los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo y 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 42 primer párrafo, fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Inciso d) Por no haber registrado la obra, ni la información relacionada con la misma en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) en el ejercicio fiscal 2022: Derivado de que el ente fiscalizado no presentó información al respecto, lo que no da certeza de que se haya registrado en contabilidad el reconocimiento de la obligación del pago a favor del Contratista, en virtud de que dicha obra había sido programada a realizarse con recursos propios del ejercicio fiscal 2022, y fue pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) 2023, Vertiente Infraestructura, incumpliendo lo establecido en los artículos 4 primer párrafo, fracción XV, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Inciso e) Por no haber presentado evidencia documental de la autorización relativa al pago de dicha obra con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) 2023, Vertiente Infraestructura: Aun y que el ente fiscalizado presentó autorización mediante Acta de Cabildo de sesión número 34 de fecha 19 de diciembre de 2022, en la cual se aprobó en los puntos números seis y siete, la modificación del FORTAMUN y del dictamen de la Comisión de Hacienda, referente a la solicitud de modificación presupuestal entre cuentas, sin embargo en dicha acta no especifica el pago de la obra referida, incumpliendo lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60, 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Inciso g) Por una deficiente presupuestación de la obra, ya que, de los 201 conceptos presupuestados y contratados, 74 conceptos fueron eliminados y fueron incluidos un total de 64 conceptos señalados como extraordinarios: Aun y que el municipio presentó Dictamen Técnico de fecha 27 de julio de 2022, para justificar la formalización de convenios (modificatorios o adicionales), sin embargo, no presentó evidencia documental que justifique el procedimiento llevado a cabo, incumpliendo con los artículos 114, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 128, 129, 131 y 132 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 15, 74 segundo párrafo, 78, 80, 81 y 150 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en relación con el artículo Transitorio Cuarto, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 8, 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-22/13-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, por un importe de **\$1,249,064.45**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Plaza Santo Niño de Atocha, comunidad de Plateros, Fresnillo, Zac.", ejecutada con recursos del Programa Municipal de Obras, según lo detallado en el **Resultado OP-01, Observación OP-01**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo, fracción I, 8, 28, 29, 30, 36 y 39 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20 primer párrafo, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditora Superior del Estado de Zacatecas; 26 primer párrafo fracción X, 28 segundo párrafo 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 1, 2 primer párrafo, fracción XX, 29, 42 primer párrafo, fracciones II y IV, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracciones IX y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 194, 195 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

OP-22/13-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume:

- No presentaron evidencia documental de la autorización relativa al pago de dicha obra con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) 2023, Vertiente Infraestructura, incumpliendo lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60, 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.
- Realizaron una deficiente presupuestación de la obra, ya que, de los 201 conceptos presupuestados y contratados, 74 conceptos fueron eliminados y fueron incluidos un total de 64 conceptos señalados como extraordinarios, de lo cual no presentaron evidencia documental que justifique que el procedimiento llevado a cabo, incumpliendo con los artículos 114, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 128, 129, 131 y 132 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 15, 74 segundo párrafo, 78, 80, 81 y 150 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en relación con el artículo Transitorio Cuarto, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 8, 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

OP-22/13-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento respecto al bien inmueble donde se edificó la obra **Plaza Santo Niño de Atocha, comunidad de Plateros, Fresnillo, Zac.**, ejecutada con recursos del Programa Municipal de Obra, con el propósito de verificar las observaciones derivadas del análisis de la Constancia del Ejido Plateros de fecha 28 de febrero de 2023, donde se señala que el municipio de Fresnillo, Zacatecas es *poseionario* del lote en la reserva de crecimiento del Ejido Fresnillo, las cuales e detallan a continuación:

- Carece de los nombres y firmas por parte del H. Ayuntamiento del municipio de Fresnillo, Zacatecas (únicamente contiene sello de la Secretaría del Ayuntamiento de Gobierno Municipal),
- El municipio es únicamente *poseionario* de dicho bien inmueble, y no cuenta con la certeza jurídica de la propiedad mismo,
- Respecto de la cláusula 3 el ente auditado no presentó el Acta de Asamblea con los acuerdos, relativos a las indicaciones para el poseionario,
- El ente auditado no presentó evidencia documental del cumplimiento de las cláusulas 2 (*que el poseionario cumpla con la Aportación Anual que le corresponda, para contribuciones del Ejido, en caso contrario se dará de baja*) y 5 (*los gastos que se tengan que erogar por la escrituración o titulación del lote, así como, los registros y servicios de urbanización serán a cuenta del poseionario*), y
- No se encuentra validada por el Registro Agrario Nacional, incumpliendo con lo establecido en los artículos 23 primer párrafo, fracción X, 28 y 31 de la Ley Agraria.

Lo anterior con la finalidad de que el municipio regularice la situación legal de dicho bien inmueble y presente la documentación al respecto, emitiendo la Auditoría Superior del Estado los Resultados derivados de dicha revisión. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OP-22/13-004 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, específicamente a la Tesorería Municipal, que en lo sucesivo sean registradas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) las obras programadas en el ejercicio que corresponda, asimismo se realice el registro de los pasivos con el fin de reconocer la obligación de pago a favor de los Contratistas, por la recepción de bienes, servicios y obras, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido a los artículos 4 primer párrafo, fracción XV, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 1121/2023 de fecha 7 de noviembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería del municipio de **Fresnillo, Zacatecas**; dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido de Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de noviembre de 2023, envió información y/o documentación para la solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio PL-02-08/4200/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 9 de octubre de 2023 por la [REDACTED], Encargada de Oficialía de Partes del municipio, quien recibió original para el [REDACTED] Presidente Municipal y dos copias para los C. [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control; con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de **Fresnillo, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-13/2022.

Con relación al **Resultado OP-01, Observación OP-01**, presentó la siguiente documentación:

Oficio número 689, de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dirigido a la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería, por medio del cual presentó argumento respecto de cada concepto señalado en la observación con la consideración de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado con relación a la obra "Plaza Santo Niño de Atocha, comunidad de Plateros, Fresnillo, Zac.", aprobada a realizarse con recursos del Programa Municipal de Obra, incluyendo presupuesto y tarjetas de análisis de precios unitarios realizadas por el contratista.

El municipio de **Fresnillo, Zacatecas**; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4200/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 9 de octubre de 2023 por la [REDACTED] Encargada de Oficialía de Partes del municipio, quien recibió original para el [REDACTED] Presidente Municipal y dos copias para los C [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control del [REDACTED] Órgano Interno de Control.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 1121/2023 de fecha 7 de noviembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería del municipio de **Fresnillo, Zacatecas**; dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de noviembre de 2023, envía información y/o documentación para la solventación de las observaciones y acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4200/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 9 de octubre de 2023 por la [REDACTED] Castañeda, Encargada de Oficialía de Partes del municipio, quien recibió original para el [REDACTED] Presidente Municipal y dos copias para los ([REDACTED] Síndico Municipal y Arturo Torres Luna, Titular del Órgano Interno de Control; con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de **Fresnillo, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-13/2022.

Con relación a la Acción Promovida **OP-22/13-004 Recomendación**, señaló que: *"...Se acepta la recomendación por parte de esta Tesorería Municipal, y en lo sucesivo serán registradas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) todas las obras programadas en el ejercicio que corresponda, asimismo se realizará el registro de los pasivos con el fin de reconocer la obligación de pago a favor de los Contratistas, por la recepción de bienes, servicios y obras, y dar cumplimiento a lo establecido a los artículos 4 primer párrafo, fracción XV, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental."*

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada solventa la cantidad de **\$682,278.77**, relativa a la obra "Plaza Santo Niño de Atocha, comunidad de Plateros, Fresnillo, Zac", con relación a la observación generada por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado. Lo anterior, sustentado en la opinión técnica emitida por el [REDACTED] Analista de Precios Unitarios, Perito Certificado ante el Instituto Mexicano de Ingeniería de Costos (IMIC), en la que señaló: *"Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a los sobrepagos observados se concluye: "El ente fiscalizado presenta factura de la Escultura Monumento, por lo que aclara parcialmente, la cantidad de \$682,278.77 y debido a esto, solo queda por aclarar la cantidad de \$566,785.68, incluyendo el IVA..."* según lo señalado en el Memorando DAOP/037/2024 de fecha 25 de enero de 2024 (**Cuadro 02-A**), junto con el Dictamen de

la revisión de Precios Unitarios número DRPU-13/2022-307039-V02 de fecha 25 de enero de 2024, con Tarjeta de Análisis de Precio Unitarios (**Cuadros 02-B y 02-C**) y Cedula de Diferencias de Precios Unitarios, (**Cuadro 02-D**).

Cabe señalar que, mediante oficio de Facilidad de Compulsa, número PL-02-06-5133/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, firmado por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B, dirigido al [REDACTED] Contratista de la obra; se solicitó la documentación e información siguiente:

1. Acreditación de identidad: Identificación Oficial.
2. Acreditación Fiscal: Constancia de Situación Fiscal.
3. Contrato de la obra: "Plaza Santo Niño de Atocha, comunidad Plateros, Fresnillo, Zacatecas", celebrado con el municipio de Fresnillo, Zacatecas.
4. Catálogo de conceptos contratado de la obra citada en punto 3; donde se incluye el concepto: "Suministro, instalación, fijación de imagen gigante del Santo Niño de Atocha, incluye: traslado, izaje, pintura, sellado, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución".
5. En caso de que la imagen gigante del Santo Niño de Atocha haya sido realizada por tercera persona (fabricante/autor), Contrato del mismo.
6. Registro de la obra ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (Indautor) del citado concepto, en caso de haber sido registrada.
7. Comprobación fiscal, bancaria y contable, del pago realizado al fabricante/autor de la imagen gigante.

Mediante escrito simple recibido en fecha 5 de enero de 2024, según sello de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, el [REDACTED] contratista, entregó la siguiente documentación:

- 1.- Identificación Oficial del contratista.
- 2.- Contrato realizado con el municipio.
- 3.- Constancia de situación fiscal
- 4.- Catálogo de conceptos contratados.
- 5.- Factura de adquisición de imagen monumental del Santo Niño de Atocha.

Misma que fue analizada y valorada para con ello emitir el dictamen señalado en renglones anteriores.

No solventa

El importe de **\$566,785.68**; no obstante de haber presentado las tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista el [REDACTED] con relación a la obra en cuestión, lo anterior, derivado de la opinión técnica emitida por el [REDACTED] Analista de Precios Unitarios, Perito Certificado ante el Instituto Mexicano de Ingeniería de Costos (IMIC), en la que señaló: "El ente fiscalizado presenta documentación para una posible aclaración, presenta tarjetas de análisis de precios unitarios relacionados a la obra en cuestión, más presenta tarjetas del contratista revueltas con las del ente fiscalizado, es decir, presenta tarjetas con los precios del contrato, las del contratista, además de presentar intercaladas entre estas, las del presupuesto base, es decir las del municipio, por lo que no pueden ser tomadas en cuenta, además de que las del contratista, ya las había presentado con anterioridad en conjunto con la papelería de la cuenta pública, más cabe mencionar que presenta factura de la escultura monumental del Santo niño de Atocha, la cual se toma en cuenta para el análisis pertinente, sin embargo, se procedió a visitar la obra de manera física para revisar los conceptos faltantes o marcados con "ceros" en la cédula de diferencias, conceptos que en su momento y con la información obtenida por el auditor de obra no se pudieron analizar en su totalidad. Siendo así, y en particular, se revisaron los conceptos numerados del 22.13..226 y 22.13.5.231, conceptos que después de realizar la visita física, se pudieron analizar teniendo un resultado numérico..." y se concluye: "El ente fiscalizado presenta factura de la Escultura Monumento, por lo que aclara parcialmente, la cantidad de \$682,278.77 y debido a esto, solo queda por aclarar la cantidad de \$566,785.68, incluyendo el IVA..." según lo señalado en el Memorando DAOP/037/2024 de fecha 25 de enero de 2024 (**Cuadro 02-A**), junto con el Dictamen de

la revisión de Precios Unitarios número DRPU-13/2022-307039-V02 de fecha 25 de enero de 2024, con Tarjeta de Análisis de Precios Unitarios (**Cuadros 02-B y 02-C**) y Cedula de Diferencias de Precios Unitarios, (**Cuadro 02-D**).

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-01, Observación OP-01**, como es: datos generales de la obra, liberación de los recursos, entre otra.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 72 primer párrafo, fracción IV, 74, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, y 41 primer párrafo fracción II, 42 primer párrafo, fracción II, inciso a), 146, 147, 148, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, que no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la planeación, asignación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra "Plaza Santo Niño de Atocha, comunidad de Plateros, Fresnillo, Zac.", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, y de igual forma por participar en la firma del contrato, lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, de los conceptos descritos en el **Cuadro 02-D**, por un monto de **\$566,785.68**, conceptos de los que no se presentó el soporte documental que respalde los análisis del factor de sobrecosto, como lo son los análisis de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo que la [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, participó en la firma del contrato para la ejecución de la obra "Plaza Santo Niño de Atocha, comunidad de Plateros, Fresnillo, Zac.", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, de los conceptos descritos en el **Cuadro 02-D**, por un monto de **\$566,785.68**, conceptos de los que no se presentó el soporte documental que respalde los análisis del factor de sobrecosto, como lo son los análisis de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma que el [REDACTED] **Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, omitiera supervisar durante la planeación, asignación, contratación, ejecución y entrega-recepción; así como, por firmar el contrato y ser el responsable de la ejecución de la obra "Plaza Santo Niño de Atocha, comunidad de Plateros, Fresnillo, Zac.", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, y de igual forma por participar en la firma del contrato, lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, de los conceptos descritos en el **Cuadro 02-D**, por un monto de **\$566,785.68**, conceptos de los que no se presentó el soporte documental que respalde los análisis del factor de sobrecosto, como lo son los análisis de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el [REDACTED] **Contratista**; debido a que realizó actos, al firmar el contrato para la ejecución de la obra "Plaza Santo Niño de Atocha, comunidad de Plateros, Fresnillo, Zac.", ejecutada con recursos del Programa Municipal de Obras; el cual incluye la cantidad de **\$566,785.68**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro 02-D**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No Solventa

En virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

No Solventa

Aún y cuando el ente fiscalizado manifestó el compromiso de que en lo sucesivo serán registradas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) todas las obras programadas en el ejercicio que corresponda; asimismo, realizar el registro de los pasivos con el fin de reconocer la obligación de pago a favor de los Contratistas, por la recepción de bienes, servicios y obras; sin embargo, no presento evidencia documental que sustente su argumento, por lo que la observación y acción notificadas, persiste.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-22/13-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

OP-22/13-002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume:

- No presentaron evidencia documental de la autorización relativa al pago de dicha obra con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) 2023, Vertiente Infraestructura, incumpliendo lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60, 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.
- Realizaron una deficiente presupuestación de la obra, ya que, de los 201 conceptos presupuestados y contratados, 74 conceptos fueron eliminados y fueron incluidos un total de 64 conceptos señalados como extraordinarios, de lo

cual no presentaron evidencia documental que justifique que el procedimiento llevado a cabo, incumpliendo con los artículos 114, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 128, 129, 131 y 132 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 15, 74 segundo párrafo, 78, 80, 81 y 150 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en relación con el artículo Transitorio Cuarto, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 8, 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

OP-22/13-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento respecto al bien inmueble donde se edificó la obra **Plaza Santo Niño de Atocha, comunidad de Plateros, Fresnillo, Zac.**, ejecutada con recursos del Programa Municipal de Obra, con el propósito de verificar las observaciones derivadas del análisis de la Constancia del Ejido Plateros de fecha 28 de febrero de 2023, donde se señala que el municipio de Fresnillo, Zacatecas es *posesionario* del lote en la reserva de crecimiento del Ejido Fresnillo, las cuales se detallan a continuación:

- Carece de los nombres y firmas por parte del H. Ayuntamiento del municipio de Fresnillo, Zacatecas (únicamente contiene sello de la Secretaría del Ayuntamiento de Gobierno Municipal),
- El municipio es únicamente *posesionario* de dicho bien inmueble, y no cuenta con la certeza jurídica de la propiedad mismo,
- Respecto de la cláusula 3 el ente auditado no presentó el Acta de Asamblea con los acuerdos, relativos a las indicaciones para el posesionario,
- El ente auditado no presentó evidencia documental del cumplimiento de las cláusulas 2 (*que el posesionario cumpla con la Aportación Anual que le corresponda, para contribuciones del Ejido, en caso contrario se dará de baja*) y 5 (*los gastos que se tengan que erogar por la escrituración o titulación del lote, así como, los registros y servicios de urbanización serán a cuenta del posesionario*), y
- No se encuentra validada por el Registro Agrario Nacional, incumpliendo con lo establecido en los artículos 23 primer párrafo, fracción X, 28 y 31 de la Ley Agraria.

Lo anterior con la finalidad de que el municipio regularice la situación legal de dicho bien inmueble y presente la documentación al respecto, emitiendo la Auditoría Superior del Estado los Resultados derivados de dicha revisión. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OP-22/13-004-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, específicamente a la Tesorería Municipal, que en lo sucesivo sean registradas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) las obras programadas en el ejercicio que corresponda, asimismo se realice el registro de los pasivos con el fin de reconocer la obligación de pago a favor de los Contratistas, por la recepción de bienes, servicios y obras, con el

propósito de dar cumplimiento a lo establecido a los artículos 4 primer párrafo, fracción XV, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente"; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-02, Observación OP-02

Para la obra con número de registro 307052, denominada "Rehabilitación de terrazas en el domo principal de la feria de Fresnillo", se aprobó con recursos del Programa Municipal de Obra, según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$3,401,666.88, para la construcción de remodelación de las terrazas de la feria en el domo principal con los siguientes conceptos constructivos:

CÓDIGO	CONCEPTO
C-010151	OLICION A MANO DE MURO DE TABLAROCA SIN RECUPERACION DE MATERIAL. INCLUYE: CARGA Y ACARREO A 20.00 MTS. DE LONGITUD HORIZONTAL
C-010151	OLICION A MANO DE MURO DE TABLAROCA SIN RECUPERACION DE MATERIAL. INCLUYE: CARGA Y ACARREO A 20.00 MTS. DE LONGITUD HORIZONTAL
C-010151	OLICION A MANO DE MURO DE TABLAROCA SIN RECUPERACION DE MATERIAL. INCLUYE: CARGA Y ACARREO A 20.00 MTS. DE LONGITUD HORIZONTAL
C-010151	OLICION A MANO DE MURO DE TABLAROCA SIN RECUPERACION DE MATERIAL. INCLUYE: CARGA Y ACARREO A 20.00 MTS. DE LONGITUD HORIZONTAL
C-130465	DA DE ALUMBRADO O CONTACTO EN CAJA DE LAMINA GALVANIZADA Y TUBO CONDUIT PARED DELGAGA EN DIAMETROS DE 13 Y 25 MM, CABLES MARCA DUMEX TIPO THW LS 90° CAL. # 10 AL 14 INCLUYE: CONTRA Y MONITOR, CINTA DE AISLAR PLASTICA, 3% DE
C-130465	DA DE ALUMBRADO O CONTACTO EN CAJA DE LAMINA GALVANIZADA Y TUBO CONDUIT PARED DELGAGA EN DIAMETROS DE 13 Y 25 MM, CABLES MARCA DUMEX TIPO THW LS 90° CAL. # 10 AL 14 INCLUYE: CONTRA Y MONITOR, CINTA DE AISLAR PLASTICA, 3% DE
C-110104	DA HIDRAULICA Y SANITARIA PARA WC CON TUBERIA DE P.V.C. SANITARIO DE 4" MCA. OMEGA O REX, Y TUBO DE COBRE TIPO "M" (13MM), VALVULA OPERO DE 13 MM. INCLUYE: CONEXIONES Y ACCESORIOS HASTA LA COLOCACION DEL MUEBLE, MANO DE OB
C-110104	DA HIDRAULICA Y SANITARIA PARA WC CON TUBERIA DE P.V.C. SANITARIO DE 4" MCA. OMEGA O REX, Y TUBO DE COBRE TIPO "M" (13MM), VALVULA OPERO DE 13 MM. INCLUYE: CONEXIONES Y ACCESORIOS HASTA LA COLOCACION DEL MUEBLE, MANO DE OB
C-110105	DA HIDRAULICA Y SANITARIA PARA LAVABO CON TUBERIA DE P.V.C. SANITARIO DE (4") MCA. OMEGA O REX, Y TUBO DE COBRE TIPO "M" (13 MM), INCLUYE: EXIONES Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA, DESPERDICIOS HERRAMIENTA Y EQUIPO.
C-110105	DA HIDRAULICA Y SANITARIA PARA LAVABO CON TUBERIA DE P.V.C. SANITARIO DE (4") MCA. OMEGA O REX, Y TUBO DE COBRE TIPO "M" (13 MM), INCLUYE: EXIONES Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA, DESPERDICIOS HERRAMIENTA Y EQUIPO.
C-110106	DA HIDRAULICA Y SANITARIA PARA MINGITORIO CON TUBERIA DE P.V.C. SANITARIO (2") MCA. OMEGA O REX, Y COBRE TIPO "M" (13MM), INCLUYE: CONEXIONES CESORIOS, MANO DE OBRA, DESPERDICIOS HERRAMIENTA Y EQUIPO.
C-110106	DA HIDRAULICA Y SANITARIA PARA MINGITORIO CON TUBERIA DE P.V.C. SANITARIO (2") MCA. OMEGA O REX, Y COBRE TIPO "M" (13MM), INCLUYE: CONEXIONES CESORIOS, MANO DE OBRA, DESPERDICIOS HERRAMIENTA Y EQUIPO.
C-130650	INSTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SD 15-50 AMP. 1 POLOS ATORNILLABLE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, RAMIENTAS Y EQUIPO.
C-130650	INSTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SD 15-50 AMP. 1 POLOS ATORNILLABLE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, RAMIENTAS Y EQUIPO.
C-130644	INSTRO Y COLOCACION DE CENTRO DE CARGA ELECTRICO QU-2 MARCA SQUARD DE 3 HILOS, 4 CIRCUITOSP., INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO BRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION
C-130644	INSTRO Y COLOCACION DE CENTRO DE CARGA ELECTRICO QU-2 MARCA SQUARD DE 3 HILOS, 4 CIRCUITOSP., INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO BRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION
C-080232	INSTRO Y COLOCACION DE INODORO COLOR BLANCO, MARCA CATO ECONOMICO, INCLUYE: PRUEBAS, VALVULAS ANGULARES DE 1/2, ALIMENTADORES IBLES, HERRAMIENTAS, PRUEBAS, MATERIALES NECESARIOS PARA SU CONEXION A LA SALIDA HIDRAULICA Y SA
C-080232	INSTRO Y COLOCACION DE INODORO COLOR BLANCO, MARCA CATO ECONOMICO, INCLUYE: PRUEBAS, VALVULAS ANGULARES DE 1/2, ALIMENTADORES IBLES, HERRAMIENTAS, PRUEBAS, MATERIALES NECESARIOS PARA SU CONEXION A LA SALIDA HIDRAULICA Y SA
C-080247	INSTRO Y COLOCACION DE MINGITORIO MARCA IDEL ESTANDAR Y/O SIMILAR. INCLUYE: ELEMENTOS DE FIJACION, ALINEADO, ACARREOS, DENTRO DE LA A, ELEVACIONES, CUALQUIER ALTURA, LIMPIEZAS.
C-080247	INSTRO Y COLOCACION DE MINGITORIO MARCA IDEL ESTANDAR Y/O SIMILAR. INCLUYE: ELEMENTOS DE FIJACION, ALINEADO, ACARREOS, DENTRO DE LA A, ELEVACIONES, CUALQUIER ALTURA, LIMPIEZAS.
C-080361	INSTRO Y COLOCACION DE OVALIN COLOR BLANCO MARCA CATO ECONOMICO INCLUYE: PRUEBAS, VALVULAS ANGULARES DE 1/2, ALIMENTADORES IBLES, HERRAMIENTAS, PRUEBAS, MATERIALES NECESARIOS PARA SU CONEXION A LA SALIDA HIDRAULICA Y SANITA
C-080361	INSTRO Y COLOCACION DE OVALIN COLOR BLANCO MARCA CATO ECONOMICO INCLUYE: PRUEBAS, VALVULAS ANGULARES DE 1/2, ALIMENTADORES IBLES, HERRAMIENTAS, PRUEBAS, MATERIALES NECESARIOS PARA SU CONEXION A LA SALIDA HIDRAULICA Y SANITA
C-080362	INSTRO Y COLOCACION DE LLAVE MEZCLADORA PARA LAVAVO MARCA FOSET MONOMANDO 4" DE ABS BASIC. INCLUYE: PRUEBAS, VALVULAS ANGULARES 2, ALIMENTADORES, HERRAMIENTA, MATERIALES NECESARIOS PARA SU CONEXION A LA SALIDA HIDRAULICA.
C-080362	INSTRO Y COLOCACION DE LLAVE MEZCLADORA PARA LAVAVO MARCA FOSET MONOMANDO 4" DE ABS BASIC. INCLUYE: PRUEBAS, VALVULAS ANGULARES 2, ALIMENTADORES, HERRAMIENTA, MATERIALES NECESARIOS PARA SU CONEXION A LA SALIDA HIDRAULICA.
C-081397	INSTRO Y COLOCACION DE BARANDAL METALICO FABRICADOS CON TRES TUBOS EN HORIZONTAL CEDULA 40 DE 2", Y CON UN POSTES A CADA METRO O MAXIMO CON UNA ALTURA DE 95 CMS CON TUBO DE 2 1/2" EN CED 40.
C-081397	INSTRO Y COLOCACION DE BARANDAL METALICO FABRICADOS CON TRES TUBOS EN HORIZONTAL CEDULA 40 DE 2", Y CON UN POSTES A CADA METRO O MAXIMO CON UNA ALTURA DE 95 CMS CON TUBO DE 2 1/2" EN CED 40.

CÓDIGO	CONCEPTO
C-081397	INSTRO Y COLOCACION DE BARANDAL METALICO FABRICADOS CON TRES TUBOS EN HORIZONTAL CEDULA 40 DE 2" , Y CON UN POSTES A CADA METRO O MAXIMO CON UNA ALTURA DE 95 CMS CON TUBO DE 2 1/2" EN CED 40.
C-081398	INSTRO Y COLOCACION DE MAMPARA A BASE DE PERFIL TUBULAR Y LAMINA CAL. 18 LISA, INCLUYE: PINTURA, MATERIALES ACARREOS, CORTES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO Y DEOBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION
C-081398	INSTRO Y COLOCACION DE MAMPARA A BASE DE PERFIL TUBULAR Y LAMINA CAL. 18 LISA, INCLUYE: PINTURA, MATERIALES ACARREOS, CORTES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO Y DEOBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION
C-081399	INSTRO Y COLOCACION DE ESCALERA METALICA CON 22 ESCALONES DE 1.50 MTS DE LARGO Y HUELLA DE 0.30 MTS CON UN PERALTE NO MAYOR DE 20 A BASE DE LAMINA ANTIDERRAPANTE CAL. 14 CON UN BASTIDOR DE PERFIL CUADRADO DE 1 1/2" PARA CADA ESCALON Y CON UN PASAMANOS...
C-081399	INSTRO Y COLOCACION DE ESCALERA METALICA CON 22 ESCALONES DE 1.50 MTS DE LARGO Y HUELLA DE 0.30 MTS CON UN PERALTE NO MAYOR DE 20 A BASE DE LAMINA ANTIDERRAPANTE CAL. 14 CON UN BASTIDOR DE PERFIL CUADRADO DE 1 1/2" PARA CADA ESCALON Y CON UN PASAMANOS...
C-081400	INSTRO Y COLOCACION DE ESTRUCTURA A BASE DE MONTEN DE 4" A CADA 0.80 MTS EN EL LADO CORTO Y EN EL LADO LARGO MONTEN ACUATADO DE 4" CON UN TUBO DE 6" A CADA 2.40 MT CON UNA ALTURA DE 1.20 MTS PARA SOPORTAR ENTARIMADO DE MADERA...
C-180131	INSTRO Y COLOCACION DE PUERTA TIPO TAMBOR ELABORADA CON MADERA DE PINO: EN BASTIDOR DE 2"X1" A CADA 40 CMS., CONTRAMARCO DE 1"X2", VESANOS DE 2"X1", MARCO DE 6"X1" Y MARCO A BASE DE MADERA DE 3/4"X6", CERRADURA. INCLUYE: MA...
C-180131	INSTRO Y COLOCACION DE PUERTA TIPO TAMBOR ELABORADA CON MADERA DE PINO: EN BASTIDOR DE 2"X1" A CADA 40 CMS., CONTRAMARCO DE 1"X2", VESANOS DE 2"X1", MARCO DE 6"X1" Y MARCO A BASE DE MADERA DE 3/4"X6", CERRADURA. INCLUYE: MA...
C-131650	INSTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA DE SOBREPONER 2x32 TIPO INIFED, INICIALES, INCLUYE: CONEXION, PRUEBAS, ACARREOS, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.
C-131650	INSTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA DE SOBREPONER 2x32 TIPO INIFED, INICIALES, INCLUYE: CONEXION, PRUEBAS, ACARREOS, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.
C-011316	OLICION DE LOSA ACERO DE 13 A 15 CMS DE ESPESOR DE SECCION DE 4.90 x 2.30 MTS PARA CUBO DE ESCALERA, INCLUYE: CORTE CON PULIDORA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.
C-011317	OLICION DE SOBRE FIRME PULIDO DE 10 CMS DE ESPESOR EXISTENTE EN AREA DE BAÑOS, INCLUYE: RESANE DEL AREA SI ES NECESARIA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.
C-011505	REMOBILIZACION DE LAMINAS GALVANIZADAS EXISTENTES EN LA PARTE TRASERA DEL AREA DE LAS TERRAZAS. INCLUYE: HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.
C-011505	REMOBILIZACION DE LAMINAS GALVANIZADAS EXISTENTES EN LA PARTE TRASERA DEL AREA DE LAS TERRAZAS. INCLUYE: HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.
C-011506	REMOBILIZACION DE ESCALERA CON UN DESARROLLO DE 4.0 MTS A BASE DE MONTEN DE 8" CON 12 ESCALONES DE 1.0 MT DE ANCHO Y 30 CMS DE HUELLA CON UN TUBO DE 6" PARA SOPORTAR PASAMANOS, INCLUYE: CORTES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, EQUIPO, ACARREO Y TODO LO NECESARIO...
C-011507	REMOBILIZACION DE ALMACEN DE LAMINA CON 4 POSTES CUADRADOS DE 4" Y UN CUADRADO DE 2" INTERMEDIO EN EL PERIMETRO DEL CUARTO Y OTRO EN LA PARTE SUPERIOR. CON UNA MEDIDA DE 4.65 LARGO X 2.80 ANCHO Y 3.0 MTS DE ALTO CON PLAFON DE LAMINA DE 4.
C-011508	REMOBILIZACION DE HOJA DE TRIPLAY EXISTENTE SOBRE TARIMAS DE MADERA DE LA ESTRUCTURA DE ENTREPISO, INCLUYE: ACARREO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION
C-010217	REMOBILIZACION DE ESCOMBRO PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y/O EXCAVACIONES EN CAMION DE VOLTEO FUERA DE OBRA A UNA DISTANCIA DE 10 KM. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA
C-010217	REMOBILIZACION DE ESCOMBRO PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y/O EXCAVACIONES EN CAMION DE VOLTEO FUERA DE OBRA A UNA DISTANCIA DE 10 KM. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA
C-050835	INSTRO E INSTALACION DE MURO A BASE DE TABLAROCA A UNA CARA DE 10 CMS DE ESPESOR, CON CANALETA, PIJAS AUTORROSCANTES, PERFACINTA, MIX INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES, DESPERDICIOS, RECORTES, NIVELACION, LIMPIEZA, MANO DE OBRA
C-050835	INSTRO E INSTALACION DE MURO A BASE DE TABLAROCA A UNA CARA DE 10 CMS DE ESPESOR, CON CANALETA, PIJAS AUTORROSCANTES, PERFACINTA, MIX INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES, DESPERDICIOS, RECORTES, NIVELACION, LIMPIEZA, MANO DE OBRA
C-050835	INSTRO E INSTALACION DE MURO A BASE DE TABLAROCA A UNA CARA DE 10 CMS DE ESPESOR, CON CANALETA, PIJAS AUTORROSCANTES, PERFACINTA, MIX INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES, DESPERDICIOS, RECORTES, NIVELACION, LIMPIEZA, MANO DE OBRA
C-050835	INSTRO E INSTALACION DE MURO A BASE DE TABLAROCA A UNA CARA DE 10 CMS DE ESPESOR, CON CANALETA, PIJAS AUTORROSCANTES, PERFACINTA, MIX INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES, DESPERDICIOS, RECORTES, NIVELACION, LIMPIEZA, MANO DE OBRA
C-050836	INSTRO E INSTALACION DE MURO A BASE DE TABLAROCA A DOS CARAS DE 10 CMS DE ESPESOR, CON CANALETA, PIJAS AUTORROSCANTES, PERFACINTA, MIX INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES, DESPERDICIOS, RECORTES, NIVELACION, LIMPIEZA, MANO DE OBRA
C-050836	INSTRO E INSTALACION DE MURO A BASE DE TABLAROCA A DOS CARAS DE 10 CMS DE ESPESOR, CON CANALETA, PIJAS AUTORROSCANTES, PERFACINTA, MIX INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES, DESPERDICIOS, RECORTES, NIVELACION, LIMPIEZA, MANO DE OBRA
C-050837	INSTRO E INSTALACION DE PLAFON A BASE DE TABLAROCA A DOS CARAS DE 10 CMS DE ESPESOR, CON CANALETA, PIJAS AUTORROSCANTES, PERFACINTA, MIX INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES, DESPERDICIOS, RECORTES, NIVELACION, LIMPIEZA, MANO DE OBRA
C-050837	INSTRO E INSTALACION DE PLAFON A BASE DE TABLAROCA A DOS CARAS DE 10 CMS DE ESPESOR, CON CANALETA, PIJAS AUTORROSCANTES, PERFACINTA, MIX INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES, DESPERDICIOS, RECORTES, NIVELACION, LIMPIEZA, MANO DE OBRA
C-040251	INSTRO Y COLOCACION DE LAMINA GALVANIZADA ONDULADA TERMINIM PINTRO ACANALADA CALIBRE 22 EN LA PARTE TRASERA DEL AREA DE LAS TERRAZAS. INCLUYE: PIJAS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, EQUIPO, ACARREO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORR...
C-040251	INSTRO Y COLOCACION DE LAMINA GALVANIZADA ONDULADA TERMINIM PINTRO ACANALADA CALIBRE 22 EN LA PARTE TRASERA DEL AREA DE LAS TERRAZAS. INCLUYE: PIJAS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, EQUIPO, ACARREO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORR...
C-051518	INSTRO Y COLOCACION DE HOJA DE TRIPLAY DE 16 MM CON UNA CARA APARENTE RESANADA Y PINTADA CON ACABADO ESPECIAL PARA DURABILIDAD DE PISADAS FIJADA SOBRE TARIMAS DE MADERA EXISTENTES, INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES, HERRAMIENTA
C-051519	INSTRO Y COLOCACION DE ENTARIMADO A BASE DE TARIMA DE MADERA TIPO PALLETS DE 1.00 x 1.20 MTS O SIMILAR CON HOJA DE TRIPLAY DE 16 MM CON UNA CARA APARENTE RESANADA Y PINTADA CON ACABADO ESPECIAL PARA DURABILIDAD DE LAS PISADAS.
PICO 10	INSTRO Y COLOCACION DE ESCALERA METALICA CON 12 ESCALONES DE 1.50 MTS DE LARGO Y 0.30 MTS DE HUELLA Y UN DESCANSO 1.50 X 1.50 MTS A BASE DE LAMINA ANTIDERRAPANTE CAL. 14 CON UN BASTIDOR DE PERFIL CUADRADO DE 1 1/2" PARA CADA ESCALON Y CON UN PASAMANOS...
PICO 11	INSTRO Y COLOCACION DE ESCALERA METALICA CON 14 ESCALONES DE 1.50 MTS DE LARGO X 0.30 MTS DE HUELLA A BASE DE LAMINA ANTIDERRAPANTE CAL. 14 CON UN BASTIDOR DE PERFIL CUADRADO DE 1 1/2" PARA CADA ESCALON Y CON UN PASAMANOS DE 530 MTS DE LARGO...
PICO 12	OLICION DE LOSA DE CONCRETO E 10 CMS DE ESPESOR DE 1.50 X 1.50 Y EXCAVACION PARA FORMAR CUBO DE ESCALERA DE 1.50 X 1.50 X 1.00 DE ALTO.
PICO 13	OLICION DE ESCALERA METALICA DE 4 ESCALONES DE 1.50 MTS DE LARGO Y 0.30 MTS DE HUELLA A BASE DE LAMINA ANTIDERRAPANTE CAL. 14 CON UN BASTIDOR DE PERFIL CUADRADO PARA CADA ESCALON Y LAMINA LISA EN EL PERIMETRO DEL CUBO DE LA ESCALERA DE 1.50 X 1.50 MTS.
PICO 14	INSTRO Y COLOCACION DE PUERTA TIPO TAMBOR ELABORADA CON MADERA DE PINO EN BASTIDOR DE 2" X 1" A CADA 40 CMS, CONTRAMARCO DE 1" X 2", VESANOS DE 2" X 1", MARCO DE 6" X 1" Y MARCO A BASE DE MADERA DE 3/4 X 6", CERRADURA.
PICO 15	REMOBILIZACION Y RETIRO DE ESTRUCTURA QUE CONFORMAN EL MODULO DE LOS BAÑOS CON POSTES CUADRADOS DE 4" PARA SOPORTAR MUROS Y PISOS DE LOS BAÑOS Y CON POSTES CUADRADOS DE 2" PARA SOPORTAR PLAFON EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS BAÑOS CON UNA MEDIDA DE 4.45 LARGO X 2.90 ANCHO Y 3.0 MTS DE ALTO SIN RECUPERACION.
PICO 16	REMOBILIZACION DE ESTRUCTURA QUE SOPORTA LOS BAÑOS EXISTENTES CON CUADRADOS DE 2" PARA SOPORTAR ENTARIMADO DEL PISO Y PLAFON DE LOS BAÑOS LARGO X 2.80 ANCHO A UNA ALTURA DE 3.00 A 5.00 MTS DE LATO SIN RECUPERACION.
PICO 17	OLICION DE REGISTRO SANITARIO DE 0.74 X 0.74 X 0.60 MTS DE ALTO.



CÓDIGO	CONCEPTO
PICO 19	URA ESMALTE PARA BARANDAL DE MARCA Y LINEA INDICADA EN PROYECTO Y/O SUPERVISION A DOS MANOS, TERMINADO UNIFORME
PICO 21	IEZA GENERAL DE OBRA.
PICO 22	EXION DE DESCARGA SANITARIA DEL MODULO DE BAÑOS A RED GENERAL A BASE DE UNA TEE DE 4" Y UN REDUCCION DE 4" A 2" DE PVC.
PICO 23	TE DE LAMINA CON EQUIPO ESPECIAL PARA CUBO DE ESCALERAS DE 4.90 LARGO X 2.30 ANCHO.
PICO 01	OLICION DE MIGITORIO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO CON MUROS REPELLADOS Y RECUBIERTOS DE AZULEJO DE UNA SECCION DE 1.68 LARGO X 0.55 HO X 0.64 ALTO.
PICO 02	OLICION DE MIGITORIO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO CON MUROS CON ACABADO APLANADO DE UNA SECCION DE 1.73 LARGO X 0.40 ANCHO X 0.50 ALTO.
PICO 03	IE DE 8 CMS DE ESPESOR CON CONCRETO F' C=150 KG/CM2 EN ACABADO VUELTA DE PLANA PARA NIVELAR PLATAFORMA DE TERRAZA PARA MODULO DE DS DE UNA SECCION DE 4.80 X 1.17 MTS.
PICO 04	TE DE ESCALERA DE 3.0 MTS DE LARGO Y 1.50 DE ANCHO CON 8 ESCALONES A BASE DE LAMINA ANTIDERAPANTE CAL. 14 Y DOS VIGAS Y BARANDAL DE D DE 2" A CADA EXTREMO DE LA ESCALERA.
PICO 05	ADO DE ESCALON DE 0.30 CMS DE HUELLA Y PERALTE DE 0.20 CM Y 3.20 MTS DE LARGO CON CONCRETO F' C=150 KG/CM2 ACABADO COMUN Y A VUELTA LANA DE LA CARA DEL PERALTE DEL ESCALON.
PICO 06	TE DE ESCALERA EXISTENTE A BASE DE 4 ESCALONES DE 0.30 MTS DE HUELLA Y 1.50 MTS DE ANCHO CADA ESCALON Y PASAMANOS A CADA LADO CON S TUBOS DE 2" EN HORIZONTAL Y UN TUBO DE 2" A CADA METRO CON UNA ALTURA DE 0.95 MTS, SOPORTADA SOBRE DOS VIGAS...
PICO 07	TE Y RETIRO DE ESCALERA EN VIGA DE 2.20 MTS DE LARGO CON BARANDAL DE 2.20 MTS A UN LADO Y 7 ESCALONES DE 0.30 DE HUELLA X 0.70 DE ANCHO A ESCALON SIN RECUPERACION.
PICO 08	OLICION DE UNA CAPA DE 12 CMS DE ESPESR CONFORMADA POR 4.0 CMS DE ASFALTO Y OTRA CAPA DE 8.0 CMS DE ESPESOR DE CONCRETO PARA LA IZACION DE EXCAVACIONES PARA LAS INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS DE CADA MODULO DE BAÑOS CON UN DESARROLLO DE 10.0 ML X 0.40 DE ANCHO CON ROTOMARTILLO.
PICO 09	MARCION DE TUBERIAS DE AGUAS NEGRAS Y AGUAS PLUVIALES A BASE DE 4 CODOS 2" X90, 2 YEE 4" CON UNA SALIDA DE 2", 10 ML DE TUBOD E PVC DE COPLES DE 4" DE PVC, 2 CODOS DE 4" X45", 2 TEE DE 4" DE PVC, 1 MT DE TUBO DE PVC DE 2", 1 CODO 4" X90, 1 REDUCCION DE 4" A 2" EN VARIAS IONES A LO LARGO DE 60ML.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas al [REDACTED], cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MF OP IR GC-16-22 de fecha 13 de julio de 2022, por un monto de \$3,401,666.88, (incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 13 de julio al 12 de agosto de 2022, otorgándose un anticipo por un monto de \$1,020,500.06, equivalente al 30% del monto contratado; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas. Contrato firmado por parte del municipio por los C [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, asimismo por el [REDACTED] Contratista.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$3,401,666.88, correspondiente al pago del anticipo, así como las estimaciones números 1 y 2, realizado de la cuenta bancaria número 011817875, de la Institución de Banca Múltiple BBVA, aperturada a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria que se detalla en el **Cuadro 03**.

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por el [REDACTED] correspondientes al pago de anticipo, estimaciones números 1 y 2 finiquito, mismos que fueron corroborados en los estados de cuenta de los meses de julio, agosto y noviembre de 2022, así como las órdenes de pago suscritas por los C [REDACTED] Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (quien solicitó el gasto), y autorizadas por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y Francisco Javier [REDACTED] Supervisor de Obra.

Durante la revisión física realizada el día 5 de junio de 2023, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se levantó como constancia de ello, Acta Administrativa de Revisión Física, haciendo constar que en la obra se realizaron trabajos programados con respecto a lo presupuestado y el catálogo de conceptos contratados, verificándose únicamente los conceptos visibles y preponderantes de la obra tales como:

CONCEPTO
SALIDA DE ALUMBRADO O CONTACTO EN CAJA DE LAMINA GALVANIZADA Y TUBO CONDUIT PARED DELGADA EN DIÁMETROS DE 13 Y 25 MM, CABLES MARCA CONDUMEX TIPO THWLS 90° CAL. # 10 AL 14 INCLUYE: CONTRA Y MONITOR, CINTA DE AISLAR PLÁSTICA.
SALIDA HIDRÁULICA Y SANITARIA PARA WC CON TUBERÍA DE P.V.C. SANITARIO DE 4" MCA. OMEGA O REX, Y TUBO DE COBRE TIPO "M" (13MM.), VÁLVULA ESTOPERO DE 13 MM. INCLUYE: CONEXIONES Y ACCESORIOS HASTA LA COLOCACIÓN DEL MUEBLE, MANO DE OBRA.
SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SD 15-50 AMP. 1 POLOS ATORNILLABLE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO.
SUMINISTRO Y COLOCACION DE INODORO COLOR BLANCO, MARCA CATO ECONOMICO, INCLUYE: PRUEBAS, VALVULAS ANGULARES DE 1/2, ALIMENTADORES FLEXIBLES, HERRAMIENTAS, PRUEBAS, MATERIALES NECESARIOS PARA SU CONEXION A LA SALIDA HIDRAULICA.
SUMINISTRO Y COLOCACION DE MINGITORIO MARCA IDEL ESTANDAR Y/O SIMILAR. INCLUYE: ELEMENTOS DE FIJACION, ALINEADO, ACARREOS, DENTRO DE LA OBRA, ELEVACIONES, CUALQUIER ALTURA, LIMPIEZAS.
SUMINISTRO Y COLOCACION DE OVALIN COLOR BLANCO MARCA CATO ECONOMICO INCLUYE: PRUEBAS, VALVULAS ANGULARES DE 1/2, ALIMENTADORES FLEXIBLES, HERRAMIENTAS, PRUEBAS, MATERIALES NECESARIOS PARA SU CONEXION A LA SALIDA HIDRAULICA Y SANITA.
SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARANDAL METALICO FABRICADOS CON TRES TUBOS EN HORIZONTAL CEDULA 40 DE 2", Y CON UN POSTES A CADA METRO COMO MAXIMO CON UNA ALTURA DE 95 CMS CON TUBO DE 2 1/2" EN CED 40.
SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA A BASE DE PERFIL TUBULAR Y LAMINA CAL. 18 LISA, INCLUYE: PINTURA, MATERIALES ACARREOS, CORTES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO Y DEOBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.
SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESCALERA METALICA CON 22 ESCALONES DE 1.50 MTS DE LARGO Y HUELLA DE 0.30 MTS CON UN PERALTE NO MAYOR DE 20 CMS A BASE DE LAMINA ANTIDERRAPANTE CAL. 14 CON UN BASTIDOR DE PERFIL CUADRADO DE 1 1/2".
SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESTRUCTURA A BASE DE MONTEN DE 4" A CADA 0.80 MTS EN EL LADO CORTO Y EN EL LADO LARGO MONTEN ACUATADO DE 4" A CADA 1.20 MTS PARA SOPORTAR ENTARIMADO DE MADERA CON UN TUBO DE 6" A CADA 2.40 MT.
SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA TIPO TAMBOR ELABORADA CON MADERA DE PINO. EN BASTIDOR DE 2"x1" A CADA 40 CMS., CONTRAMARCO DE 1"x2", TRAVESAÑOS DE 2"x1", MARCO DE 6"x1" Y MARCO A BASE DE MADERA DE 3/4"x6", CERRADURA.
SUMINISTRO E INSTALACION DE MURO A BASE DE TABLAROCA A UNA CARA DE 10 CMS DE ESPESOR, CON CANALETA, PIJAS AUTORROSCANTES, PERFACINTA, REDIMIX INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES, DESPERDICIOS, RECORTES, NIVELACION, LIMPIEZA, MANO DE OBRA.
SUMINISTRO E INSTALACION DE PLAFON A BASE DE TABLAROCA A DOS CARAS DE 10 CMS DE ESPESOR, CON CANALETA, PIJAS AUTORROSCANTES, PERFACINTA, REDIMIX INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES, DESPERDICIOS, RECORTES, NIVELACION, LIMPIEZA, MANO DE OBRA.
SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMINA GALVANIZADA ONDULADA TERMINIM PINTRO ACANALADA CALIBRE 22 EN LA PARTE TRASERA DEL AREA DE LAS TERRAZAS. INCLUYE: PIJAS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, EQUIPO, ACARREO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario de la obra, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se observa el importe de \$1,063,668.64, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Rehabilitación de terrazas en el domo principal de la feria de Fresnillo", realizada con recursos del Programa Municipal de Obra del ejercicio fiscal 2022.

Para determinar las diferencias por conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra, fue considerando el Factor de Sobrecosto (integrado por indirectos de campo, indirectos de oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales) de 1.2257, contenido en las tarjetas de análisis de precios unitarios presentadas por el ente auditado y 31 (treinta y uno) Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios. Dicho análisis se detalla en el Cuadro 04.

Además, con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios (Estat) el cual se entregó impreso y firmado en 5 (cinco) folios como parte del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 2 primer párrafo, fracción XX, 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, divididos en costo directo, costos

indirecto, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del Contratista y los cargos adicionales. El cálculo del costo directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, y auxiliares o básicos, definidos en los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; asimismo el cálculo del costo indirecto se integra por los cálculos de indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por financiamiento, el cargo por utilidad del Contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, éstos últimos artículos establecen lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a **\$1,063,668.64**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Rehabilitación de terrazas en el domo principal de la feria de Fresnillo".

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación y ejecución de la obra, lo que originó lo señalado anteriormente.

Durante el proceso de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente fiscalizado mediante oficio número 0894/2023 de fecha 25 de agosto de 2023 dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería, recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 28 de agosto de 2023, según sello fechador, presentó documentación requerida en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, con relación a la obra "Rehabilitación de terrazas en el domo principal de la feria de Fresnillo"; siendo la siguiente:

- Oficio número 636 de fecha 25 de agosto de 2023, firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dirigido a la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería, en el cual manifiesta que: "Este departamento de obras públicas y analizando la información recibida y efectivamente se observa y se acepta que en algunos casos se contraviene lo establecido en los artículos 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el estado de Zacatecas(sic), asignando obras bajo la modalidad de adjudicación directa en el mismo periodo, para lo que a partir de la fecha me encargaré en poner especial cuidado para no volver a incurrir en la falta".

Al documento anterior incluyó el catálogo de conceptos generado por el [REDACTED] contratista de la obra, con número de folios del 96 al 105.

Además, entregó cuadro comparativo, entre el precio de los conceptos contenidos en el presupuesto y los del catálogo de conceptos, dicho cuadro no contiene rótulos y autor de quien elaboró el documento.

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, no aclara, el importe de **\$1,063,668.64**, relativo a conceptos pagados con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra con número de registro 307052, denominada "Rehabilitación de terrazas en el domo principal de la feria de Fresnillo", aprobada con recursos del Programa Municipal de Obra, en virtud de que los argumentos antes descritos, no corresponden al aspecto observado, además, cabe señalar que el catálogo de conceptos ya había sido incluido como parte del expediente unitario de la obra, y el cuadro comparativo entregado no es evidencia que logre desvirtuar la observación, por lo que subsiste, incumpliendo con lo establecido en el 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo y 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 42 primer párrafo, fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

OP-22/13-005-Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, por un importe de **\$1,063,668.64**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Rehabilitación de terrazas en el domo principal de la feria de Fresnillo", ejecutada con recursos del Programa Municipal de Obras, según lo detallado en el **Resultado OP-02, Observación OP-02**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo, fracción I, 8, 28, 29, 30, 36 y 39 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20 primer párrafo, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditora Superior del Estado de Zacatecas; 26 primer párrafo fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 1, 2 primer párrafo, fracción XX, 29, 42 primer párrafo, fracciones II y IV, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 194, 195 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 1121/2023 de fecha 7 de noviembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería, del municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de noviembre de 2023, envió información y/o documentación para la solventación de las observaciones y acciones promovidas a través del oficio PI-02-08/4200/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 9 de octubre de 2023 por la [REDACTED] Castañeda, Encargada de Oficialía de Partes del municipio, quien recibió original para el [REDACTED] Presidente Municipal y dos copias para los [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] titular del Órgano Interno de Control; con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de **Fresnillo, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-13/2022.

Con relación al **Resultado OP-02, Observación OP-02**, presentó la siguiente documentación:

Oficio número 689, de fecha 25 de agosto de 2023, firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dirigido a la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería, por medio del cual presentó argumento respecto a cada concepto señalado en la observación, con la consideración de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado con relación a la obra denominada "Rehabilitación de terrazas en el domo principal de la feria de Fresnillo", aprobada con recursos del Programa Municipal de Obra, incluyendo presupuesto y tarjetas de análisis de precios unitarios, documentos elaborados por el Contratista.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **solventa** la cantidad de **\$437,371.23**, correspondiente al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra denominada "Rehabilitación de terrazas en el domo principal de la feria de Fresnillo", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras. Lo anterior, sustentado en la opinión técnica emitida por el [REDACTED] Analista de Precios Unitarios, Perito Certificado ante el Instituto Mexicano de Ingeniería de Costos (IMIC) en la que señala: "Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a los sobrepresos observados; concluye: "El ente fiscalizado no presenta documentación alguna que respalde los insumos, mano de obra y/o equipo de construcción, más se toman en cuenta las mediciones obtenidas en la revisión física, por lo que sólo aclara la cantidad de \$437,371.23, faltando por aclarar la cantidad de \$626,297.41, incluyendo el 16% del IVA el cual representa el 18.41% del monto total del contrato." según lo señalado en el Memorando DAOP/037/2024 de fecha 25 de enero de 2024, comprendido en el **Cuadro 05**, junto con el Dictamen de la revisión de Precios Unitarios número DRPU-13/2022-307052-V02 de fecha 25 de enero de 2024, incluido en el **Cuadro 06**, con Tarjeta de Análisis de Precio Unitarios, incluida en el **Cuadro 07** y Cedula de Diferencias de Precios Unitarios, detalladas en el **Cuadro 07-B**.

No solventa

El importe de **\$626.297.41**, no obstante que, el ente fiscalizado presentó tarjetas de análisis de precios unitarios del Contratista el [REDACTED] relacionadas con la obra en cuestión, sin embargo, estas no son evidencia suficiente para desvirtuar los aspectos observados, motivo por el cual, la Auditoría Superior del Estado, con base a lo señalado en el memorando DAOP/037/2024 de fecha 25 de enero de 2024, incluido en el **Cuadro 05**, así como el Dictamen de la revisión de Precios Unitarios número DRPU-13/2022-307052-V02 de fecha 25 de enero de 2024, detallado en el **Cuadro 06**, la Tarjeta de Análisis de Precio Unitarios, desglosado en el **Cuadro 07**, además de la Cedula de Diferencias de Precios Unitarios **Cuadro 07-B**). Lo anterior, sustentado en la opinión técnica emitida por el [REDACTED] Analista de Precios Unitarios Perito Certificado ante el Instituto Mexicano de Ingeniería de Costos (IMIC) en la que señala: "El ente fiscalizado presenta documentación para una posible aclaración, presenta tarjetas de análisis de precios unitarios relacionados a la obra en cuestión, más presenta tarjetas del contratista revueltas con las del ente fiscalizado, es decir, presenta tarjetas con los precios del contrato, las del contratista, además de presentar intercaladas entre estas, las del presupuesto base, es decir las del municipio, por lo que no pueden ser tomadas en cuenta, además de que las del contratista ya las había presentado con anterioridad en conjunto con la papelería de la cuenta pública, mas no presenta facturas o documentos que respalden los costos de los insumos, de la mano de obra y/o de la maquinaria y/o equipo de construcción, más sin embargo, se procedió a visitar la obra de manera física para revisar los conceptos faltantes o marcados con "ceros" en la cédula de diferencias, conceptos que en su momento y con la información obtenida por el auditor de obra no se pudieron analizar en su totalidad. Siendo así, y en particular, se revisaron los conceptos numerados del 22.13.10.5 y 22.13.10.12, además de los conceptos 22.13.10.28 y 22.13.10.29, conceptos que después de realizar la visita física, se pudieron analizar teniendo un resultado numérico..." y se concluye: "El ente fiscalizado no presenta documentación alguna que respalde los insumos, mano de obra y/o equipo de construcción, más se toman en cuenta las mediciones obtenidas en la revisión física, por lo que sólo aclara la cantidad de \$437,371.23, faltando por aclarar la cantidad de \$626,297.41, incluyendo el 16% del IVA el cual representa el 18.41% del monto total del contrato."

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-02**, como es datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otra.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 72 primer párrafo, fracción IV, 74, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, y 41 primer párrafo fracción II, 42 primer

párrafo, fracción II, inciso a), 146, 147, 148, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la planeación, asignación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra "Rehabilitación de terrazas en el domo principal de la feria de Fresnillo", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, y de igual forma por participar en la firma del contrato, lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, de los conceptos descritos en el **Cuadro-07-B**, por un monto de **\$626,297.41**, conceptos de los que no se presentó el soporte documental que respalde los análisis del factor de sobrecosto, como lo son los análisis de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual modo que la [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, participó en la firma del contrato para la ejecución de la obra "Rehabilitación de terrazas en el domo principal de la feria de Fresnillo", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, de los conceptos descritos en el **Cuadro-07-B**, por un monto de **\$626,297.41**, conceptos de los que no se presentó el soporte documental que respalde los análisis del factor de sobrecosto, como lo son los análisis de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo que el [REDACTED] **Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 omitió supervisar durante la planeación, asignación, contratación, ejecución y entrega-recepción; así como, por firmar el contrato y ser el responsable de la ejecución de la obra "Rehabilitación de terrazas en el domo principal de la feria de Fresnillo", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, de los conceptos descritos en el **Cuadro-07-B**, por un monto de **\$626,297.41**, conceptos de los que no se presentó el soporte documental que respalde los análisis del factor de sobrecosto, como lo son los análisis de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera el [REDACTED] **Contratista**; debido a que realizó actos, al firmar el contrato para la ejecución de la obra "Rehabilitación de terrazas en el domo principal de la feria de Fresnillo", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras; recibiendo recursos públicos por un monto de \$3,401,666.88, el cual incluye la cantidad de **\$626,297.41**, de pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro 07-B**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/13-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-06, Observación OP-03

Derivado de la revisión documental de 24 (veinticuatro) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 4 (cuatro) obras de las cuales corresponden al Programa Municipal de Obra, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: cuerdo de modalidad de ejecución, catalogo contratado, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, acta entrega recepción y finiquito, misma que se señala en el **Cuadro 08**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante el proceso de aclaración, la entidad fiscalizada mediante oficio número 0894/2023 de fecha 25 de agosto de 2023 dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería, recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 28 de agosto de 2023, según sello fechador, con el cual hace entrega de la documentación requerida al municipio en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, con relación a la obra:

"Integración de expedientes unitarios"; presentó la siguiente documentación para desvirtuar la observación respectiva:

- Oficio número 636 de fecha 25 de agosto de 2023, firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dirigido a la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería, por medio del cual presentó documentos que han sido señalados en el cuadro que antecede.

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, no aclara en virtud de que aun y que el ente auditado entregó documentos complementarios a los expedientes unitarios, no presentó en su totalidad, faltando lo correspondiente 4 (cuatro) obras, ejecutadas con recursos del Programa Municipal de Obra, señalando los documentos faltantes en el **Cuadro 08**.

Incumpliendo con los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 primer párrafo, fracciones IV, XII, 101 primer párrafo fracción I, 102, 104 primer párrafo fracción III, 123 segundo párrafo, 145 segundo párrafo, 146, 147 y 158 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción II, 15, 23 primer párrafo fracción III, 65, 88 primer párrafo fracciones X y XIII, 134, 150, 189, 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación al artículo transitorio cuarto, segundo párrafo Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

OP-22/13-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, que no integraron la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: acuerdo de modalidad de ejecución, catalogo contratado, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo; acta de entrega-recepción y finiquito, en los expedientes unitarios de las obras, incumpliendo con lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 primer párrafo, fracciones IV, XII, 101 primer párrafo fracción I, 102, 104 primer párrafo fracción III, 123 segundo párrafo, 145 segundo párrafo, 146, 147 y 158 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción II, 15, 23 primer párrafo fracción III, 65, 88 primer párrafo fracciones X y XIII, 134, 150, 189, 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación al artículo transitorio cuarto, segundo párrafo Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de **Fresnillo, Zacatecas**; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4200/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 9 de octubre de 2023 por la [REDACTED] Encargada de Oficialía de Partes del municipio, quien recibió original para el [REDACTED] Presidente Municipal y dos copias para los [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control;

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/13-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, que no integraron la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: acuerdo de modalidad de ejecución, catalogo contratado, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo; acta de entrega-recepción y finiquito, en los expedientes unitarios de las obras, incumpliendo con lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 primer párrafo, fracciones IV, XII, 101 primer párrafo fracción I, 102, 104 primer párrafo fracción III, 123 segundo párrafo, 145 segundo párrafo, 146, 147 y 158 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción II, 15, 23 primer párrafo fracción III, 65, 88 primer párrafo fracciones X y XIII, 134, 150, 189, 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación al artículo transitorio cuarto, segundo párrafo Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-07, Observación OP-04

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **Cuadros 09, 10 y 11**.

Durante el proceso de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado mediante oficio número 0894/2023 de fecha 25 de agosto de 2023 dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería, recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 28 de agosto de 2023, según sello fechador, con el cual entregó la documentación requerida al municipio en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, con relación a la Entrega extemporánea de Informes de avances físico- financieros de los diferentes Fondos y Programas del ejercicio fiscal 2022"; siendo la siguiente:

- Oficio número 636 de fecha 25 de agosto de 2023, firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dirigido a la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería, por medio del cual presenta la siguiente aclaración: "A raíz de la salida del [REDACTED] departamento como empleado municipal y tras la falta de personal, no hubo quien se encargara de subir el avance físico de los programas en curso por lo que se hizo la solicitud de un nuevo elemento para cumplir con dichas actividades, por lo que hace unos días fue suplido por el [REDACTED] que se encargará de poner al corriente la información necesaria en los próximos días...".

Derivado del análisis de los argumentos presentados por el ente fiscalizado, se determina que subsiste la observación, en virtud de que los Informes de Avances Físico-Financieros de los diferentes Fondos y Programas del ejercicio fiscal 2022, específicamente de los meses de enero a diciembre, no se presentaron dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

OP-22/13-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, entregaron de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros del ejercicio fiscal 2022, específicamente de los meses de enero a diciembre del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de **Fresnillo, Zacatecas**; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PI -02-08/4200/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 9 de octubre de 2023 por la [REDACTED] Encargada de Oficialía de Partes del municipio, quien recibió original para el [REDACTED] Presidente Municipal y dos copias para los [REDACTED] Síndico Municipal y Arturo Torres Luna, Titular del Órgano Interno de Control;

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/13-007-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, entregaron de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros del ejercicio fiscal 2022, específicamente de los meses de enero a diciembre del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), excepto el mes de enero y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-08, Observación OP-05

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre de 2022 y Sistema Automatizado de Administración y Control Gubernamental (SAACG.NET), la entidad fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de las mismas en el ejercicio fiscal 2022, contraviniendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que a la letra dice: "Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató."

Derivado de la revisión documental de 102 expedientes unitarios, pertenecientes a las obras realizadas por el municipio mediante contrato asignado por adjudicación directa de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras, como se detalla en el **Cuadro 12**.

Se detectó que se adjudicó 16 contratos en un mismo periodo y a un mismo Contratista, siendo el caso descrito en el **Cuadro12-B**.

De lo anterior se observa que se adjudicaron directamente 26 contratos en un mismo periodo y a un mismo contratista, que suman un monto de \$11,633,223.79, de lo cual se concluye que el monto observado es por un importe de \$7,550,084.32, correspondiente a 16 contratos, como se detalla en el **Cuadro 13**.

Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, se realizó una observación al respecto, promovándose la acción OP-21/13-014 Recomendación, la cual no fue atendida por parte del ente fiscalizado, al incurrir en la misma falta en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante el proceso de aclaración, la entidad fiscalizada mediante oficio número 0894/2023 de fecha 25 de agosto de 2023 dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería, recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 20 de agosto de 2022, según sello fechador, con el cual hace entrega de la documentación requerida al municipio en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, con relación a la obra:

"Asignación de obras por el mismo tipo de procedimiento adjudicación directa, en el mismo periodo y al mismo contratista"; presentó la siguiente documentación para desvirtuar la observación respectiva:

- Oficio número 636 de fecha 25 de agosto de 2023, firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dirigido a la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería, por medio del cual presenta entre otras las siguientes aclaraciones:

"... se acepta que en algunos casos se contraviene lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el estado de Zacatecas, asignando obras bajo la modalidad de adjudicación directa en el mismo periodo, para lo que a partir de la fecha me encargaré en poner especial cuidado para no volver a incurrir en la falta" (sic).

Derivado del análisis a la manifestación del ente fiscalizado, se determina que la observación subsiste en virtud de que acepta que en algunos casos incumple con la normatividad, así también, que en lo sucesivo se realizará la asignación respetando la normatividad, sin embargo, esto no es justificación de no haber dado cumplimiento a lo establecido al artículo 91 la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

OP-22/13-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume adjudicaron directamente en 26 (veintiséis) contratos en un mismo periodo y a un mismo Contratista, por un importe de \$7,550,084.32, correspondiente a 16 contratos, incumpliendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de **Fresnillo, Zacatecas**; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4200/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 9 de octubre de 2023 por la [REDACTED] Encargada de Oficialía de Partes del municipio, quien recibió original para el [REDACTED] Presidente Municipal y dos copias para los [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control;

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/13-008-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume adjudicaron directamente en 26 (veintiséis) contratos en un mismo periodo y a un mismo Contratista, por un importe de \$7,550,084.32, correspondiente a 16 contratos, incumpliendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-09, Observación OP-06

Derivado de la revisión documental de 24 (veinticuatro) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, se detectaron algunas inconsistencias en las obras realizadas con recursos del Programa Municipal de Obra (PMO), mismas que se detallan a continuación:

1. Construcción de banquetas y guarniciones, calle Aguacates, Moras, Granjeles y Estibadores Col Arboledas, en la Ciudad de Fresnillo, Zac.
2. Construcción de red de drenaje y descargas sanitarias, calles Abraham Lincoln, México, Revolución, Olmecas, Mayas y Mixtecos de las colonias Azteca y Patria Libertad, en la Ciudad de Fresnillo, Zac.
3. Construcción de banquetas y guarniciones, calles Abraham Lincoln, México, Revolución, Olmecas, Tlaxcaltecas, colonias Azteca y Patria y Libertad en la Ciudad de Fresnillo, Zac.
4. Pavimentación de 4,324.00 m2 de base de concreto hidráulico en la lateral poniente Blvd. J Varela Rico, entre avenida Enrique Estrada y carretera a Valdecañas, en el sur de la cabecera municipal, en la Ciudad de Fresnillo, Zac.
5. Plaza Santo Niño de Atocha, comunidad de Plateros, Fresnillo, Zac.
6. Construcción de 963 m2 de banquetas a base de concreto hidráulico, 494 ml de canal pluvial, en calle fray Servando Teresa de Mier, colonia Barrio Alto, en la Ciudad de Fresnillo, Zac.
7. Pavimentación de 4,619.98 m2 a base de concreto hidráulico, construcción de 1,052.00 ml de guarniciones, 1,120 m2 de banquetas a base de concreto hidráulico, 587.00 ml de tubería para agua potable, en la calle 2 de abril, entre calle Moctezuma y avenida.
8. Suministro y colocación de piso porcelanato en salón ejidal, ejido Fresnillo
9. Rehabilitación de terrazas en el domo principal de la feria de Fresnillo, y
10. Pavimentación de 1219.5 m2 a base de concreto hidráulico, 342.5 ml de guarniciones y 325 m2 banquetas, en calle Pánfilo Natera, colonia centro, en la Ciudad de Fresnillo, Zac.

De las anteriores obras, en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) se identificaron inconsistencias de manera general para todas las obras antes mencionadas, siendo las siguientes:

- En la pestaña "CONTRATO", se encuentran sin llenar los campos (Monto del Anticipo) así como (Registro del Padrón de Contratistas).
- En la pestaña "CONCEPTOS", se encuentran sin llenar los campos de los (Volúmenes de obra), así como los (Precios Unitarios) de cada concepto, y
- En la pestaña de "ESTIMACIONES" no se encuentran llenos los campos de (cantidades ejecutadas).

Por lo anterior se determina que el **Sistema Integral de Auditoría (SIA)** no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las Auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante el proceso de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que prevalece.

OP-22/13-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume inconsistencias en el registro de la información en el Sistema

Integral de Auditoría (SIA), incumpliendo con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV del citado ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de **Fresnillo, Zacatecas**; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4200/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 9 de octubre de 2023 por la [REDACTED] Encargada de Oficialía de Partes del municipio, quien recibió original para el [REDACTED] Presidente Municipal y dos copias para los [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control;

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/13-009-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Integral de Auditoría (SIA), incumpliendo con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV del citado ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo,

71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-10, Observación OP-07

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;
- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;
- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

Cabe señalar que el artículo Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala que los Ayuntamientos, debieron elaborar en el ejercicio 2020 un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, a efecto de incorporarlos a los programas de desarrollo urbano; dicho inventario debió remitirse a la Legislatura del Estado y a esta entidad de fiscalización.

Así mismo señala que una vez concluido el inventario de referencia las autoridades municipales estaban obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones de dicho Código (asentamientos humanos irregulares) y de inmediato dictar las medidas de seguridad correspondientes.

En atención a lo anterior, mediante el oficio número PL-02-06-1613/2023 de fecha 18 de abril 2023, mismo que fue recibido el día 24 de abril de 2023, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada la siguiente información y documentación:

- Informara por escrito si el Ayuntamiento levanto el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares y, en su caso proporcionara copia certificada.
- Acciones programadas y realizadas en el ejercicio 2022, tendientes a incorporar los asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares a los programas de desarrollo urbano.
- Informara si se detectaron nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código antes citado.
- Proporcionara copia de las denuncias que, en su caso el municipio hubiera presentado por la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieron las disposiciones del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Informara y proporcionara los documentos que comprueben las medidas de seguridad dictadas por el municipio con motivo de los asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código mencionado.

Así mismo se solicitó al ente auditado, relación impresa y en archivo digital en formato de Excel, fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, especificando lo siguiente:

- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados.
- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.
- Fraccionamiento, subdivisión: nombre, tipo, ubicación, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, cantidad de lotes, valor catastral por metro cuadrado, así como datos del área de donación.
- Área de donación: ubicación y colindancias, superficie, porcentaje, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad a nombre del municipio, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, clave catastral, entre otras.

Notas:

- Debiendo considerar la totalidad de los fraccionamientos y colonias del municipio, de los cuales se hubiera autorizado cualquier etapa o modificación durante el ejercicio fiscal 2022.
- En caso de contar con autorización y/o modificaciones de fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, retotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, debiendo presentar copia certificada de planos y del acuerdo de Cabildo que contenga la aprobación correspondiente, así como de las escrituras de las áreas de donación en favor del municipio.
- Proporcionar de manera impresa y digital, en archivo en formato editable (CD, USB), la documentación e información que se señala en la Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos, anexa al oficio PL-02-06-1613/2023.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el oficio número 167 de fecha 21 de junio de 2023, firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Urbano y Obra Pública, recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 22 de junio de 2023, con el cual da respuesta al oficio PL-02-06-1613/2023, integrado por 12 (doce) fojas, en donde menciona lo siguiente:

"...se desconoce si en el año 2020 se realizó algún inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares a efecto de incorporarlos a los programas de desarrollo Urbano. Mismo que de haberse realizado sería enviado a la Legislatura del Estado y a este Ente de Fiscalización."

"Se hace de su conocimiento que no existen las condiciones de incorporación, esto por estar el programa de desarrollo urbano del Municipio de Fresnillo, Zacatecas en proceso de actualización."

"No se encontraron nuevos asentamientos humanos"

"No existen denuncias"

"No se aplicó ninguna medida de seguridad, no se detectó ningún asentamiento humano irregular)."

Con relación a solicitud y autorización de subdivisión de predios mayores de 10,000.00 metros cuadrados, "No hubo solicitudes ni autorizaciones."

Con relación a nuevas autorizaciones de fraccionamientos se informa lo siguiente:

"Se autorizó un fraccionamiento en el año 2022, Calatrava Edificaciones S. de R.L. de CV.:"

Fecha de aprobación 20 de mayo de 2022.

Superficie total: 33,185.007 m²

Lotes 162

Tres áreas de donación con superficie total de 3,142.07 m²"

Sin embargo, el ente auditado no presentó evidencia documental de lo manifestado, asimismo de haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.

Con relación al nuevo fraccionamiento autorizado en fecha 20 de mayo de 2022, antes mencionado, se observa que no entregó evidencia de la solicitud de autorización, planos autorizados, plano de ubicación del área de donación, acreditación de la propiedad a favor del municipio del área de donación, que permitan determinar si la superficie de donación es la indicada por la ley vigente en el momento de la solicitud de autorización y que esta haya sido considerada como la misma ley lo determina.

Por todo lo anterior se incumple con lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194 y 196 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

Durante el proceso de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-22/13-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, que el ente fiscalizado no emprendido acciones y planes en conjunto con la Dirección de Catastro Municipal como una forma de mejoramiento de los centros de población, encaminada a evitar la generación de asentamientos irregulares en el municipio, además por no presentar evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194 y 196 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

OP-22/13-011 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar la correcta integración del expediente de autorización del Fraccionamiento promovido por Calatrava Edificaciones S. de R.L. de CV., en el que se incluya el proyecto integral autorizado, asimismo que el ente auditado haya efectuado las acciones necesarias para la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del área de donación de dicho fraccionamiento, a favor del municipio, apegándose en todo momento al Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de **Fresnillo, Zacatecas**; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4200/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 9 de octubre de 2023 por la [REDACTED] Encargada de Oficialía de Partes del municipio, quien recibió original para el [REDACTED] Presidente Municipal y dos copias para los C [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control;

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-22/13-010-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, que el ente fiscalizado no emprendido acciones y planes en conjunto con la Dirección de Catastro Municipal como una forma de mejoramiento de los centros de población, encaminada a evitar la generación de asentamientos irregulares en el municipio, además por no presentar evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194 y 196 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

OP-22/13-011-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar la correcta integración del expediente de autorización del Fraccionamiento promovido por Calatrava Edificaciones S. de R.L. de CV., en el que se incluya el proyecto integral autorizado, asimismo que el ente auditado haya efectuado las acciones necesarias para la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del área de donación de dicho fraccionamiento, a favor del municipio, apegándose en todo momento al Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PUBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$1,193,083.09

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$1,493,083.09

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado

14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, Programas convenidos estatales y federales, así como Otros Ingresos; cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagados mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de participaciones, financiamientos internos, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV y otros Programas, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 94.39%.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, así como Programa de Saneamiento de Aguas Residuales, y los que el Gobierno del Estado le haya

transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 34.74%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2022.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2022 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado de Zacatecas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$305,906.21	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$305,906.21.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	172.42	En promedio cada empleado del municipio atiende a 172.42 habitantes.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	-0.61%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$426,739,163.97, representando un 0.61% de disminución con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$429,369,228.75.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	62.94%	El Gasto en Nómina del ente representa un 62.94% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-16.71%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 16.71%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	4.94%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 4.94% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	5.58%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.91	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.91 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	16.33%	Los deudores diversos representan un 16.33% respecto de sus activos circulantes.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencia de los Deudores Diversos	$\frac{((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100}{}$	6.68%	El saldo de los deudores aumentó un 6.68% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios} / \text{Ingresos Corrientes}) * 100$	30.44%	Los ingresos propios del municipio representan un 30.44% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 69.56% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	100.67%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$\frac{((\text{Impuestos Recaudados} / \text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100}{}$	17.37%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 17.37% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$\frac{((\text{Ingresos Recaudados} / \text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100}{}$	17.52%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación mayor en un 17.52% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$\frac{((\text{Egresos Devengados} / \text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100}{}$	-5.25%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 5.25% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$\frac{((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100}{}$	2.51%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 2.51% del Gasto Corriente.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	24.90%	El municipio invirtió en obra pública un 24.90% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$-11,483,347.70	Los Egresos Devengados fueron por \$1,068,317,622.79, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$1,056,834,275.09, lo que representa un Déficit por \$-11,483,347.70, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	39.94%	El 39.94% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	6.73%	El 6.73% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	16.79%	El 16.79% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			aqueellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 4000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	6.58%	El 6.58% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 5000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	2.64%	El 2.64% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	24.90%	El 24.90% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes Inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 9000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	2.41%	El 2.41% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	63.56%	El monto asignado del FISM por \$130,290,333.00 representa el 63.56% de los ingresos propios municipales por \$204,977,200.67.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	48.97%	El monto asignado del FISM por \$130,290,333.00, representa el 48.97% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$266,036,965.30.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	87.19%	El monto asignado del FORTAMUN por \$178,725,006.00 representa el 87.19% de los ingresos propios municipales por \$204,977,200.67.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	53.19%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2022 asciende a \$95,067,111.62, que representa el 53.19% del monto total asignado al FORTAMUN por \$178,725,006.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	56.58%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$531,151,541.08, que representa el 56.58% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$938,705,955.71.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	0.17%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$1,560,923.83, que representa el 0.17% respecto del total del egreso devengado (\$938,705,955.71).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	2	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021 se determinaron 2 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	98.01%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 98.01%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%"
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	95.80%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 95.80%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	94.07%	de Armonización Contable. El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 94.07%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley,

es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'AMR/L'PÁSB/L'MPM